



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 82

Miércoles, 9 de abril de 2025

**BORM**

**CC**

**FEFE**



## S U M A R I O

### **I. Comunidad Autónoma**

#### **2. Autoridades y Personal**

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

1625 Orden de 4 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 8403

1626 Orden de 4 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 5 de marzo de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código AFT02P23-7). 8405

1627 Orden de 4 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 8407

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

1628 Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Guillermo Rodríguez Iniesta. 8411

1629 Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Ángeles Sánchez Jiménez. 8412

1630 Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad, con plaza vinculada, a D. José Javier García Medina. 8413

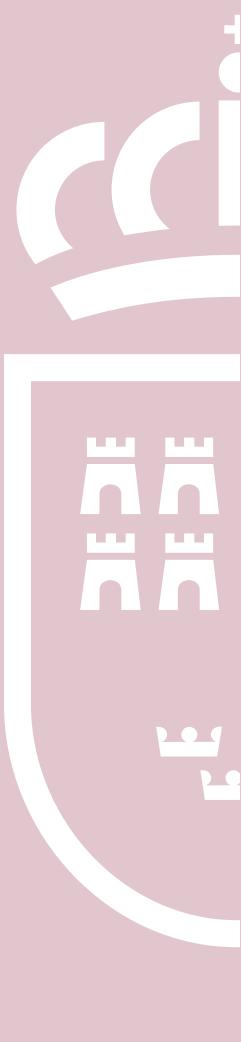
1631 Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. 8414

1632 Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alberto Gómez Márquez. 8415

1633 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-479/2025 de 28 de marzo, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico/ Especialista de la misma. 8416

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

1634 Emplazamiento de procedimiento ordinario 50/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por D.ª María Inmaculada López Torres. 8417



### 3. Otras disposiciones

#### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

1635 Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2025 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales. Misión Tecnológica Shanghai 2025. Asistencia a Mobile World Congress y 4YFN Shanghai.

8418

#### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

1636 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2025.

8421

#### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

1637 Resolución de 25 de marzo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente por la que se convoca el proceso de admisión del alumnado a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado básico en centros docentes ordinarios sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025-2026.

8446

### 4. Anuncios

#### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

1638 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de la Raya", "Vereda del Camino de La Hilada" clasificadas entre las del término municipal de San Pedro del Pinatar: con destino a interconexión subestación eléctrica San Pedro del Pinatar, CT. de Telefónica Pilar de La Horadada, solicitada por Red Eléctrica Infraestructuras de Telecomunicación, S.A.

8490

### IV. Administración Local

#### **Alcantarilla**

1639 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos.

8491

#### **Alguazas**

1640 Anuncio de exposición pública del padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras (vados) 2025.

8492

#### **Alhama de Murcia**

1641 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (y sus anexos correspondientes) de la Unidad de Actuación SU-07-07A "La Molata". Presentado por la mercantil La Gloria Rents S.L.

8493

1642 Anuncio nombramientos de funcionarios de carrera.

8494

#### **Blanca**

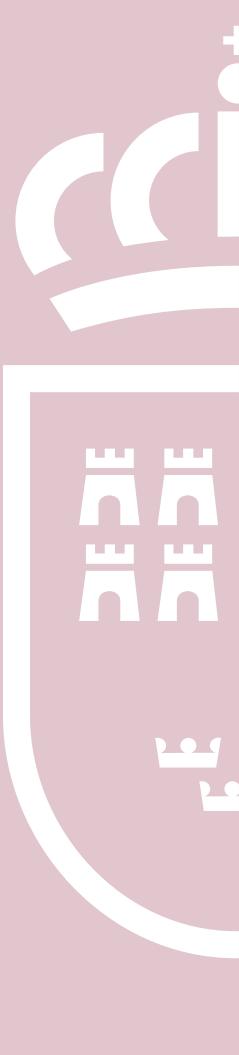
1643 Información pública de aprobación inicial de convenio urbanístico Plan Parcial San Roque II.1.

8495

#### **Bullas**

1644 Exposición pública de la memoria y estudio de viabilidad para el cambio de la forma de gestión del servicio público municipal de camping del Ayuntamiento de Bullas.

8497



### Campos del Río

1645 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal. 8498

### Cartagena

1646 Edicto de aprobación inicial de 2 modificaciones del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025. 8521

### Jumilla

1647 Precios públicos prestación servicio ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 6.º bimestre de 2024. 8522

### La Unión

1648 Publicación del acuerdo relativo a la rectificación de las alineaciones que confluyen en la calle Castillete y calle Terrera, situadas en la urbanización Sierra Minera de La Unión. 8523

1649 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de tribunal calificador y fecha de inicio proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 8524

1650 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de tribunal calificador y fecha de inicio proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 8541

### Murcia

1651 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UE-PM2 de El Palmar (Gestión-Compensación: 073GC09). 8544

### Totana

1652 Exposición pública y aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer trimestre de 2025. 8545

### Yecla

1653 Concurso-oposición para la provisión como funcionarios de carrera de dos plazas de Técnico de Gestión: modificación bases (Expte. 991510Y). 8546

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

1654 Convocatoria Programa Xpande 2025. Cámara de Comercio de Murcia. 8547



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1625 Orden de 4 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo recogida en esta Orden deriva de la publicación de la Orden de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la denominación de la Opción Subinspección de Enfermería de la Escala de Diplomados de Salud Pública del Cuerpo Técnico de la Administración Pública Regional (BORM n.º 294, de 20 de diciembre).

La antedicha Orden dispone que se modificará en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública Regional la denominación de los puestos de trabajo adscritos a la Opción Inspección de Enfermería, de manera que los puestos con código E5, denominados Enfermero/a Subinspector/a, pasen a denominarse Enfermero/a Inspector/a.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Función Pública Regional, instrumento de planificación a través del cual se organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público, cuyo modelo y normas para su aprobación se contienen en el Decreto 46/1990, de 28 de junio, incluye en como requisito necesario en la configuración de los puestos la indicación de su denominación.

Por tanto, cualquier modificación en la denominación de los puestos debe reflejarse en la Relación de Puestos de Trabajo.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el sentido de sustituir las denominaciones de los puestos de trabajo adscritos a la Opción Inspección de Enfermería, de manera que los puestos con código E5, denominados Enfermero/a Subinspector/a, pasan a denominarse Enfermero/a Inspector/a.



**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos de 20 de diciembre de 2024.

**Tercero.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 4 de abril de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1626 Orden de 4 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 5 de marzo de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código AFT02P23-7).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 5 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional (BORM de 11 de marzo de 2025) y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización de la primera prueba del ejercicio único el día 29 de abril de 2025, a las 17:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.



Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

**Presidencia:** Francisco M. Boluda Fernández

**Secretaría:** Sonia Victoria Gómez Serna

**Vocalía primera:** Pedro José Soler Navarro

**Vocalía segunda:** Carmen Teodora Morales Cuenca

**Vocalía tercera:** María Teresa Navarro Alcaraz

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, (BORM de 23 de mayo de 2024), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 4 de abril de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1627 Orden de 4 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en el proyecto de Orden deriva de la propuesta efectuada por la Consejería Política Social, Familias e Igualdad para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido encomendadas, todo ello bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Con carácter previo, se ha comprobado que tal propuesta de modificación cumple con el criterio de contención del gasto público seguido por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, orientado a evitar la generación de déficit financiero y al aseguramiento de la viabilidad económica de tales modificaciones.

Las modificaciones propuestas han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.** - Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que figuran en los Anexos.



**Segundo.**.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.**.- Contra la presente Orden se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 4 de abril de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



**ANEXO I**  
**SUPRESIONES**

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
<b>CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD</b>	
<b>S.G. POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD</b>	
O200038	ORDENANZA-REPARTIDOR/A
TS00650	TÉCNICO/A SUPERIOR
TS00735	TÉCNICO/A SUPERIOR



**ANEXO II**  
**CREACIONES**

COLECTIVO/ CENTRO DIRECTIVO/ CENTRO DESTINO/ CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV	CLAS.	ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROVISIÓN	GRUPOS	CUERPOS (DENOMINACIONES)	TÍTULOS (DENOMINACIONES)	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
<b>CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD</b>												
<b>S.G. POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD</b>												
30901 S.G. POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD												
A100295	ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	24	F	17145,24	N	CONCURSO DE MÉRITOS	A1	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES	G0013 GRADO EN DERECHO 01106 LICENCIADO/A DERECHO	ESPECIAL	S	
TO00364	TÉCNICO/A RESPONSABLE	26	F	23957,78	N	CONCURSO DE MÉRITOS	A1	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES	G0003 GRADO ADMINISTRACIÓN Y DIR. EMPRESAS G0059 GRADO EN ECONOMÍA 01103 LDO/A. CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALE 01360 LDO/A. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EMPRESA 01452 LICENCIADO/A EN ECONOMÍA	ESPECIAL		



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1628 Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia  
por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Guillermo  
Rodríguez Iniesta.**

Vista la propuesta elevada con fecha 21 de marzo de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 3 de diciembre de 2024 (BOE. 10-12-2024), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Derecho del Trabajo y de La Seguridad Social", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Guillermo Rodríguez Iniesta y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Guillermo Rodríguez Iniesta, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110673

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 28 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1629 Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia  
por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María  
Ángeles Sánchez Jiménez.**

Vista la propuesta elevada con fecha 21 de marzo de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE 08-01-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Derecho Internacional Privado", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, a favor de D.<sup>a</sup> María Ángeles Sánchez Jiménez y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.<sup>a</sup> María Ángeles Sánchez Jiménez, Catedrática de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Derecho Internacional Privado", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110694

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 28 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1630 Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia  
por la que se nombra Catedrático de Universidad, con plaza  
vinculada, a D. José Javier García Medina.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º base octava, del Real-Decreto 1558/1986, de 28 de junio (B.O.E. de 31-7-86), en relación con lo previsto en la base 8.2 de la convocatoria de una plaza vinculada del área/especialidad de conocimiento “Oftalmología”, con código 110681, incluida en el Concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso docente clínico del Hospital Universitario Morales Meseguer, subvencionada para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado de Medicina y publicada por Resolución de 23 de diciembre de 2024, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez efectuada por la Comisión correspondiente la propuesta de provisión, y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. José Javier García Medina, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento “Oftalmología”, adscrita al Departamento de Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica, vinculada con la plaza de Facultativo Especialista de Área del Servicio Hospitalario de Oftalmología del Hospital Universitario Morales Meseguer, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 28 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1631 Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE. 08-01-2025) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Miguel Ángel Hernández Navarro Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Historia del Arte", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110690

D.ª María Teresa Marín Torres Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Historia del Arte", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110689

D. Francisco Javier Sánchez Martín Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Lengua Española", adscrita al Departamento de Lengua Española y Lingüística General de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110684

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 28 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1632 Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Universidad de Murcia  
por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alberto  
Gómez Mármol.**

Vista la propuesta elevada con fecha 25 de marzo de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2024 (BOE 08-01-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal", adscrita al Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica de la Universidad de Murcia, a favor de D. Alberto Gómez Mármol y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Alberto Gómez Mármol, Profesor Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal", adscrita al Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211539

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 28 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1633 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia  
R-479/2025 de 28 de marzo, referente a la convocatoria para  
proveer dos plazas de Técnico/Especialista de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-479/2025 de 28 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Técnico/ Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ciberdefensa", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 31 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

**1634 Emplazamiento de procedimiento ordinario 50/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por D.<sup>a</sup> María Inmaculada López Torres.**

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.<sup>º</sup> 50/2025, seguido a instancias de D.<sup>a</sup> María Inmaculada López Torres contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada presentado en fecha 29 de julio de 2024 contra la resolución motivada del Tribunal n.<sup>º</sup> 4 de Pedagogía Terapéutica por la que se desestima la reclamación sobre la puntuación del parte de la Prueba única; del recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 2 de agosto de 2024 contra la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 26 de julio de 2024, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por Orden de 22 de diciembre de 2022 y se declara desierto el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades; y contra el recurso de alzada interpuesto en fecha 2 de agosto de 2024 contra la Resolución de 29 de julio de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se publica la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, para el curso 2024 -2025, todo lo anterior relacionado con la Orden de 22 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en aplicación de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades (BORM del 29 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

**Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 28 de marzo de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**1635 Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2025 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales. Misión Tecnológica Shanghai 2025. Asistencia a Mobile World Congress y 4YFN Shanghai.**

BDNS (Identif.): 824745

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824745>)

#### Primeros Beneficiarios:

PYMEs y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la UE, que estén comprendidas en las siguientes categorías:

1) Empresa Innovadora: entendiéndose por tal aquella con un modelo de negocio innovador, que le permita establecer una clara diferenciación con respecto a sus competidores.

2) Inversor Privado: entendiendo por este aquella pyme que esté encuadrada dentro de alguna de las tres siguientes categorías:

a) Business Angel: Aquel individuo que toma sus propias decisiones de inversión y que aporta su propio dinero, y en ocasiones su tiempo, a empresas no cotizadas, promovidas por personas que le son ajena, normalmente a cambio de una participación accionarial.

b) Vehículo de Inversión: Una estructura legal que permite captar recursos de un grupo de inversores. Dichos recursos serán administrados e invertidos según las instrucciones expresas y específicas de los inversores de forma tal que las ganancias del vehículo se repartirán entre todos los inversores, quienes, a cambio de su aporte, recibirán un derecho de carácter económico y negociable, como por ejemplo acciones, derechos fiduciarios o unidades de participación.

c) Redes de Inversores Privados: Aquellas organizaciones que tienen como objetivo facilitar el encuentro entre emprendedores y Business Angels interesados en aportar recursos financieros a nuevos proyectos empresariales. Con frecuencia, estos últimos además de aportar dinero apoyan al emprendedor compartiendo con él su experiencia, su know-how y sus contactos (dinero inteligente y relacional).



3) Centro Tecnológico: entendiéndose por tal aquellos organismos de investigación privado con recursos para generar y aplicar conocimiento y desarrollo tecnológico y que ejerzan una actividad económica de manera regular

**Segundo. Objeto:**

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión Tecnológica Shanghai 2025. Asistencia a Mobile World Congress y 4YFN Shanghai.

Fechas de la actuación: del 14 al 22 de junio de 2025.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: desde la publicación de la convocatoria en el BORM hasta el 22 de septiembre de 2025.

País de destino: China (Shanghai)

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

**Cuarto. Cuantía e intensidad:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 81.000 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 8.100 € de subvención bruta.

Intensidad: 90% de subvención bruta.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 10 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.



**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 900 euros más IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL-IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto: MISIÓN TECNOLÓGICA SHANGHAI 2025, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 2 de abril de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**1636 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2025.**

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, establece las normas básicas reguladoras de la ordenación de las actividades e instalaciones industriales, así como el control administrativo para la vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial. En concreto, en el capítulo I de su título III, se define el objeto de la seguridad industrial, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control que podrá ejercer la Administración sobre los establecimientos, instalaciones y productos industriales, para comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad.

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales. El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establece en el artículo 21 establece que "Los órganos competentes de las comunidades autónomas establecerán un sistema de inspecciones y las medidas de control adecuadas a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación de este real decreto". El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, donde se establece en su artículo 22 que la supervisión y control de las estaciones ITVs serán realizadas por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

En materia de seguridad minera las reglas generales mínimas de seguridad a que se sujetarán las explotaciones de minas, canteras, salinas marítimas, aguas subterráneas, recursos geotérmicos, depósitos subterráneos naturales o artificiales, sondeos, excavaciones a cielo abierto o subterráneas, siempre que en cualquiera de los trabajos citados se requiera la aplicación de técnica minera o el uso de explosivos, y los establecimientos de beneficio de recursos geológicos en general, en los que se apliquen técnicas mineras vienen establecidas en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985. Este Reglamento tiene carácter de normativa básica y será desarrollado mediante las correspondientes Instrucciones Técnicas



Complementarias. El objeto del mismo es la protección de las personas ocupadas en estos trabajos contra los peligros que amenacen su salud o su vida, la seguridad en todas las actividades mineras, el mejor aprovechamiento de los recursos geológicos y la protección del suelo cuando las explotaciones y trabajos puedan afectar a terceros.

El control metrológico viene regulado por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, que tiene por objeto el establecimiento y la aplicación del Sistema Legal de Unidades de Medida, así como la fijación de los principios y de las normas generales a las que debe ajustarse la organización y el régimen jurídico de la actividad metrológica en España. En particular, en su artículo 7 "Control metrológico del Estado", establece de conformidad con la normativa de la Unión Europea y con las resoluciones de la Organización Internacional de Metrología Legal, el control metrológico del Estado es el conjunto de actividades que contribuyen a garantizar la certeza y corrección del resultado de las mediciones, regulando las características que deben tener los instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos relacionados con la medición; los procedimientos adecuados para su utilización, mantenimiento, evaluación y verificación; así como la tipología y obligaciones de los agentes intervenientes.

El artículo 8.1 de la citada ley, establece cuales son los elementos sujetos a dicho control: instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos que sirvan para medir o contar y que sean utilizados por razones de interés público, salud y seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente, protección o información a los consumidores y usuarios, recaudación de tributos, cálculo de aranceles, cánones, sanciones administrativas, realización de peritajes judiciales, establecimiento de las garantías básicas para un comercio leal, y todas aquellas que se determinen con carácter reglamentario, estarán sometidos al control metrológico del Estado en los términos que se establezca en su reglamentación específica.

La vigilancia y el control sobre la fabricación, comercialización y tráfico de objetos fabricados con metales preciosos viene regulada por la Ley 17/1985, de 1 de julio, sobre objetos fabricados con metales preciosos. Las distintas leyes, Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología y Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establecen en su régimen sancionador la tipificación y sanción de los distintos incumplimientos que puedan ser comprobados en aplicación del plan de control por auditoria y muestreo. El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el artículo 4 establece que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoria o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial. El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, establece en su artículo 4.2, a su vez, los criterios sobre los que se realizarán las inspecciones que tendrán en cuenta las demandas sociales y la peligrosidad intrínseca de las instalaciones, aparatos o productos así como de la actuación de los diversos agentes intervenientes en el proceso: redacción de proyecto, dirección de obra y ejecución y conservación de instalaciones y productos industriales. La Ley de Industria, en el artículo 14, establece que las Administraciones Públicas competentes podrán



comprobar en cualquier momento, por si mismas o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y los requisitos de seguridad y el Decreto 20/2003, de 21 de marzo, en su artículo 3.2 que los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones están obligados a permitir el acceso a los mismos a los expertos de los Organismos de Control y al personal técnico de la Administración industrial.

El Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, en los artículo 11 y 15 contempla igualmente a las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas, y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, en el Anexo III, los Organismos de Control en la misma materia.

La participación en la ejecución de los planes de los Organismos de Control y de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas, se regulará por lo previsto en esta resolución y en la normativa vigente de aplicación, además de en los procedimientos que se aprueben para la ejecución de los diferentes programas de inspección.

Como continuación de las actuaciones llevadas a cabo dentro del "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2024", está previsto realizar actuaciones en campos reglamentario como el del reglamento de productos de la construcción, o la reglamentación de seguridad eléctrica, en especial en cuanto a los locales de pública concurrencia, el autoconsumo fotovoltaico, o los sistemas de recarga de vehículos eléctricos.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial y minera, y del control metrológico, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que conferidas en el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección,

### **Resuelve**

**Primero:** Aprobar el "Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial y control metrológico, para el año 2025". Las inspecciones se harán teniendo en cuenta la Coordinación de Actividades Empresariales que figura en el Anexo Séptimo de esta Resolución.

1. El objeto de este Plan es establecer unos programas de control, inspección y verificación, para comprobar que los titulares de las instalaciones o establecimientos cumplen las obligaciones que les corresponde reglamentariamente, en relación con la inscripción y el mantenimiento de sus instalaciones, como instrumentos para garantizar que se utilizan en las mejores condiciones de seguridad.



2. La ejecución material de los programas de control, inspección y verificación, se podrá realizar: por los funcionarios/as del cuerpo técnico de esta Dirección General o por los técnicos/as de los Organismos de Control y Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas.

3. El control, inspección y verificación, realizado al amparo de este Plan, abarcarán tanto la comprobación documental, como la técnica de establecimientos, instalaciones o productos que sean objeto de inspección.

4. El ámbito de actuación alcanzará a establecimientos, empresas, industrias y actividad minera, situadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la situación de su domicilio social.

5. Las personas titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control, están obligadas a permitir el acceso a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y a los técnicos/as de los Organismos de Control, que actúen debidamente acreditados por el órgano competente en materia de industria, energía y minas, así como a facilitar la información, documentación y datos registrales que les sean necesarios para cumplir su tarea, según el procedimiento reglamentariamente establecido. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.

6. El período para realizar el presente Plan es el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

**Segundo:** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 26 de marzo de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



## Anexo primero

### **Plan de inspección de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial**

El plan de inspección para el año 2025 estará integrado por los siguientes programas:

#### **1. Campaña de Inspección de instalaciones industriales y energéticas en servicio, aparatos y productos.**

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de instalaciones técnicas distribuidas por todo el territorio de esta Región.

El personal inspector realizará el número de inspecciones indicado en cada programa del Plan, distribuido de acuerdo con el porcentaje especificado según las siguientes tipologías de inspección:

Tipo I: Inspección de autorización o inscripción.

Consistirá en la comprobación de que el titular dispone de las autorizaciones o inscripciones necesarias para la puesta en servicio de la instalación sometida a la legislación de seguridad industrial.

Tipo II: Inspección de instalación o actividad en servicio.

Consistirá en una inspección Tipo I, completada con la comprobación de que el titular dispone de la documentación acreditativa del mantenimiento de las condiciones de seguridad y operación de la instalación sometida a la legislación de seguridad industrial, realizadas en su caso por una entidad autorizada.

Tipo III: Instalación o actividad en servicio.

Consistirá en una inspección Tipo II, completada con la comprobación activa de las condiciones de seguridad con la colaboración o en presencia de un Organismo de Control, instalador o mantenedor autorizados.

El personal inspector, en función del estado de la instalación o actividad inspeccionada, podrá adoptar un tipo de inspección con alcance superior al especificado en cada programa.

El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

1.1 Programa de inspección de locales de pública concurrencia dedicados a supermercados.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento de la reglamentación de seguridad industrial por estos locales, en especial en ámbitos como el eléctrico, y el de equipos contra incendio.

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones en aproximadamente 30 locales, de las que 20 serán de Tipo II, y 10 de Tipo III.

1.2. Programa de inspección de instalaciones frigoríficas que empleen amoniaco como refrigerante.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento de la reglamentación de seguridad industrial de estas instalaciones, en especial en ámbitos como la seguridad de las instalaciones y los medios disponibles ante incidentes o accidentes.

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones en aproximadamente 30 locales, de las que 20 serán de Tipo II, y 10 de Tipo III.



**1.3. Programa de inspección de las obligaciones del comprador y comercializador de equipos que contengan gases fluorados.**

El objeto de este programa es de comprobar por una parte que los comercializadores de equipos de gases fluorados así como los compradores de dichos equipos cumplen con el artículo 9.8 del Real Decreto 115/2017 (documentos A y B).

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones para verificar el cumplimiento a 10 comercializadores y a 40 compradores (Tipo I).

**1.4. Programa de Inspección de Estaciones de Servicio.**

1.- El objeto de este programa es comprobar el correcto estado de mantenimiento de las estaciones de venta al público de combustibles y carburantes de automoción y el correcto servicio que se presta al consumidor/a, incluida la medición de los aparatos surtidores. Se comprobará la información dada al consumidor/a, los errores de cuatro de los equipos de medida y el mantenimiento de la instalación eléctrica de alta y baja tensión, equipos a presión, instalación petrolífera, instalación de botellas de butano e instalación contra incendios, en las estaciones de servicio. Así mismo se comprobará que los surtidores, depósitos y productos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

2.- Para instalaciones enterradas existentes con tanques de simple pared y/o tuberías de impulsión de simple pared de más de 40 años, se comprobará la disposición de tanques de doble pared y tuberías de impulsión de doble pared, dotados con los sistemas de detección de fugas contemplados en el capítulo VIII de la ITC MI-IP04,

Mediante este programa se pretende realizar inspecciones en 80 establecimientos de los que 70 serán de Tipo II y 10 de tipo III.

**1.5. Programa de Control de Calidad de Gasolinas, Gasóleos y Fuelóleos.**

El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

Mediante este programa se pretende tomar aproximadamente 50 muestras de gasolinas, gasóleos y fuelóleos.

**1.6. Programa de inspección de Instalaciones de producción de generación de energía eléctrica para autoconsumo.**

El objeto de este programa es comprobar que las instalaciones eléctricas de baja tensión de producción y almacenamiento de energía eléctrica en régimen de autoconsumo cumplen con la reglamentación que les es de aplicación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de 40 instalaciones, de las que 30 serán de Tipo I, 7 de Tipo II y 3 de Tipo III.

**1.7.- Programa de inspección de ITVs.**

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación en la inspección técnica de vehículos en aras de asegurar que el servicio liberalizado del sector se está realizando con la debida calidad y garantizando la seguridad de los usuarios.

Mediante este programa se pretende realizar 200 supervisiones e inspecciones en las 44 estaciones ITVs fijas y 10 en estaciones de ITVs móviles.



#### 1.8.- Programa de inspección de productos industriales.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación de productos industriales para su comercialización y uso por parte de los usuarios. Estas actuaciones se realizarán dentro de las campañas de control de productos industriales que se realizan en colaboración con el Ministerio y el resto de Comunidades Autónomas, asignando el número de actuaciones según lo convenido con el Ministerio y resto de Comunidades Autónomas.

#### 1.9.- Programa de inspección de instalaciones radiactivas.

El objeto de este programa es la comprobación del cumplimiento de los requisitos de seguridad de los equipos afectados por el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas

Mediante este programa se pretende realizar:

- Equipos de Rayos X: 20 inspecciones.
- Autorización de instalaciones radioactivas: 26 inspecciones.
- Transportes de substancias radiactivas: 2 inspecciones.

#### 1.10.- Programa de inspección de Auditorías Energéticas.

El objeto de este programa es controlar y verificar el cumplimiento del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Mediante este programa se pretende realizar 20 inspecciones.

#### 1.11.- Programa de inspección de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos.

El personal encargado de recargar los vehículos no suele disponer de capacitación en cuanto a los riesgos asociados con la manipulación de la electricidad. Por ello resulta de vital importancia garantizar la seguridad de estas instalaciones. Mediante este programa se pretende asegurar que dichas instalaciones cumplan con todas las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en la normativa vigente, tanto las situadas en interiores como en exteriores, e independientemente de su modo o tipo de carga y esquema utilizado, mediante la realización de inspección del Tipo III, en al menos 40 instalaciones en servicio. Así mismo, se comprobará la instalación de los puntos de suministro obligatorios reglamentarios

#### 1.12.- Programa de inspección de instalaciones eléctricas de alta tensión de producción y almacenamiento de energía eléctrica.

El objeto de este programa es comprobar que las instalaciones eléctricas de alta tensión de producción y almacenamiento de energía eléctrica, conectadas a las redes de transporte/distribución, cumplen con la reglamentación que les es de aplicación mediante la realización de inspecciones tipo III, en 10 instalaciones en servicio.



## **2. Inspecciones de puesta en servicio a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial.**

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección in situ de al menos el 30% de las industrias, instalaciones o establecimientos inscritos en la DGIEM a las que se haga el control documental según la siguiente tabla:

- Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión: 5%
- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 0,5%
- Instalaciones de Combustibles Gaseosos: 5%
- Instalaciones Térmicas RITE: 5%
- Equipos de Rayos X: 5%
- Instalaciones de agua: 0,2%
- Inscripciones en el Registro Industrial: 2%
- Aparatos elevadores: 1%
- Equipos a Presión: 5%
- Instalaciones de Protección Contra Incendios: 5%
- Instalaciones Frigoríficas: 5%
- Instalaciones de almacenamiento de Productos Petrolíferos: 5%
- Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos: 5%

Para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General.

Previamente a la ejecución de la inspección in situ se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente y comprobación de la documentación, en su caso.
- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

### **b) Ejecución de la Inspección in situ.**

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.
  - Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

## **3. Ejecución y desarrollo.**

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

- Las inspecciones de seguridad industrial contemplados en el apartado 1 de este Anexo Primero serán coordinadas por funcionarios/as del cuerpo técnico



designados/as, a tal efecto, por esta Dirección General y realizadas por ellos mismos o por inspectores de los Organismos de Control Acreditados.

- Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 2 de este Anexo Primero, serán realizadas por los funcionarios/as del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos/as a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

#### **4. Procedimientos.**

4.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

4.2. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Inspección, la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección incluidos en el apartado 1 de este Anexo Primero, y a los Jefes/as de Servicio de Industria y Energía los incluidos en el apartado 2 de acuerdo con sus competencias, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La realización de los protocolos técnicos de inspección.
- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones cuya coordinación les corresponda.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.



## Anexo segundo

### Plan de inspección de seguridad en la industria minera

#### 1.- Objeto.

El objeto del programa es comprobar el estado de las explotaciones mineras, tanto en funcionamiento como en fase de abandono y/o restauración, con respecto a la reglamentación que le es de aplicación, en particular las autorizaciones otorgadas, los proyectos de explotación y restauración aprobados y el cumplimiento de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Asimismo, se realizará una campaña de inspección sobre el estado de las instalaciones de residuos mineros abandonadas existentes en la Región de Murcia e incluidas en el inventario de instalaciones de residuos de industrias extractivas cerradas y abandonadas en España, elaborado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y publicado en diciembre de 2012 y actualizado en 2015, por tener un impacto medioambiental grave o que pueden convertirse a medio o corto plazo en una amenaza grave para la salud de las personas o para el medio ambiente.

Por último, se realizará una campaña de verificación de la normativa de seguridad minera, industrial y en materia de prevención de riesgos laborales en Talleres de Elaboración de Rocas Ornamentales considerados establecimientos de beneficio de acuerdo con la legislación minera.

Todo ello con especial incidencia en:

a) El cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y concesiones de explotación, seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y del desarrollo de los proyectos de explotación y planes de restauración aprobados, a través de los planes anuales de labores, así como las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores/as en actividades mineras, según el Real Decreto 1389/1997, de 7 de septiembre.

b) El seguimiento y control de los parámetros mínimos de seguridad para garantizar la estabilidad estructural y la seguridad de la instalación de residuos mineros abandonada.

#### 2.- Comprobación.

También es objeto de éste programa la comprobación de los siguientes puntos:

- El desarrollo de la actividad conforme al proyecto de explotación aprobado, a las condiciones impuestas en las resoluciones de autorización u otorgamiento, al programa de vigilancia ambiental, al plan de restauración aprobado y la existencia de garantías suficientes constituidas para asegurar el cumplimiento del plan.

- La conformidad del proyecto de explotación y plan de restauración, así como el cumplimiento de las prescripciones impuestas hasta la fecha por esta Dirección General.

- La conformidad de las labores a las disposiciones del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias que resulten de aplicación a la explotación

La existencia de Documento sobre Seguridad y Salud actualizado.



- La autorización de puesta en servicio de la maquinaria, instalaciones y equipos existentes.

El seguimiento y control de los parámetros de los proyectos existentes, en su caso, de las instalaciones de residuos mineros abandonadas, dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril. Todo ello de conformidad con el Protocolo de Inspección aprobado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas para éstas instalaciones.

### **3.- Alcance.**

Mediante el programa se pretenden realizar 20 inspecciones en explotaciones mineras, 29 a instalaciones de residuos mineros abandonadas, y 6 inspecciones a Talleres de Elaboración de Roca Ornamental.

### **4.- Ejecución y desarrollo.**

La ejecución material de las inspecciones a las explotaciones mineras será realizada por funcionarios/as del cuerpo técnico adscritos/as al Servicio de Minas que tienen asignada la tramitación de los expedientes afectados, con el apoyo de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de Minas a que se refieren los artículos 11 y 15 del Reglamento General de normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y de los Organismos de Control regulados en el Anexo III del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

### **5.- Procedimientos.**

5.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección en la industria minera se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

5.2. Corresponde al Jefe/a de Servicio de Minas la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.
- La realización de los protocolos técnicos de inspección.
- Seleccionar las actividades, instalaciones o equipos a incluir en cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.
- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.



### Anexo tercero

#### **Plan de inspección en establecimientos “Seveso” de la Región de Murcia**

##### A) Valoración general de los aspectos de seguridad relevantes

En las inspecciones de los establecimientos afectados por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas se evaluará la documentación indicada a continuación con respecto a lo exigido por la legislación a aplicar así como grado su implantación.

1) El Análisis del Riesgo, incluyendo la probabilidad de ocurrencia de las hipótesis accidentales y su severidad.

2) La Notificación.

3) La Política de Prevención de Accidentes Graves.

4) El Sistema de Gestión de la Seguridad.

5) El Plan de Emergencia Interior.

6) El Informe de Seguridad (establecimientos de nivel Superior).

7) La Información Básica de la Actividad

8) En su caso, Análisis Cuantitativo del Riesgo.

Además, se comprobará:

1) Su situación conforme a la planificación del suelo (Estudio de Viabilidad).

2) Los datos aportados a la Administración como base del Plan de Emergencia Exterior.

3) Los equipos e instalaciones críticas, así como almacenamientos y resto de estructuras e instalaciones que puedan provocar o aumentar las consecuencias de un accidente grave. Reglamentos de Seguridad del Establecimiento.

Todo ello, se hará siguiendo las obligadas directrices del control de todas las fuentes de peligro y garantizando un elevado nivel de protección, teniendo en cuenta el compromiso por parte del industrial del establecimiento de mejorar de forma permanente el control de los riesgos de accidentes graves.

##### B) Zona geográfica cubierta por el plan de inspección.

Se aplicará a todo el territorio de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### C) Relación de los establecimientos cubiertos por el plan.

La distribución de los establecimientos afectados en la Región de Murcia se concentra en dos ubicaciones importantes, “Valle de Escombreras” y “La Aljorra”, ambas en el término municipal de Cartagena, mientras el resto son establecimientos aislados.

Los establecimientos afectados en el momento actual son:



	TITULAR	EMPLAZAMIENTO
1	TERLOCAR S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena
2	TANCAR	Valle de Escombreras-Cartagena
3	ALKION TERMINALS	Valle de Escombreras-Cartagena
4	FOMDESA, S.L.	Valle de Escombreras-Cartagena.
5	ENAGAS	Valle de Escombreras-Cartagena
6	VERTEX (ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
7	CLH S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
8	MASOL CARTAGENA BIOFUEL SLU	Valle de Escombreras-Cartagena
9	REPSOL BUTANO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
10	QUIMICA DEL ESTRONCIO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
11	REPSOL PETROLEO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
12	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S.C.A.	La Aljorra- Cartagena.
13	AIR LIQUIDE, S.A	La Aljorra - Cartagena.
14	TAKASAGO INTERNATIONAL CHEMICALS (EUROPE), S.A	El Palmar-Murcia
15	TOMCATO, S.A.	Molina de Segura.
16	FRANCISCO ARAGÓN, S.L.	Molina de Segura.
17	REDEXIS	Jumilla
18	INDUSTRIA JABONERA LINA, S.A.U.	Las Torres de Cotillas
19	FOMDESA, S.L.	Totana.
20	VITOGAS ESPAÑA, S.A.	Totana
21	DERIVADOS QUÍMICOS SAU	Alcantarilla
22	ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.	Alhama de Murcia
23	YECFLEX S.L	Yecla
24	INTERPLASP S.L	Yecla
25	REDEXIS	Yecla
26	BRENNTAG	Pozo Estrecho-Cartagena
27	IBERCHEM	Alcantarilla
28	DESTILERÍAS MUÑOZ GÁLVEZ	Librilla

D) Relación de los grupos de establecimientos con posible efecto dominó, según el artículo 9 Real Decreto 840/2015.

Existen dos grupos de establecimientos con posible efecto dominó: los establecimientos del ítem 1 al 11, ubicados en el Valle de Escombreras (Cartagena), y los del ítem 12 y 13, ubicados en La Aljorra (Cartagena), que tendrán la documentación actualizada con respecto al efecto dominó.

E) Lista de los establecimientos en los que fuentes de peligro o riesgos externos concretos puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave.

Será uno de los objetivos por parte de esta DGIEM obtener las fuentes de peligro o riesgos externos concretos que puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave, incluyéndolo para próximas inspecciones como control rutinario.

En la realización de la toma de datos anterior, y considerando el artículo 9.3.b) del Real Decreto 840/2015, que hace referencia “....a los emplazamientos vecinos no incluidos en el ámbito de aplicación de este Real Decreto...”, deben incluirse todos los emplazamientos vecinos que queden afectados por los sucesos del establecimiento.

F) Procedimientos para las inspecciones rutinarias, incluidos los programas para dichas inspecciones, de conformidad con el apartado 4 del artículo 21 del Real Decreto 840/2015.



Para adaptar estas inspecciones y medidas de control a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación de este Real Decreto, en el mes anterior al previsto para la inspección, cada establecimiento designará a un Organismo de Control (OC), al cual se darán las instrucciones pertinentes para que se presente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con el fin de elaborar un Acta de Inspección Periódica que sirva de guía específica para la referida inspección.

Dado que el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma ha solicitado la colaboración de los OC habilitados por la Administración Competente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Infraestructuras para la Calidad y la Seguridad Industrial, anualmente se convocará una reunión con los OC acreditados en Accidentes Graves para la Región de Murcia, en la cual, siguiendo las directrices del "PLAN DE INSPECCIÓN, SEGÚN ART 21 DEL RD 840 2015, DEL AÑO 2022" se aportarán las Guías de Inspección y toda aquella documentación adicional necesaria, que servirán de referencia para realizar las inspecciones rutinarias y estarán basadas en la Norma UNE 192001.

G) Procedimientos de las inspecciones no rutinarias indicadas en el apartado 5 del artículo 21 del Real Decreto 840/2015.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas tiene como función básica ante la sociedad la inspección de los establecimientos industriales de la Región de Murcia. Las inspecciones no rutinarias se llevarán a cabo para investigar lo antes posible, denuncias graves, accidentes graves, conatos de accidente, incidentes y casos de incumplimiento.

La DGIEM dispone en su hoja web (<https://mui.carm.es>) de un Procedimiento de Comunicación de Accidentes, Incidentes y Conatos para todos los establecimientos afectados por la legislación de Accidentes Graves, con concepto de mínimos.

H) Cooperación entre las diferentes autoridades responsables de las inspecciones.

Se dará traslado del presente Plan a la "COMISIÓN TÉCNICA PARA LA PLANIFICACIÓN DEL RIESGO QUÍMICO", para que en el ámbito de sus competencias de respuesta a la cooperación entre las diferentes Autoridades en aplicación de lo previsto en el artículo 21.3 h) del R.D. 840/2015.

Por otro lado, con el fin de mejorar la coordinación y cooperación de las diferentes autoridades competentes, en las inspecciones periódicas establecidas en este plan, en especial en los simulacros, podrán intervenir por invitación o a petición propia, los siguientes órganos competentes:

1. Miembros de la Dirección General de Emergencias y protección Civil, en especial cuando los establecimientos sean de nivel superior y formen parte de un plan de emergencia exterior.
2. Miembros de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno.
3. Miembros del Consorcio de Bomberos de la Región de Murcia o Cuerpo de Bomberos del municipio donde se ubique el establecimiento.
4. Miembros de la Policía Local del municipio donde se ubique el establecimiento.

En general, miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado como Policía Nacional, Guardia Civil, Guardia Civil de aduanas, Cuerpo de



seguridad de la Autoridad Portuaria, así como personal sanitario de emergencias y agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

La intervención de cualquier órgano o cuerpo será reflejada en el Acta de la Inspección y su opinión en el ámbito de las competencias de cada uno de ellos, será tenida en cuenta a la hora de valorar la correcta ejecución del Plan de Emergencia Interior.

En cualquier caso, la coordinación de la inspección periódica y el correspondiente simulacro, serán siempre del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en este caso, la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



## Anexo cuarto

### Plan de inspección de instrumentos de medida

#### Instrumentos de medida

Mediante este plan se pretende realizar el control de las verificaciones periódicas de los instrumentos de medida regulados por la Ley de Metrología, y de las actuaciones de los organismos autorizados de verificación metrológica que actúan en la fase de instrumentos en servicio.

El objeto de este programa es la comprobación in situ, en establecimientos de esta Comunidad Autónoma que los equipos que emplean, disponen de la adecuada puesta en mercado y se llevan a cabo los distintos controles sobre estos equipos de medida, por parte de los titulares/usuarios con la periodicidad que en cada caso corresponda (si están en el ámbito de Metrología Legal). Así como las actuaciones que, en las verificaciones periódicas, realizan los organismos autorizados.

Mediante este plan se actuará sobre los siguientes instrumentos:

- Básculas de más de 20.000 kg: 50 instrumentos
- Básculas y balanzas de menos de 20.000 kg: 100 instrumentos
- Equipos de medida en aparatos surtidores de estaciones de servicio: 200 instrumentos
  - Contadores de combustible instalados en camiones cisterna: 40 instrumentos
  - Sistemas para la medición continua y dinámica de cantidades de líquidos distintos del agua: 5 instrumentos.
  - Inspección de las intervenciones realizadas por los Organismos Verificadores, acompañando a estos en aproximadamente 50 intervenciones
    - Registradores de temperatura en vehículos de transporte: 200 instrumentos
    - Control de productos envasados: 20 establecimientos
    - Taxímetros: 100 equipos
    - Manómetros: 80 equipos
- Corresponde al Jefe/a de Servicio de Industria y al Jefe/a de Sección de Metrología la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa, consistentes en:
  - La realización de un procedimiento de gestión de las comprobaciones.
  - La realización de los protocolos técnicos de las comprobaciones.
  - Seleccionar los establecimientos e instrumentos a comprobar.
  - Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa detectados en las comprobaciones.
  - Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.



## Anexo quinto

### **Plan de inspección para la certificación de la eficiencia energética de los edificios**

#### **Programa de inspección de certificados de eficiencia energética de edificios.**

**1. Objeto.** Con este programa se pretende comprobar y vigilar por muestreo el cumplimiento de la obligación de certificación de eficiencia energética de edificios en la Región de Murcia. La comprobación será tanto documental, como de ajuste a la realidad de certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios de esta Dirección General.

**2. Alcance.** Mediante el programa se pretende comprobar un total de al menos 100 certificados inscritos en el registro administrativo de eficiencia energética de edificios. La distribución concreta de las inspecciones será proporcional, en porcentaje, a las solicitudes de inscripción de certificados con las correspondientes calificaciones (A...G) formuladas desde 1 de enero de 2021 hasta la fecha de inicio de las inspecciones, hasta completar el número de inspecciones predeterminado.

**3. Ejecución y desarrollo.** Corresponde al Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.



## Anexo sexto

### **Plan anual para la comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas correspondiente a la convocatorias de ayudas cofinanciadas con fondos propios, fondos FEDER y fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo**

a) Programa de comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas financiadas por fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. Programa Moves II

Orden de 29 de diciembre de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes al Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES II).

**1.- Objeto.** Comprobación del cumplimiento de la realización de actuaciones subvencionadas correspondientes al programa Moves II, en los términos de lo establecido en la Orden de 29 de diciembre de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes al Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible

**2.- Alcance y metodología.** Se pretende llevar a cabo la inspección material por muestreo de actuaciones subvencionadas que han sido justificadas, de acuerdo con la siguiente distribución:

2.1. El universo de actuación sobre el que se realizará la muestra se establece en actuaciones subvencionadas por cuantía igual o superior a 1.000,00 euros.

2.2. Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

2.2.1 Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 5% de las actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de subvenciones a más de un vehículo.

2.2.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Identificación del vehículo con permanencia de titularidad

ii. Comprobación si es una empresa que no supera el n.º de vehículos subvencionados

iii. Comprobación del domicilio del beneficiario

iii. Comprobación de no más de una subvención al mismo vehículo.

iv. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre

2.3. Actuación 2: Implementación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:

2.3.1. Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 5% de las actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de subvenciones a más de una ubicación de recarga.

2.3.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Identificación de la ubicación de la instalación y su titularidad.

ii. Comprobación que la instalación está en uso, no ha sido modificada y se da cumplimiento a la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de ayuda.



iii. Comprobación de la obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre

iv. Comprobación que la instalación está realizada acorde con la ITC 052 del R.E.B.T.

1.3 Actuación 3: Implantación de Sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas.

1.3.1 Alcance. Se realizará inspección sobre el 100 de las actuaciones subvencionadas.

1.3.2 Metodología:

i. Identificación de la instalación y su titularidad

ii. Comprobación que la instalación está en uso, que no ha sido modificada y se da cumplimiento a la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de ayuda.

iii. Comprobación de la obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre

1.4. Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo:

1.4.1. Alcance. Se realizará inspección sobre 50% de las actuaciones subvencionadas.

1.4.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Identificación de la actuación y su titularidad.

ii. Comprobación que la instalación está en uso, no ha sido modificada y se da cumplimiento a la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de ayuda.

iii. Comprobación de la obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre

a) Programa de comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas financiadas por fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. Programa Moves III.

Orden de 29 de diciembre de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes al Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES III).

Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo

**1.- Objeto.** Comprobación del cumplimiento de la realización de actuaciones subvencionadas correspondientes al programa Moves III, en los términos de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.



**2.- Alcance y metodología.** Se pretende llevar a cabo la inspección material por muestreo de actuaciones subvencionadas, de acuerdo con la siguiente distribución:

2.1. El universo de actuación sobre el que se realizará la muestra se establece en actuaciones subvencionadas por cuantía igual o superior a 1.000,00 euros.

2.2. Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

2.2.1 Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 5% de las actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de subvenciones a más de un vehículo.

2.2.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Identificación del vehículo con permanencia de titularidad

ii. Comprobación si es una empresa que no supera el n.º de vehículos subvencionados

iii. Comprobación del domicilio del beneficiario

iii. Comprobación de no más de una subvención al mismo vehículo.

iv. Obligación de realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre

2.2. Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:

2.2.1. Alcance. Se realizará la inspección sobre una muestra mínima del 5% de las actuaciones subvencionadas, estableciéndose prioridad en el caso de subvenciones a más de una ubicación de recarga.

2.2.2. Metodología. Se comprobarán los siguientes extremos:

i. Identificación de la ubicación de la instalación y su titularidad.

ii. Comprobación que la instalación está en uso y no ha sido modificada.

iii. Comprobación que la instalación está realizada acorde con la ITC 052 del R.E.B.T.

a) Programa de comprobación de la realización de actuaciones subvencionadas financiadas por fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial.

**1.- Objeto.** Comprobación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con la justificación documental y la realización de actuaciones subvencionadas correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobada por Orden de 20 de octubre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

**2.- Alcance.** Se pretende llevar a cabo la comprobación documental de la justificación del 100% de las actuaciones subvencionadas, así como la inspección material sobre una muestra representativa de aquellos expedientes que dispongan de resolución de concesión de ayuda y cuya comprobación documental de la justificación se haya completado con resultado favorable. La muestra seleccionada representará, al menos, el 25% del importe de la totalidad



de las ayudas otorgadas, con un mínimo del 5% del número de expedientes. La selección de expedientes se realizará atendiendo a los siguientes principios: prioridad a aquellas concesiones que supongan un mayor importe de ayuda; diversidad en cuanto al ámbito geográfico; diversidad en cuanto a la tipología de beneficiarios.

**3.- Metodología.** Se realizarán las siguientes actuaciones:

Comprobación documental de la justificación de ayudas, según lo establecido en el Anexo II de la Orden de 20 de octubre de 2021, de convocatoria, en el Anexo II, apartado AII.B del Real Decreto 477/2021, regulador de las bases, así como en el resto de normativa aplicable.

Inspección in situ de inversiones materiales objeto de subvención.

Comprobación de la personalidad física o jurídica del beneficiario de ayuda, así como de la capacidad del representante, en su caso, para actuar en nombre del mismo.

Comprobación del cumplimiento de la normativa en materia de información y publicidad.

Comprobación de que el beneficiario dispone de las autorizaciones administrativas y requisitos legales necesarios para acometer la actuación, y la misma se ha realizado conforme a la legislación vigente.

Comprobación de que el beneficiario, en caso de ser persona jurídica, mantiene una contabilidad separada o diferenciada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con la actuación objeto de la ayuda.

Comprobación de que en la contabilidad no existe doble financiación y el proyecto no ha recibido ayudas distintas de las ya declaradas.

**4.- Ejecución y desarrollo.** Corresponde al Jefe/a de Servicio de Planificación Industrial y Energética la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de este programa.



## Anexo séptimo

### Coordinación de actividades empresariales

En conformidad con el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (acordado por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2013 y publicado en BORM 7/01/2014 y modificado en BORM 27/05/2016), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, se establecen las siguientes instrucciones para la actuación inspectora:

a) Antes de comenzar cualquier actividad inspectora a centros de trabajo pertenecientes a empresas externas, en el caso general:

La Unidad Administrativa que encomiende la tarea deberá solicitar por escrito a la empresa externa la evaluación de los riesgos y medidas preventivas adoptadas, así como las medidas a adoptar en caso de emergencia, del centro donde el personal de la Administración vaya a desempeñar las tareas. La empresa externa deberá remitir dicha documentación en un plazo no superior a 2 días hábiles. (Modelo 5)

- La Unidad Administrativa deberá informar en caso necesario a las empresas externas, sobre los riesgos específicos de las tareas que desarrollen los empleados públicos. En particular, sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. (Modelo 6)

- Si el empresario lo solicita, la Unidad Administrativa deberá facilitar la evaluación de riesgos de las tareas a realizar en dicho centro por su personal, así como el cumplimiento con las obligaciones de formación e información respecto a dicho personal.

- Una vez recibida toda la documentación, la Unidad Administrativa deberá informar al respecto al personal que vaya a realizar la tarea. Cuando la calificación de los riesgos tenga la consideración de grave o muy grave, la información deberá facilitarse por escrito, facilitando las instrucciones precisas a tal fin.

- La Unidad Administrativa facilitará a su personal los equipos de protección individual que en su caso sean necesarios con el fin de realizar la tarea en condiciones de seguridad o bien garantizará que éstos están a su disposición en la empresa externa, mediante la oportuna coordinación con la misma.

a) Durante la ejecución de las tareas:

- La Unidad Administrativa que encomiende la tarea deberá comunicar por escrito a la empresa externa a la que pertenezca el centro de trabajo, los accidentes de trabajo del personal de la Administración Regional que se produzcan como consecuencia de las actividades concurrentes, así como toda situación de emergencia que se produzca como consecuencia de dichas tareas y que sea susceptible de afectar a la seguridad y salud del resto de trabajadores. (Modelo 4)

- La empresa titular o principal del centro de trabajo deberá garantizar y dirigir una adecuada coordinación de actividades con la Administración Regional.

- Además, dicha empresa deberá comunicar por escrito a la Administración Regional los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad. De igual forma, comunicará de inmediato toda situación de emergencia que se produzca y que sea susceptible de afectar a la seguridad y salud del personal de la Administración Regional. (Modelo 4)



a) Personal que realiza inspecciones o visitas a empresas externas, concertadas y sin previo aviso.

- La Unidad Administrativa correspondiente deberá garantizar una formación mínima de 50 horas en materia de Prevención de Riesgos Laborales para el citado personal.

- La información referente a los riesgos y medidas preventivas adoptadas en el centro de trabajo de la empresa externa a visitar, que puedan afectar al personal de la Administración que vaya a realizar la visita o inspección, podrá ser solicitada in situ por dicho personal.

- La Unidad Administrativa impartirá las instrucciones necesarias y suministrará los equipos de protección que sean precisos en su caso, teniendo en cuenta la evaluación de los riesgos de las tareas realizada por el Servicio de Prevención correspondiente, en base a la naturaleza de los riesgos que se prevea puedan presentarse durante la visita.

- El personal de la Administración deberá utilizar los equipos de protección individual que la empresa externa considere necesarios frente a los riesgos que les pudiera afectar durante la visita.

a) Medios de Coordinación

Las actividades de coordinación se desarrollarán a través de los siguientes medios:

Designación de una o más personas encargadas de la coordinación de actividades.

Intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.

Celebración de reuniones entre las empresas concurrentes.

Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de riesgos o de procedimientos o protocolos de actuación.

Presencia de recursos preventivos.

Presencia de forma expresa de uno o varios trabajadores de la empresa que cuenten con formación preventiva como mínimo de nivel básico.

La iniciativa del establecimiento de los medios de coordinación corresponderá al empresario titular o principal del centro de trabajo. Cada empresario debe informar a sus trabajadores de los medios de coordinación.

a) Funciones de las Personas Encargadas de la Coordinación

- Servir de cauce para el intercambio de las informaciones entre la Administración Regional y las empresas externas, actuando como interlocutor.

- Controlar las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo.

- Proponer la celebración de reuniones periódicas, inspecciones, actividades de formación y cualquier otra actividad que considere necesaria para favorecer el cumplimiento de la actividad preventiva.

- Cualesquiera otras encomendadas por la Unidad Administrativa de la que dependa.

El personal de las Unidades Administrativas encargado de la coordinación de actividades preventivas, deberá contar con una formación adecuada y suficiente en materia de prevención de riesgos laborales, a fin de abordar con garantías las tareas encomendadas.



### Modelo 5

#### Solicitud de los riesgos a empresas externas que actúan como titulares

Fecha:

Asunto: Coordinación de Actividades Empresariales

Empresa/Administración/Organismo:

Es intención de la Consejería/Organismo \_\_\_\_\_, dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Dado que su Empresa/Administración/Organismo es la titular del centro donde nuestro personal va a desarrollar determinadas tareas, de conformidad con el mencionado Real Decreto, se le solicita comunique por escrito los riesgos existentes en su centro que puedan afectar a nuestro personal, así como las medidas preventivas a adoptar para evitar dichos riesgos, documentación relativa al mantenimiento de las instalaciones del edificio, equipos de protección en caso de ser necesarios y las actuaciones a seguir en caso de producirse una situación de emergencia.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## Modelo 6

### Información a las empresas externas que actúan como titulares sobre los riesgos generados por el personal de la Administración Regional

Consejería/Organismo: \_\_\_\_\_

Dirección General: \_\_\_\_\_

Servicio/Unidad Administrativa: \_\_\_\_\_

Empresa Titular/Organismo: \_\_\_\_\_

Centro de Trabajo: \_\_\_\_\_

Actividad realizada por el personal de la Administración Regional: \_\_\_\_\_

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y con relación a las actividades desempeñadas por los empleados públicos en su centro de trabajo, la Administración Regional hace entrega a la empresa arriba indicada, mediante la documentación adjunta, de la información sobre:

- Riesgos específicos de las actividades que desarrolle el personal de la Administración en el centro de trabajo que puedan afectar al resto de trabajadores pertenecientes a la empresa.
- Medidas preventivas para prevenir dichos riesgos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 1637 Resolución de 25 de marzo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente por la que se convoca el proceso de admisión del alumnado a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado básico en centros docentes ordinarios sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025-2026.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 41.1 las condiciones de acceso para los ciclos formativos de Formación Profesional de grado básico. En el artículo 84.1 dispone que las administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados, de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, sobre la ordenación e integración de la Formación Profesional, establece que para el acceso a los ciclos formativos de grado básico se regirán los requisitos contemplados en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No obstante, de manera excepcional, se exceptúan los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para aquellos jóvenes de entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español, y cuyo itinerario educativo, conforme a la valoración de los profesionales competentes, aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como la opción más adecuada, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional regula en el artículo 90 el acceso a ciclos formativos de grado básico.

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión del alumnado en los ciclos formativos de grado básico en centros docentes ordinarios sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso académico 2025-2026 y, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

#### Resuelve

##### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene como objeto convocar el procedimiento de admisión del alumnado a los ciclos formativos de formación profesional de grado básico en modalidad presencial de oferta completa en los centros docentes



ordinarios financiados con recursos públicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025-2026.

**Segundo. Condiciones de acceso.**

1. El acceso a ciclos formativos de grado básico requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones de acceso recogidas en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como el artículo 90 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.

b) Haber cursado el tercer curso de educación secundaria obligatoria (3.<sup>º</sup> ESO) o, excepcionalmente y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso (2.<sup>º</sup> ESO).

En situaciones en las cuales se hayan implementado medidas de atención a la diversidad para el estudiante como diversificación o similar, se considerará que dicho alumno o alumna cursa el segundo o tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en consonancia con las particularidades de la medida adoptada.

c) Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales, y al propio alumno o alumna, a través del consejo orientador, la incorporación del estudiante a un ciclo formativo de grado básico, cuando el perfil académico y vocacional del alumno o alumna así lo aconseje.

Este procedimiento de incorporación a un ciclo formativo de grado básico puede iniciarse de oficio o bien a solicitud del propio alumnado, sus padres, padres o tutores legales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1.c) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el alumnado escolarizado en un ciclo de Formación Profesional de grado básico en centros ordinarios podrá permanecer escolarizado, al menos, hasta los veintiún años.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, los ciclos formativos de grado básico son parte integrante de la educación básica, en calidad de educación secundaria obligatoria. En consecuencia, las personas estudiantes que hayan obtenido previamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria no podrán acceder a un ciclo formativo de Formación Profesional de grado básico.

**Tercero. Procedimiento para la inscripción del alumnado en el proceso ordinario de admisión en ciclos formativos de grado básico.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que regula la ordenación del Sistema de Formación Profesional, los ciclos formativos de grado básico ofertados en esta convocatoria estarán dirigidos a estudiantes cuyas preferencias y expectativas estén próximas a la realidad profesional y que presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de educación secundaria obligatoria, así como de continuar su formación obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional. Asimismo, se pueden incluir otros perfiles específicos de alumnado siempre que cumplan las condiciones de acceso establecidas en el resuelve segundo:

- Alumnado en riesgo de abandono escolar: Alumnado matriculado en el primer curso de un ciclo formativo de grado básico en un centro ordinario que, según la valoración del equipo docente y del equipo de orientación, se encuentre en riesgo de abandono escolar y para quien se estime más adecuado el traslado a



otro ciclo de grado básico. En este supuesto, se reconocerá la validez del consejo orientador previamente emitido que facilitó el acceso al ciclo de grado básico de origen. Si el estudiante ha cursado, total o parcialmente, el primer curso de un ciclo formativo de grado básico y desea cambiar a otro ciclo, ya sea en un centro distinto o con un perfil profesional diferente, el equipo docente del ciclo formativo junto con el responsable de la orientación del centro deberán participar en la nueva propuesta de incorporación.

• Alumnado de 4.º ESO sin expectativas de titulación: Estudiantes que cursen cuarto de Educación Secundaria Obligatoria (4.º ESO) y para quienes, conforme a la valoración del equipo docente, no se prevea la adquisición de las competencias propias de dicha etapa.

• Alumnado en situación de abandono escolar: Estudiantes que no se encuentren matriculados en ninguna enseñanza del sistema educativo y se hallen en situación de abandono escolar. En este caso, el último centro donde estuvo matriculado en la Educación Secundaria Obligatoria será el responsable de realizar la propuesta para ciclos de grado básico. Será la directora o el director del centro, o la persona en quien delegue, quien asumirá la propuesta con el apoyo del responsable de la orientación del centro.

2. La intervención del equipo docente, alumnado, familias, personal de orientación, equipo directivo del centro en el procedimiento para la incorporación de alumnado a los ciclos formativos de grado básico será el determinado a continuación:

2.1 Procedimiento de inscripción de jóvenes escolarizados en el sistema educativo español.

Para la inscripción de este alumnado se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Decisión sobre la propuesta de incorporación a ciclos formativos de grado básico.

La propuesta de incorporación a ciclos formativos de grado básico para el alumnado que se encuentre cursando Educación Secundaria Obligatoria (ESO), podrá ser iniciada de oficio por el propio centro docente o a solicitud de las familias.

La evaluación académica de este alumnado será responsabilidad del equipo docente y estará coordinada por la tutora o el tutor. En este proceso, el equipo docente de cada grupo deberá analizar y valorar si las capacidades de aprendizaje del alumnado le permiten alcanzar las competencias de la educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, como el ciclo formativo de Grado Básico, pudiendo contar para ello con el criterio del orientador del centro.

En esta evaluación, el equipo docente deberá acordar de manera consensuada la propuesta de inscripción en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado básico del alumnado para el que se considere que es la opción más adecuada frente a otras medidas para continuar su formación y posibilitar la consecución del título de Graduada o Graduado en educación secundaria obligatoria.

Cuando se trate de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por discapacidad, el responsable de orientación del centro valorará la viabilidad de la propuesta, asegurando su adecuación al desarrollo académico y personal del estudiante. En estos casos, la solicitud de inscripción deberá ir acompañada del informe psicopedagógico o un documento equivalente tal y como se establece en el resuelve quinto.



b) Conformidad del alumno o alumna y, en su caso, de los padres, madres o representantes legales.

La propuesta será comunicada al alumno o alumna y, en caso de menores de edad, a los padres, madres o tutores legales. Si la solicitud ha sido iniciada por las familias y el perfil vocacional del estudiante no se ajusta a un ciclo formativo de grado básico, se prestará información específica sobre su no idoneidad y se propondrán alternativas educativas más adecuadas.

La conformidad debe formalizarse mediante el Anexo IV, firmado por los progenitores o tutores legales o, en su caso, el propio estudiante, según las condiciones establecidas:

- Firma conjunta de ambos progenitores o del tutor legal.
- Firma de un progenitor con declaración de mutuo acuerdo.
- Firma de un progenitor con declaración de exclusividad, acompañada de documentación judicial. En este caso, deberá adjuntarse la documentación acreditativa que confirme la exclusividad de la decisión.

La conformidad será imprescindible para proceder con la inscripción atendiendo en todo momento a la Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre pautas de actuación en relación a padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto de la educación de sus hijos e hijas o tutelados menores de edad.

c) Consejo Orientador.

Con carácter general, conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, la recomendación del equipo docente para la incorporación a un ciclo formativo de grado básico requerirá la emisión de un consejo orientador, cuyo modelo se incluye, según el curso de ESO, en los anexos III-A, B y C de esta resolución.

El consejo orientador será válido para el curso en que se emita y el siguiente, y será necesario junto con el consentimiento para el procedimiento de formalización de la matrícula en caso de obtener plaza en un ciclo formativo de grado básico, salvo en el caso de jóvenes entre 15 y 18 años sin estudios previos en España.

Si el estudiante cambia de centro consecuencia de haber obtenido una plaza vacante, el centro de origen deberá enviar la citada documentación (consejo orientador y consentimiento) al nuevo centro donde vaya a cursar el ciclo de grado básico o, en su defecto, entregar a los padres, madres o tutores legales.

d) Propuesta Final de Inscripción en grado básico.

Para poder participar en el proceso de admisión, el centro docente elaborará una Propuesta Final de Inscripción en grado básico mediante un archivo PDF que incluya el modelo Anexo V de esta resolución, debidamente cumplimentado, y la documentación justificativa de la nota de acceso. Si no se adjunta documentación relativa a la nota de acceso o no se acredita correctamente, se asignará una puntuación de cero puntos, pero la propuesta final podrá seguir siendo igualmente válida.

Los tutores académicos de cada grupo de alumnado podrán generar y descargar el Anexo V desde la plataforma Plumier XXI a través de la función "Listados" (ícono de impresora), seleccionando la opción "FP Básica Inscripción".



La propuesta final de inscripción en grado básico será firmada por el director del centro de origen para su posterior envío al personal encargado de gestionar el proceso de admisión, asegurando que con este proceso el alumnado pueda formalizar su inscripción dentro del plazo establecido.

En caso de no obtener plaza en ninguna de las opciones elegidas, el alumnado podrá continuar matriculado en el centro de origen.

**2.2 Procedimiento de inscripción de jóvenes de 15 a 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el requisito previsto en la letra b) del primer apartado del resuelve segundo no será exigible para jóvenes de entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo determine que la incorporación a un ciclo formativo de grado básico constituye la opción más adecuada para su formación. En consecuencia, dichos jóvenes estarán exentos de la emisión del consejo orientador. No obstante, se deberá garantizar según el referido artículo, en función de su perfil y en coordinación con las administraciones locales, así como con otros organismos y entidades competentes, que la persona en formación acredite los conocimientos lingüísticos necesarios para un adecuado seguimiento de la formación.

**Cuarto. Solicitud a primer curso. Presentación y plazos de solicitudes.**

**Solicitudes del turno ordinario**

1. El plazo del turno ordinario para presentar solicitudes se extiende desde las 9:00 horas del 28 de abril hasta las 14:00 horas del 14 de mayo de 2025 (hora peninsular española).

2. Las solicitudes para el primer curso se realizarán en línea a través del trámite disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), <http://sede.carm.es>, con el número de **procedimiento 1125**. Alternativamente, se puede acceder directamente al formulario a través de la siguiente URL:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1125.CE>

El solicitante tiene la opción de completar este formulario utilizando un certificado digital para presentación electrónica o sin certificado digital para posterior impresión y presentación en papel mediante entrega presencial.

Mediante el formulario web, los solicitantes proporcionarán sus datos personales y académicos, especificando el ciclo formativo de grado básico y el centro de su elección, marcado como la primera opción. Además, podrán incluir hasta dos opciones adicionales, con prioridades indicadas, detallando los ciclos y centros alternativos en los cuales desean ser admitidos en caso de no obtener plaza en su primera elección.

Una vez finalizado el proceso de cumplimentación del formulario de solicitud de inscripción, la aplicación informática generará un documento de solicitud en formato PDF. Este documento se incluye a modo informativo en el anexo II de esta resolución.



3. Las solicitudes pueden presentarse de las siguientes formas:

**a) Presentación Electrónica:**

Mediante el formulario con autenticación disponible en línea, la solicitud será firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

En este caso, los solicitantes deberán estar en posesión de un certificado emitido por Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema CI@ve.

En la solicitud deberá incluirse, como archivos anexos, la documentación requerida y detallada en el resuelve quinto, presentada en formato electrónico a través del formulario. El tamaño máximo permitido para cada archivo, así como para el conjunto de archivos, será el establecido por la sede electrónica.

Al finalizar la transacción, se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud, que contendrá datos como el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación, y un número único de identificación de solicitud.

Esta copia servirá como comprobante de participación en el proceso, y se enviará también a la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.

**b) Presentación presencial:**

Después de generar el documento PDF de solicitud a través del formulario, se imprimirá y presentará físicamente en el mismo centro docente donde el estudiante esté matriculado durante el presente curso.

En el caso de solicitantes que no estén escolarizados, la solicitud deberá entregarse en el centro elegido como primera opción en su solicitud.

Esto no excluye la posibilidad de presentarla en cualquiera de los registros y lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, según lo establecido en el resuelve quinto. Aunque su presentación como archivos adjuntos en formato PDF a través del formulario de inscripción es opcional, se recomienda hacerlo para agilizar el proceso.

Si se elige este método de presentación, es importante conservar una copia de la solicitud con el registro o sello del centro correspondiente, ya que servirá como comprobante de entrega dentro del plazo y en la forma establecida, en caso de ser necesario.

4. Otras consideraciones para las solicitudes del turno ordinario:

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las solicitudes podrán ser presentadas por terceros debidamente autorizados por los solicitantes. En tal caso, deberán acompañar la solicitud, debidamente cumplimentada, con el modelo de autorización correspondiente, el cual estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM, en el área temática de Formación Profesional en la sección correspondiente a Formación Profesional de grado básico. En dicho sitio, se pondrá a disposición de los solicitantes información detallada para la cumplimentación del formulario de solicitud y para el seguimiento del proceso.



Si durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes del turno ordinario se identifica algún error o defecto en la solicitud inicial, el solicitante podrá presentar una nueva solicitud para corregir dicho error. Una vez finalizado el plazo de inscripción, no se admitirán modificaciones en los datos consignados en la solicitud original.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería competente en materia de educación sita en Avenida de la Fama, nº 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

#### **Solicitudes fuera de plazo**

5. A partir del 25 de junio, solo se aceptarán nuevas solicitudes fuera de plazo de forma presencial. Las solicitudes fuera de plazo se entregarán preferentemente de forma directa en el centro docente seleccionado para la admisión.

El modelo de solicitud, imprimible y rellenable manualmente, estará disponible para su descarga en la página web institucional de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM, en el área temática de Formación Profesional en la sección correspondiente a Formación Profesional de grado básico.

La solicitud fuera de plazo deberá ir acompañada de la documentación pertinente que demuestre que se cumplen los requisitos de acceso establecidos en la convocatoria.

Las solicitudes fuera de plazo se regirán por el procedimiento de admisión excepcional durante el curso escolar, según lo establecido en el resuelve Vigésimo Primero de esta resolución, el cual detalla un procedimiento específico para aquellos casos que necesiten escolarización posterior al turno ordinario de admisión.

Los centros receptores de solicitudes fuera de plazo, a través de sus secretarías, verificarán la correcta cumplimentación de cada solicitud y la documentación requerida al momento de su presentación.

Las solicitudes fuera de plazo no serán procesadas a través del sistema de Admisión (ADA). En su lugar, si corresponde la adjudicación manual, la matriculación se llevará a cabo directamente en la plataforma Plumier XXI.

#### **Quinto. Documentación para la admisión a primer curso.**

1. La solicitud de admisión para el primer curso de los ciclos formativos de Grado Básico deberá ir acompañada, cuando corresponda, de la siguiente documentación:

1.1 Para Jóvenes escolarizados en el sistema educativo español:

a) Propuesta final de inscripción para Formación Profesional de grado básico (Anexo V).

b) Alumnado con discapacidad: Informe psicopedagógico elaborado por un profesional de orientación educativa o documento equivalente, donde se detallen sus necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Estudiantes sujetos a medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, protección o tutela de menores: Documento legal o administrativo que acredite dicha situación.



En el caso de que el centro seleccionado como primera opción sea el mismo en el que el estudiante está actualmente matriculado, los documentos referidos en los apartados a) y b) serán incorporados de oficio por el propio centro.

1.2 Para jóvenes de 15 a 18 años no escolarizados en el sistema educativo español:

a) Informe-propuesta final de inscripción específico (Anexo X): Emitido por la administración competente en colaboración con las administraciones locales, la entidad, asociación u organización que brinda apoyo a la persona en formación, en el que se acredite que la o el joven cuenta con las competencias comunicativas suficientes para el aprendizaje en un ciclo formativo de grado básico. Asimismo, deberá justificarse que la inscripción en el procedimiento de admisión a ciclos de Grado Básico constituye la medida más adecuada para posibilitar la adquisición de las competencias correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional. Este informe deberá ir acompañado de la declaración jurada (Anexo XI), manifestando que nunca ha estado escolarizado o escolarizada en el sistema educativo español.

b) Documentación adicional, en caso de que corresponda:

- Alumnado con discapacidad: Informe psicopedagógico o documento equivalente.

- Estudiantes sujetos a medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, protección o tutela de menores: Documento legal o administrativo acreditativo.

2. En caso de que falte documentación en la presentación de la solicitud, esta podrá ser aportada posteriormente si se ha indicado previamente en la solicitud, siempre y cuando se realice antes de la finalización del plazo de reclamaciones de la adjudicación provisional de la fase ordinaria establecido en el resuelve decimosexto.

3. La detección de indicios razonados y suficientes de falsedad en la documentación presentada o de los datos consignados en la misma, así como la ocultación, si la hubiera, del informe psicopedagógico en calidad de alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, conllevará la propuesta de exclusión del solicitante en el procedimiento de admisión al Presidente de la Comisión de Escolarización (o Inspector del centro). En su caso, previa audiencia del interesado, se emitirá una resolución de pérdida de la plaza que podría haberse obtenido, sin perjuicio de las responsabilidades pertinentes.

#### **Sexto. Gestión informática del proceso de admisión de alumnado.**

##### **Gestión de las solicitudes.**

1. Para la gestión del proceso de admisión, los centros docentes ordinarios con oferta de ciclos formativos de grado básico utilizarán la aplicación informática ADA.

2. En el anexo IB de la presente resolución se proporciona el calendario de actuaciones a llevar a cabo por los centros docentes, detallando las fechas más relevantes del proceso de admisión.

3. La gestión de las solicitudes de admisión será responsabilidad del centro que el participante haya seleccionado como su primera opción.

4. Las solicitudes presentadas de forma presencial en el centro docente donde la persona solicitante esté matriculada en un ciclo de grado básico deberán ser enviadas, a la mayor brevedad posible, al centro indicado como primera



opción. En el caso de las solicitudes presentadas de manera electrónica, al contar con autenticación, no será necesario realizar dicho envío.

El envío de solicitudes recibidas de forma presencial se llevará a cabo preferentemente por correo electrónico, adjuntando escaneos de toda la documentación correspondiente. No obstante, podrán excluirse del envío los documentos que hayan sido previamente anexados en formato electrónico durante el proceso de inscripción a través del formulario web de la solicitud, ya que en estos casos el centro de primera opción podrá acceder a los documentos digitalmente mediante la aplicación informática ADA.

En su caso, el envío se realizará desde una dirección de correo electrónico corporativa del centro. Este correo electrónico incluirá una lista del alumnado en la que, como mínimo, se detallará el nombre completo del solicitante y el centro seleccionado como primera opción.

Los envíos se deberán realizar en el período comprendido entre el 28 de abril y el 16 de mayo, ambos inclusive.

5. Para garantizar un seguimiento adecuado del proceso de inscripción de las solicitudes realizadas mediante presentación presencial, los centros docentes "de origen del alumnado" y "de primera opción en la solicitud" mantendrán la colaboración necesaria.

#### Tratamiento de las solicitudes.

6. En cada ocasión en que se efectúe la transferencia de datos desde la "sede electrónica" al sistema ADA de ciclos formativos de grado básico, los centros de primera opción de la solicitud podrán iniciar la verificación de la correcta cumplimentación de todos los datos consignados en la solicitud de admisión y corroborar la presentación de todos los documentos que respalden las circunstancias alegadas para la aplicación del baremo.

7. Las secretarías de los centros de primera opción activarán en la aplicación ADA las solicitudes que hayan sido debidamente conformadas, permitiendo de esta forma su participación en el procedimiento de admisión, independientemente del resultado posterior de su adjudicación como admitido, no admitido (en lista de espera) o excluido.

Las solicitudes que queden inactivas en ADA no serán tramitadas.

8. Las solicitudes serán consideradas inactivas en ADA en los siguientes casos:

- a) No se ha completado su proceso de presentación presencial o electrónica con los medios establecidos.
- b) No se ha finalizado su proceso de grabación en la sede electrónica (la solicitud ha quedado en estado borrador).
- c) Se ha presentado fuera del plazo establecido, a excepción de casos contemplados en el resuelve séptimo.
- d) Se ha detectado más de una solicitud por el mismo alumno utilizando números de identificación diferentes.
- e) Se ha presentado por medios distintos a los indicados en esta resolución.
- f) Se ha detectado indicios razonados y suficientes de falsedad en la documentación o datos aportados por el interesado.



9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los solicitantes asumirán la responsabilidad de la autenticidad de los documentos que presenten.

10. En casos excepcionales, cuando la importancia del documento en el procedimiento lo requiera o existan dudas respecto a la calidad de la copia, la secretaría del centro de primera opción podrá, de manera fundamentada, solicitar el cotejo de las copias presentadas por el solicitante. En tal situación, se podrá requerir la exhibición del documento o la información original, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Los datos personales consultados a través de la aplicación ADA no podrán ser utilizados con fines distintos a los del proceso de admisión y deberán ser custodiados de manera segura para prevenir accesos y divulgaciones no autorizadas. Además, el personal con acceso a dichos datos está sujeto al deber de confidencialidad y secreto, especialmente en lo que respecta a la información sobre estudiantes con necesidades educativas especiales y medidas judiciales.

12. Utilizando la aplicación ADA, el centro docente de primera opción tendrá la capacidad de supervisar las valoraciones de baremación y generar los documentos impresos correspondientes a los listados de admitidos, no admitidos (en lista de espera) y excluidos.

**Séptimo. Establecimiento de vacantes. Proceso de reserva de plazas y criterios para la constitución de grupos.**

1. Capacidad total del ciclo:

- La Consejería de Educación y Formación Profesional determinará el número máximo de vacantes por ciclo formativo de grado básico disponible en cada centro docente.

- Los centros docentes podrán consultar esta información en la aplicación ADA y revisarla antes de la fecha límite propuesta en el calendario de actuaciones de los centros de esta resolución (Anexo IB), prestando especial atención al turno de enseñanza y a la capacidad total del ciclo.

- La oferta formativa regional de ciclos de grado básico sostenidos con fondos públicos se publicará antes del inicio del periodo de presentación de solicitudes en el sitio web oficial de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM, en el área temática de Formación Profesional en la sección correspondiente a Formación Profesional de grado básico.

2. Reserva de plaza para alumnado del ciclo no promocionado a segundo curso (repetidor):

- El alumnado que se prevea que va a repetir primer curso tendrá derecho a reserva de plaza en el mismo ciclo y centro si han obtenido una calificación positiva en al menos un módulo profesional o en Comunicación y Ciencias Sociales I o Ciencias Aplicadas I, según el acta de la segunda evaluación.

- Este derecho a reserva puede ser revocado si el ciclo formativo deja de impartirse por falta de demanda de solicitudes o por baja matrícula.

- Los centros deberán determinar las vacantes reservadas para repetidores y estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad (NEE) en la aplicación ADA, indicando específicamente su número en las columnas de "Repetidores" y "Repetidores NEE" correspondientes antes de las fechas límite indicadas en el anexo IB de esta resolución.



3. Determinación de plazas disponibles para la admisión al primer curso:

- Las plazas disponibles para la admisión a primer curso se calcularán descontando las reservas para repetidores de la capacidad total del ciclo. Las plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad se contabilizarán como el equivalente a tres plazas dentro del número máximo de alumnos por grupo.

- La omisión de esta estimación por parte de los centros podría generar errores en la adjudicación de plazas, provocando un cálculo incorrecto de vacantes, ya sea por exceso o por defecto.

4. Cancelación de Ciclos por Baja Demanda de Solicitudes

- Una vez finalizado el 14 de mayo de 2025 el período de solicitudes del turno ordinario, si el 16 de mayo se detecta que el número de solicitudes activas en primera opción para un ciclo formativo es inferior a seis, la aplicación ADA podrá consignar 0 vacantes en la oferta del ciclo, lo que se asimilará como la notificación de una cancelación de la oferta del ciclo para el próximo curso.

- En estos casos, el director del centro deberá verificar los datos en ADA y, si considera que el ciclo debe mantenerse, podrá justificar su continuidad. Para ello, deberá enviar la justificación mediante COMINTER al Servicio de Formación Profesional o directamente al correo [admisionfp@murciaeduca.es](mailto:admisionfp@murciaeduca.es), con fecha límite el 20 de mayo de 2025. Si se aprueba la continuidad, la oferta se actualizará en ADA.

- Los centros que identifiquen la posible cancelación de un ciclo formativo deberán informar a los solicitantes de primera opción y al alumnado que repita curso. En caso de que el ciclo no continúe por falta de demanda, los solicitantes afectados podrán modificar su primera elección. De no hacerlo, se les asignará plaza en sus siguientes opciones. Las reservas de repetidores quedarán revocadas, aunque este colectivo podrá presentar una nueva solicitud.

- Tanto las alegaciones para modificar la primera solicitud como la presentación de una nueva solicitud debido a la cancelación podrán realizarse hasta el final del período de reclamaciones de la lista provisional. Si la modificación afecta a otro centro o si se trata de una nueva solicitud, la secretaría del centro de primera opción deberá remitirla a [admisionfp@murciaeduca.es](mailto:admisionfp@murciaeduca.es) para realizar los cambios oportunos en ADA.

5. Cancelación de ciclos por baja matrícula:

1er. Curso

- En caso de que, al final del turno ordinario, menos de diez estudiantes se matriculen en primer curso de un ciclo formativo, y tras la consulta con la Dirección General competente en materia de recursos humanos, se podrá proceder a la cancelación de la oferta del ciclo para el próximo curso.

- La reubicación del alumnado afectado por la cancelación se realizará exclusivamente para aquellos que ingresaron por primera vez. La asignación de plaza se podrá llevar a cabo según el criterio de proximidad geográfica al centro de origen, priorizando los centros más cercanos al inicialmente solicitado en el mismo municipio, siempre que ofrezcan el perfil del ciclo. En caso de no haber plazas disponibles, se atenderán las demás opciones indicadas en la solicitud del alumno.



## 2.º curso

- Si, al finalizar el período de matrícula del alumnado propio en segundo curso, el número de estudiantes matriculados en dicho nivel es inferior a 6, podrá considerarse la cancelación de la oferta del ciclo para el próximo curso, previa consulta con la Dirección General competente en materia de recursos humanos. Esta decisión se adoptará conforme a los principios de eficiencia en la asignación de recursos públicos.

- En caso de que la cancelación afecte a segundo curso por falta de continuidad, la administración educativa, en colaboración con los centros afectados, estudiará medidas individualizadas para garantizar que el alumnado pueda completar su formación. Estas medidas podrán incluir, entre otras, la reubicación en centros cercanos que ofrezcan el mismo ciclo formativo o la habilitación de soluciones excepcionales dentro del marco normativo vigente.

### **Octavo. Estructura del proceso de admisión.**

1. El procedimiento de admisión se llevará a cabo mediante un único turno ordinario y un posterior proceso de gestión de listas de espera y nuevas solicitudes fuera de plazo conforme al calendario establecido en el anexo IA de la presente resolución.

2. Dicho turno ordinario se desarrollará en dos fases diferenciadas: la fase ordinaria y la fase de resultas, ambas caracterizadas por un proceso de adjudicación centralizado. Concluido este turno, se procederá a la gestión descentralizada de las solicitudes presentadas fuera de plazo por parte de cada centro docente, así como a la administración de las listas de espera.

#### **3. Fase Ordinaria (adjudicación centralizada):**

a) Baremación de solicitudes: Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.

b) Publicación del listado provisional de solicitantes admitidos, no admitidos y excluidos.

c) Trámite de alegaciones y subsanación de errores: Período durante el cual los solicitantes podrán interponer alegaciones o subsanar errores en su solicitud.

d) Publicación de la lista definitiva de solicitantes admitidos, no admitidos y excluidos, tras la valoración de las alegaciones y correcciones efectuadas.

e) Formalización de matrícula: Los solicitantes admitidos podrán completar el procedimiento de matriculación dentro del plazo asignado.

#### **4. Fase de Resultas (adjudicación automática centralizada):**

a) Identificación de las vacantes resultantes tras la conclusión de la fase ordinaria.

b) Adjudicación automática: Asignación de las plazas disponibles a aquellos solicitantes que, habiendo participado en la fase ordinaria, no hubieran obtenido plaza, o bien a quienes hubieran sido admitidos en una opción distinta a su primera preferencia sin haber formalizado su matrícula (proceso de mejora).

c) Publicación del listado provisional de solicitantes admitidos, no admitidos y excluidos.

d) Trámite de alegaciones y subsanación de errores: Plazo para la interposición de alegaciones y la corrección de posibles errores.

e) Publicación de la lista definitiva de solicitantes admitidos, no admitidos y excluidos, tras la valoración de las alegaciones y correcciones efectuadas.



f) Los solicitantes admitidos en esta fase podrán formalizar su matrícula dentro del plazo estipulado.

5. Fase de solicitud fuera de plazo y gestión de listas de espera (adjudicación manual descentralizada por los centros docentes):

a) Identificación de las plazas aún disponibles tras las matriculaciones efectuadas en las fases anteriores.

b) Adjudicación manual: Los centros docentes procederán a la asignación de las plazas vacantes, otorgándolas a los solicitantes en lista de espera o a aquellos que hubieran presentado solicitud fuera de plazo, conforme a los criterios establecidos.

#### **Noveno. Cupos de acceso.**

1. El proceso de admisión se divide en dos tipos de acceso:

- Cupo general.

- Cupo de reserva para alumnado con condiciones personales de discapacidad.

2. En el turno ordinario, con carácter general se reservará una plaza por grupo para personas con discapacidad

3. La plaza reservada para alumnado con discapacidad podrá ser cancelada en dos situaciones:

- Si la plaza no es solicitada o adjudicada durante el turno ordinario. En este caso, dicha reserva se ofrecerá primero a estudiantes bajo medidas de protección, tutela o medidas judiciales de reforma y promoción juvenil. Si no hay solicitantes en esta situación, la plaza pasará al cupo general.

- Si ya hay dos repetidores de primer curso con discapacidad. No se admitirán más estudiantes por el cupo de discapacidad, ya que se ha alcanzado el límite máximo de dos alumnos con necesidades educativas especiales (NEE) por discapacidad en el grupo.

4. Los alumnos que no obtengan plaza en el cupo de reserva podrán optar a las plazas del cupo general. Sin embargo, se respetará el límite de dos alumnos con NEE por grupo, lo que significa que si ese número ya se ha alcanzado en el grupo, no podrán ser admitidos en ese cupo general.

5. Los centros de primera opción tienen la facultad de verificar si un alumno realmente presenta NEE asociadas a discapacidad. Para hacerlo, deben contar con la aprobación del orientador del centro, quien revisará el informe psicopedagógico adjunto a la solicitud. Si se determina que el alumno no cumple con los criterios de NEE, se procederá a modificar su solicitud en la aplicación ADA, eliminando la condición de "NEE".

6. Si un alumno oculta su discapacidad para obtener beneficios en el proceso de admisión, será excluido del proceso de admisión perdiendo su plaza y derechos de matrícula.

7. En el turno ordinario, la asignación de plazas del cupo de reserva para alumnado con discapacidad se realizará de forma automática a través de la aplicación ADA.

8. Cada plaza ocupada por un estudiante con discapacidad contará como tres plazas en el cálculo del número máximo de alumnos por grupo.



## **Décimo. Cálculo de la nota de acceso a los ciclos formativos de grado básico.**

1. A fin de valorar el criterio de la nota de acceso a ciclos de grado básico, la misma se obtendrá en base al expediente académico del alumnado conforme a lo determinado en el presente resuelve. Esta nota solo se aplicará a quienes presenten su solicitud en el turno ordinario.

2. Con carácter general, la nota de acceso a ciclos formativos de grado básico del alumnado se calculará atendiendo a las siguientes consideraciones:

a) Alumnado matriculado en 2.º, 3.º o 4.º de la ESO o programa equivalente en el curso académico actual: La nota media de acceso se calculará a partir de las calificaciones obtenidas en la segunda evaluación de todas las materias o ámbitos cursados, según corresponda del cursos de la ESO o Programa que se está realizando en el curso actual. En relación al alumnado que haya abandonado a lo largo del presente curso la valoración que se realice de este criterio corresponderá con 1 punto.

b) Alumnado no matriculado en el curso académico actual en 2.º, 3.º o 4.º de la ESO o programa equivalente: Se tomarán como referencia las calificaciones del último curso académico o programa equivalente en el que el solicitante estuvo matriculado con anterioridad a la convocatoria de admisión. Se consideran la última calificación final en acta de evaluación oficial disponible de todas las materias o ámbitos del curso o programa.

c) Alumnado de aulas ocupacionales (CARM): La nota media de acceso se calculará a partir de las calificaciones obtenidas en los ámbitos de Ciencias Aplicadas y Sociolingüístico, utilizando la fórmula: Nota media = 0,5 \* (media de Ciencias Aplicadas + media de Sociolingüístico).

d) En aquellos casos en los que el solicitante no tenga antecedentes académicos en el sistema educativo español, se asignará una nota de acceso de 0 puntos.

3. La materia de Religión o alternativa no se computará en el cálculo de la nota de acceso a ciclos de grado básico. Igualmente, no serán tenidos en cuenta los términos "EX" (exento/a) y "CV" (convalidado/a).

4. Las materias pendientes de otros cursos, si las hubiera, no computan en el cálculo de la nota de acceso.

5. La escala de conversión de las calificaciones cualitativas a cuantitativas que hay que emplear es la siguiente: Insuficiente (3), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7,5) y Sobresaliente (9).

6. La nota de acceso se expresará con dos decimales, mediante redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

7. Documentación acreditativa necesaria que debe acompañar la propuesta final de inscripción:

- Para los matriculados este curso actual: boletín de calificaciones del curso actual 2.º, 3.º o 4.º de la ESO o programa equivalente.

- Para los no matriculados este curso: certificación académica oficial del último centro educativo en el que estuvo matriculado en 2.º, 3.º o 4.º de la ESO o programa equivalente.

En su caso, el último centro del alumno debe coordinarse con el centro docente previos para recabar la información necesaria.



## **Undécimo. Criterios de baremación y adjudicación de las solicitudes de admisión de alumnado en el turno ordinario.**

1. Si las vacantes disponibles por el centro son iguales o mayores que las solicitudes recibidas, todas serán admitidas.

2. Si hay más solicitudes que plazas, se ordenarán las solicitudes en listas según los siguientes criterios:

**1.º** Quienes hayan cursado 3.º o 4.º de ESO o programa equivalente, ordenados según los siguientes criterios:

- 1.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en primera opción.
- 2.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en segunda opción.
- 3.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en tercera opción.

**2.º** Quienes hayan cursado 2.º ESO o programa equivalente, ordenados según los siguientes criterios:

- 1.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en primera opción.
- 2.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en segunda opción.
- 3.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en tercera opción.

**3.º** Jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.

- 1.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en primera opción.
- 2.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en segunda opción.
- 3.º Las personas que hayan elegido el ciclo formativo en tercera opción.

3. Dentro de cada grupo, las solicitudes se ordenarán según la nota de acceso, calculada conforme al resuelve décimo de la resolución.

4. Si se produjeran empates, se resolverán mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el sorteo publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería competente en materia de educación para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2025-2026 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: PM.

5. La adjudicación de las plazas existentes en cada uno de los ciclos se realizará por el siguiente procedimiento:

a) En primer lugar, si procede, se adjudicará la plaza reservada al cupo NEE con los criterios de prelación y baremo aplicable establecidos en esta instrucción.

b) Luego, las plazas restantes se asignarán a quienes ocupen en ella una posición cuyo número de orden sea igual o inferior al de plazas existentes, teniendo en cuenta que en cada grupo podrán integrarse, como máximo, dos alumnos NEE asociados a discapacidad.

6. Las personas titulares de la dirección de los centros públicos y de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, las listas del turno ordinario de solicitantes admitidos, no admitidos (en lista de espera) y, en su caso, excluidos, que se realizará en las fechas indicadas en el calendario del Anexo I.

7. Los solicitantes pueden consultar su baremación y adjudicación mediante su DNI en la página web institucional de la Consejería competente en materia de educación de la CARM, en el área temática de Formación Profesional de grado básico.



8. La adjudicación definitiva podrá ser informada a los interesados por correo electrónico, siempre que estos no se opongan a ello, y que los medios informáticos lo permitan. No obstante, dicha comunicación tendrá un carácter meramente informativo y no tendrá validez oficial a efectos de notificación.

**Duodécimo. Formalización de matrícula en el turno ordinario.**

1. Los solicitantes con plaza en un ciclo formativo durante la adjudicación definitiva podrán formalizar su matrícula en el centro asignado del 3 al 6 de junio de 2025, ambos días inclusive.

2. Si se obtiene plaza en la primera opción, la matrícula es obligatoria dentro del plazo indicado. De no formalizarla, se perderá la plaza y se excluirá al solicitante del proceso.

3. Si la plaza adjudicada corresponde a una opción diferente a la primera, el solicitante podrá:

a) Matricularse, finalizando su participación en el proceso.

b) No matricularse, manteniéndose en la fase de adjudicación automática sin realizar ningún trámite adicional. Si no mejora su adjudicación, conservará la plaza obtenida inicialmente.

4. Cada centro docente establecerá el procedimiento específico para formalizar la matrícula, y las secretarías proporcionarán toda la información necesaria. La matrícula activa en el curso escolar para el que se ha admitido al alumno contendrá, al menos, las condiciones de acceso a las enseñanzas.

5. En el caso de que el solicitante obtenga plaza en un centro distinto al de origen y desee matricularse en él, dicho centro solicitará al centro de origen la documentación relacionada con el "consejo orientador" y el "documento de información y consentimiento de padres, madres o representantes legales". La formalización de la matrícula estará condicionada a la recepción de dicha documentación.

7. Los centros docentes deberán utilizar la aplicación ADA para exportar las matriculaciones a Plumier XXI, siguiendo el procedimiento detallado a continuación:

Registro en ADA:

- Se deberá marcar la casilla de "Matriculado" en la ruta: ADA: Administración - Gestión de Matrículas FP Básica.

Exportación de ADA a Plumier XXI:

- Los alumnos registrados como "Matriculado" en ADA serán exportados a Plumier XXI mediante la selección de la casilla "Pasar a Plumier" en ADA. Los alumnos que hayan sido marcados como "Pasado a Plumier" en ADA dentro del ciclo formativo correspondiente deberán aparecer reflejados en Plumier XXI en la siguiente ruta: Plumier XXI --> Alumnos --> Gestión de Matrícula --> Matriculación de Admisiones.

**Decimotercero. Fase de adjudicación automática (fase de resultas).**

1. La fase de adjudicación automática (fase de resultas) se llevará a cabo una vez concluida la fase ordinaria del proceso de admisión.

2. Esta fase se aplica a los solicitantes que habiendo participado en el turno ordinario no hayan sido adjudicados, o aquellos que, habiendo sido adjudicados en una petición distinta a la primera, no formalizaron la matrícula en espera de mejorar sus peticiones, siempre que no hayan dado de baja su solicitud.



#### **Decimocuarto. Criterios de baremación y adjudicación en la fase de adjudicación automática.**

1. Las plazas asignadas en segunda y tercera opción en el turno ordinario se mantendrán para los solicitantes que sigan participando y no hayan mejorado su adjudicación inicial en la fase de adjudicación automática (fase de resultas).
2. Las vacantes se asignarán siguiendo el mismo criterio que en el turno ordinario: los aspirantes serán ordenados en cada grupo por su nota de acceso y, en caso de empate, se aplicará el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido previsto en esta resolución. Cada grupo podrá incluir, como máximo, dos alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE).
3. Las personas titulares de la dirección de los centros públicos y de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios, las listas de la fase de resultas de solicitantes admitidos, no admitidos (en lista de espera) y, en su caso, excluidos, en las fechas que se relacionan en el anexo I de esta resolución.

#### **Decimoquinto. Formalización de matrícula en la fase de adjudicación automática.**

1. Los solicitantes que hayan obtenido una plaza en un ciclo formativo durante la adjudicación automática podrán formalizar su matrícula en el centro asignado, en los días 23 y 24 de junio de 2025, en el horario de oficina del centro.

En caso de no realizar la matrícula en el plazo establecido, se considerará que renuncian a la plaza y esta quedará disponible por renuncia.

2. Asimismo, aquellas personas que hayan obtenido una plaza diferente a la primera opción elegida pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera de los ciclos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada.

3. En caso de obtener plaza en algún ciclo de las listas de espera, podrán matricularse en el nuevo ciclo, debiendo anular la matrícula realizada previamente.

4. El proceso para formalizar la matrícula será idéntico al establecido en el resuelve duodécimo.

5. El alumnado de la lista de no admitidos (en espera) que no haya obtenido plaza escolar en ninguna de las opciones solicitadas tras finalizar el procedimiento de adjudicación automática, o sus padres, madres o tutores legales en caso de menores de edad, podrá realizar una nueva solicitud fuera de plazo según el resuelve vigésimo primero.

A modo informativo, se proporcionará en línea, a través de la página web institucional de la CARM, el listado regional de vacantes en ciclos formativos de grado básico sin lista de espera tras la adjudicación automática.

6. Igualmente, podrán solicitar información a la Comisión Permanente de Escolarización de la Educación Secundaria Obligatoria de las plazas escolares vacantes en otros centros para matricularse en Educación Secundaria Obligatoria, si bien en este último caso podrá cambiar posteriormente su matrícula a ciclos formativos de grado básico, si le corresponde una plaza por el llamamiento de la lista de espera.

#### **Decimosexto. Reclamaciones y recursos.**

1. El modelo anexo IX de esta resolución, imprimible y rellenable manualmente, será empleado para formular las reclamaciones.



2. Las reclamaciones relacionadas con la adjudicación provisional de la fase ordinaria deberán presentarse en la secretaría del centro docente de primera opción, el cual trató la solicitud.

3. Dichas reclamaciones estarán dirigidas al director del centro docente público o al titular del centro privado.

Además, se podrán utilizar los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por estos medios con el fin de agilizar la resolución de la incidencia, los interesados podrán informar a la secretaría del centro educativo elegido en primer lugar sobre la presentación de la reclamación.

4. El plazo de presentación de reclamaciones a la adjudicación provisional de la fase ordinaria será de dos días hábiles contados a partir de la publicación de los listados correspondientes. Durante este plazo, no se admitirán modificaciones de las opciones elegidas ni del orden de preferencia, excepto cuando se trate de un caso de cancelación de la continuidad en el ciclo formativo recogido en el resuelve Séptimo.

5. Una vez transcurrido el plazo, el director del centro docente público o el titular del centro privado procederá al estudio y valoración de las alegaciones presentadas, consultando, si fuera necesario, a las comisiones de escolarización (o al inspector del centro), órganos competentes para la admisión según lo dispuesto en el resuelve Decimoctavo. Las modificaciones derivadas de este proceso se efectuarán editando las solicitudes en la aplicación ADA.

6. Las reclamaciones se considerarán resueltas con la adjudicación definitiva.

7. Los solicitantes podrán presentar reclamación contra los listados definitivos de adjudicación de la fase ordinaria ante la comisión de escolarización ordinaria de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los mismos. Estas reclamaciones se deberán resolver directamente en Plumier XXI, ajustando en su caso los datos de vacantes en ADA.

8. En caso de desacuerdo con la resolución de la Comisión de Escolarización, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General competente en planificación educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la comunicación.

9. Las reclamaciones contra la adjudicación automática (fase de resultas) solo serán aceptadas si se detecta un error en el proceso de readjudicación. Estas deberán presentarse en el centro docente elegido en primera opción, y podrán realizarse hasta el 17 de junio de 2025.

#### **Decimoséptimo. Listas de espera.**

1. Despues de la adjudicación definitiva de la fase de resultas (adjudicación automática), las listas de espera coincidirán con las definitivas de no admitidos en dicha fase (si las hubiera).

2. Se podrán presentar nuevas solicitudes fuera de plazo por parte de interesados que cumplan los requisitos de acceso. Estas solicitudes se agregarán al final de las listas de espera. El orden en la lista de espera de estas nuevas solicitudes se establecerá según la fecha de entrada de la solicitud en el centro. Si dos solicitudes tienen la misma fecha, se aplicará el sorteo alfabético para desempatar previsto en esta resolución.



3. Si una lista de espera se agota, las vacantes se asignarán por orden de llegada a cualquier interesado que cumpla los requisitos de la convocatoria.

4. Las vacantes se asignarán respetando estrictamente el orden de la lista de espera. Es decir, si un aspirante con discapacidad no ocupa su plaza, esta se asignará al siguiente en la lista de espera, sin importar su condición. Además, se mantendrá la norma de que en cada grupo no puede haber más de dos alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, lo que conlleva que, por cada estudiante con esta condición, se reduzcan tres plazas del total ofertado en el grupo.

5. Los llamamientos desde la lista de espera serán personales y no públicos. Ante una vacante, el centro se comunicará con el primer alumno o alumna en dicha lista mediante teléfono, mensaje al buzón de voz o SMS.

6. Una vez contactado, el alumno o la alumna tendrá hasta el siguiente día lectivo para formalizar la matrícula, contando desde el momento en que acepte verbal o por escrito la plaza.

7. Cuando en un plazo de 24 horas desde el envío del SMS, no se logre contactar con el alumnado o este no acepta la plaza, se ofrecerá al siguiente en la lista de espera.

8. La no aceptación de una vacante supondrá la renuncia automática a la lista de espera de esa plaza.

#### **Decimoctavo. Funciones y órganos competentes para la admisión.**

1. La gestión del procedimiento de admisión en los ciclos formativos de Grado Básico estará a cargo de las Comisiones de Escolarización Ordinarias de Educación Secundaria Obligatoria, establecidas en la [Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2025-2026](#). En aquellos centros o zonas donde no exista una Comisión de Escolarización para la admisión en Educación Secundaria Obligatoria, la supervisión del proceso recaerá en el inspector de educación adscrito al centro docente.

Durante el proceso de admisión, las Comisiones de Escolarización o, en su caso, el inspector de referencia, velarán por el correcto desarrollo del procedimiento. Asimismo, serán responsables de analizar y resolver los casos extraordinarios de escolarización.

2. El director del centro público o el titular del centro privado concertado asumirá la responsabilidad de todas las actuaciones que involucren la participación directa de los centros escolares en el proceso de admisión de alumnos, conforme al artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

#### **Decimonoveno. Proceso de matrícula para alumnado del propio centro que promociona o repite curso.**

1. En términos generales, los estudiantes que hayan cursado estudios de ciclos formativos de grado básico durante el presente curso que deseen concluir los estudios iniciados, ya sea por promoción al segundo curso o por tener reserva de plaza tras la repetición de curso según el resuelve Séptimo de esta resolución, deberán formalizar la matrícula en el centro según el momento en que se efectúe la promoción o repetición.



Con carácter general, la matriculación del alumnado propio no podrá exceder del 24 de junio de 2025, con objeto de contabilizar el número de matriculaciones para la gestión del cupo del profesorado.

En caso de no formalizar la matrícula el alumnado propio, se entenderá que renuncian a continuar los estudios, y la plaza vacante resultante se asignará a otra persona.

2. El alumnado de primer curso que no promocione a segundo y haya perdido el derecho a la reserva de plaza deberá participar en el proceso de admisión, sin poder formalizar directamente la matrícula.

3. Los estudiantes de primer curso que no promocionen y deseen cambiar de centro, pueden solicitarlo a través del proceso de admisión general. Si el curso ya ha comenzado, se realizará según el procedimiento de traslado de matrícula definido en el resuelve vigésimo primero.

#### **Vigésimo. Admisión a segundo curso por cambio de centro.**

1. Los estudiantes que promocionen a segundo curso y deseen cambiar de centro para continuar en el mismo ciclo podrán solicitar el traslado entre el 1 y el 4 de julio, ambos inclusive. Podrán solicitar plaza en segundo curso aquellos que cumplan con los requisitos de promoción y no superen los veinte años al inicio del curso.

2. Las solicitudes se entregarán preferentemente de forma presencial en el centro docente que imparte el ciclo elegido, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se utilizará el modelo de instancia del Anexo VIII de esta resolución.

4. El alumnado podrá presentar solicitud de admisión a segundo curso en todos los centros, ciclos y turnos, en los que desea que le sea considerada su solicitud.

5. Las vacantes en segundo curso se calcularán considerando la capacidad total del ciclo, el alumnado que promociona y el que repite.

6. Las solicitudes se ordenarán por nota media de los ámbitos comunes y módulos profesionales de primer curso del currículo de la CARM, admitiendo hasta completar las plazas disponibles. Los empates se resolverán según el punto 4 del resuelve undécimo.

7. Por grupo, podrán incluirse un máximo de dos alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales por discapacidad.

8. El director del centro resolverá las solicitudes, publicando una lista única de admitidos, no admitidos y excluidos. Los admitidos deberán formalizar la matrícula en dos días hábiles designados por el centro docente.

9. Para los traslados que sean admitidos, el centro receptor solicitará el expediente académico al centro de origen.

#### **Vigésimo primero. Admisión a lo largo del curso escolar en ciclos formativos de grado básico.**

1. Las situaciones excepcionales que requieran escolarización a lo largo del curso escolar se gestionarán conforme a lo dispuesto en este resuelve.

2. Las solicitudes de admisión fuera de plazo serán admitidas únicamente en los siguientes períodos y bajo las siguientes condiciones:



## 2.1 Escolarización hasta la finalización del primer trimestre:

Hasta la finalización del primer trimestre, los interesados podrán presentar solicitudes de admisión fuera de plazo en los centros, ciclos y turnos que deseen. Las solicitudes se ordenarán por orden de llegada, y los nuevos solicitantes se incorporarán al final de la lista de espera, si la hubiera. Si varias solicitudes se reciben el mismo día, se aplicará el sorteo alfabético previsto en esta resolución para resolver posibles empates.

## 2.2 Escolarización durante el segundo trimestre:

Durante el segundo trimestre, los centros docentes que reciban solicitudes fuera de plazo deberán obtener un informe favorable del Inspector del centro. Este informe valorará, al menos, las circunstancias excepcionales que justifiquen la admisión del solicitante.

Una vez confirmada la disponibilidad de vacantes en el ciclo solicitado, el centro docente enviará de inmediato al inspector asignado al centro una copia escaneada de la solicitud y la documentación adjunta para su verificación. Con base en el informe del inspector, el director decidirá si acepta o no la solicitud.

## 2.3 Escolarización durante el tercer trimestre:

En el tercer trimestre, no se permitirá la admisión de nuevos estudiantes en los ciclos formativos de grado básico, salvo en los casos previstos en el punto 7 de este resuelve.

3. Para garantizar un adecuado seguimiento de la escolarización de este alumnado, su evaluación y la correcta cumplimentación de su expediente académico, los centros docentes de origen y receptor deberán colaborar entre sí, proporcionando la información necesaria.

4. Los responsables de los centros docentes deberán ponerse en contacto de inmediato con las familias solicitantes para comunicarles la adjudicación de plaza, la desestimación de su solicitud o, en su caso, que la solicitud está pendiente de valoración por la Inspección del centro. En su defecto, se procederá a la inclusión del solicitante en la lista de espera.

5. Los solicitantes que hayan obtenido plaza dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir de la notificación del centro, para formalizar la matrícula.

6. El centro deberá actualizar los datos de matrícula en el sistema Plumier XXI en el momento en que el alumno o la alumna formalice su matrícula. No será necesario tramitar estas solicitudes a través del sistema ADA.

7. En consonancia con lo que indica el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se atenderá las solicitudes de escolarización motivadas por traslado de la unidad familiar o por circunstancias excepcionales tales como violencia de género, acoso escolar, riesgo alto de abandono escolar u otras. En todos los casos, será necesario que las circunstancias excepcionales estén respaldadas por un informe favorable del Inspector del centro.

8. La Administración educativa, a través de las comisiones de escolarización, la inspección educativa y de los centros docentes, velará para la orientación adecuada de los interesados en la oferta disponible en ciclos formativos de grado básico durante el período de admisión excepcional, así como, para que la escolarización en estos supuestos se produzca con sujeción a la normativa vigente y respete los derechos del alumnado y de sus familias, al tiempo que garantiza la confidencialidad necesaria.



## **Vigésimo segundo. Anulación de matrícula por inasistencia o inactividad.**

1. La anulación de matrícula por inasistencia no se aplicará al alumnado en edad obligatoria de escolarización. Si se detecta absentismo en un alumno o una alumna en edad obligatoria, el centro seguirá los protocolos establecidos en la normativa de absentismo y abandono escolar, así como en la legislación de protección de menores en la Región de Murcia.

2. De acuerdo con el artículo 23.2 del Decreto n.º 16/2016, la anulación de matrícula puede aplicarse en dos situaciones:

a) Durante los primeros cinco días: El alumnado debe asistir a clase para confirmar su permanencia en el ciclo formativo. Si no asisten, la matrícula será anulada.

b) Durante el curso escolar: Si un estudiante abandona el ciclo, se puede proceder con la anulación si:

- Supera el 30% de ausencias injustificadas. Se consideran faltas justificadas aquellas derivadas de enfermedad, accidente, atención a familiares o circunstancias extraordinarias aprobadas por la dirección del centro.

- Muestra desinterés manifiesto en clase. No se presenta a los exámenes u obtiene calificaciones de "1" en ámbitos y módulos profesionales.

3. Cuando el equipo docente detecte inasistencia o desinterés, oído las familias, el tutor del grupo podrá informar al equipo directivo sobre la situación de la alumna o el alumno. A continuación, el centro notificará a los padres, madres o tutores legales la posible anulación de matrícula, otorgándoles un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones. Tras revisar las alegaciones y documentos presentados, si procede, se procederá a la resolución de anulación de matrícula, conforme al modelo anexo VII.

4. El alumnado cuya matrícula sea anulada no aparecerá en las actas de evaluación final y perderá el derecho a la reserva de plaza como repetidor.

5. Las vacantes se ofrecerán a los estudiantes en lista de espera si la anulación ocurre durante el primer trimestre.

6. El centro notificará esta situación a la sección de Becas de la Consejería competente.

## **Vigésimo tercero. Renuncia a matrícula.**

1. Sólo cabe la renuncia a matrícula para el alumnado que haya cumplido los 16 años.

2. La renuncia a la matrícula completa supone la pérdida de la condición de alumna o alumno en el ciclo correspondiente al curso académico en el que conste la matrícula y del derecho a reserva de plaza en el mismo ciclo y centro.

3. La renuncia a matrícula podrá solicitarse a la dirección del centro antes de finalizar el mes de abril. La dirección del centro concederá la renuncia a matrícula mediante resolución que se comunicará a la persona interesada. Una copia de dicha resolución se adjuntará al expediente académico del alumnado (modelo anexo VI).

4. El director del centro la resolverá en el plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, mediante resolución que se comunicará al interesado.



5. Los estudiantes a quienes se les conceda la renuncia de matrícula durante el primer trimestre no contarán el año consumido como parte de su tiempo de permanencia en el ciclo formativo

6. Además, el centro docente hará constar las anulaciones de matrícula a la sección de Becas de la Consejería competente en materia de educación, con el fin de adecuar esta situación al estado de su solicitud de ayudas, si las hubiese solicitado.

**Vigésimo cuarto. Garantías respecto a la escolarización del alumnado en edad de escolarización obligatoria.**

Con carácter general, el alumno o la alumna que se encuentre en edad de escolarización obligatoria y no consiga matricularse en el ciclo formativo de grado básico seguirá escolarizado de oficio en el centro y enseñanza de origen.

**Disposición adicional primera. Permanencia.**

1. El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo formativo de grado básico durante un máximo de cuatro cursos académicos.

2. Con objeto de no agotar la permanencia máxima en las enseñanzas, el alumno o la alumna con necesidad específica de apoyo educativo podrá solicitar un año adicional como permanencia extraordinaria en los ciclos de Formación Profesional de grado básico.

Las circunstancias deberán estar suficientemente acreditadas, preferentemente mediante un informe del orientador del centro docente.

3. La solicitud de permanencia extraordinaria, junto con la documentación justificativa, se presentará presencialmente en el último centro en el que estuvo matriculado, quien se encargará de tramitarla, en un plazo de un mes a partir del último día lectivo del curso académico.

3. Sin embargo, en casos en los que la causa de la necesidad de la prórroga surja posteriormente, la solicitud podrá presentarse a lo largo del curso.

**Disposición adicional segunda. Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.**

1. La obtención de datos de carácter personal del alumnado y sus familias, el tratamiento de los mismos y la comunicación de unos centros a otros, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Toda la información obtenida por aplicación de lo dispuesto en la presente resolución únicamente podrá ser utilizada para los fines previstos en la misma, debiendo estar sujetas al deber de sigilo y confidencialidad todas aquellas personas que, por la función que desarrollan en el proceso de admisión y matrícula del alumnado, tengan acceso a dicha información.

3. En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero del procedimiento de sede electrónica con código 1125 de la Consejería competente en materia de educación.

4. Los aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición respecto de los datos personales, en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo



a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y ello mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento de los datos del citado fichero.

**Disposición final única. Eficacia**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de marzo de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



Anexo I A

CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO  
CURSO 2025/2026

TURNO ORDINARIO	ABRIL						
	L	M	X	J	V	S	D
	28	29	30				
	MAYO						
	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	4
	5	6	7	8	9	10	11
	12	13	14	15	16	17	18
	19	20	21	22	23	24	25
JUNIO							
FASE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA	L	M	X	J	V	S	D
	2	3	4	5	6	7	8
	9	10	11	12	13	14	15
	16	17	18	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29
	30						

TURNO ORDINARIO

Plazo de inscripción: **Desde las 9:00 horas del 28 de abril hasta las 14:00 horas del 14 de mayo de 2025.**

Publicación de listas provisionales: **23 de mayo de 2025.**

Reclamación a las listas provisionales: Días **26 y 27 de mayo de 2025.**

Publicación de listas definitivas: **2 de junio de 2025.**

Matriculación: En el horario de oficina del centro, del **3 al 6 de junio de 2025**, ambos inclusive.

FASE DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA

Publicación de listas provisionales: **16 de junio de 2025.**

Publicación de listas definitivas: **20 de junio de 2025.**

Matriculación: En el horario de oficina del centro, **23 y 24 de junio de 2025.**

*(En los plazos de matrícula, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente desde la finalización del plazo cuando sea festividad local el último día de matrícula)*



**Anexo I B**

**CALENDARIO ORIENTATIVO DE ACTUACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN A  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO  
CURSO 2025/2026**

<b>PERÍODO (año 2025)</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
24 de abril	Último día para que los <b>centros docentes verifiquen</b> , a través de la aplicación informática prevista (ADA), los datos referidos a las plazas escolares disponibles y turno del presente curso escolar.
Desde las 09:00 horas del 28 de abril hasta las 14:00 horas del 14 de mayo.	<b>Periodo ordinario de solicitud de plazas</b> a los ciclos formativos de grado básico.
20 de mayo	Último día para que los centros revisen y activen las solicitudes en la aplicación informática ADA. Último día para que los centros cumplimenten los datos de <b>la previsión de plazas de reserva para alumnado 1er. curso que repite curso</b> a través de la aplicación informática ADA.
23 de mayo	Publicación de las <b>listas provisionales</b> de admitidos, reserva (no admitidos) y excluidos.
Días 26 y 27 de mayo	Plazo de <b>reclamación</b> a las listas provisionales.
29 de mayo	Último día para que el centro grabe las modificaciones que procedan derivadas de las reclamaciones, así como las variaciones que impliquen minoración de plazas de reserva.
2 de junio	<b>Publicación de listas definitivas</b> de admitidos, reserva (no admitidos) y excluidos.
En el horario de oficina del centro, del 3 al 6 de junio de 2025, ambos inclusive.	Plazo de <b>matrícula de alumnado de nuevo ingreso</b> .
11 de junio	Último día para que los centros matriculen las solicitudes en la aplicación informática ADA. Último día para que los centros actualicen los datos, a través de la aplicación informática ADA, de la previsión de plazas de reserva para alumnado que repite curso. Con carácter general, no estará permitido aumentar la previsión del número de repetidores respecto a los consignados con anterioridad en el turno ordinario.
16 de junio	Adjudicación automática: Publicación de las <b>listas provisionales</b> de admitidos, reserva y excluidos.
20 de junio	Adjudicación automática: Publicación de las <b>listas definitivas</b> de admitidos, reserva y excluidos.
En el horario de oficina del centro, durante los días 23 y 24 de junio, ambos inclusive.	Plazo de matrícula de alumnado del turno ordinario adjudicado de forma automática. Últimos días de <b>matrícula</b> de alumnado propio del centro que tiene derecho a la reserva de plaza por repetición 1er. curso o promoción a 2.º curso.
A partir del 25 de junio	Solicitudes fuera de plazo.



## Anexo II

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRIMER CURSO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO CURSO 2025-2026

*Esta solicitud se presentará en el centro en el que se encuentra escolarizado el alumnado durante el presente curso. En su defecto, se presentará en el centro elegido en primer lugar.*

#### **Datos Personales del Alumno/a:**

NIF	Nombre completo		
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
F. Nacimiento	Teléfono	Email	
Dirección			

#### **Datos del Primer Progenitor o tutor/a legal del solicitante:**

NIF	Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido
A		
Teléfono	Email	

**EXPOÑE que cumple simultáneamente los siguientes requisitos de acceso:**

**NO OLVIDAR adjuntar a la solicitud la Propuesta Final de Inscripción (El consejo orientador y el documento de consentimiento se entregan posteriormente en el centro donde vaya a formalizar la matrícula).**

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso (3.º ESO) o, excepcionalmente y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso (2.º ESO) de educación secundaria obligatoria.
- c) Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales, y al propio alumno o alumna, a través del consejo orientador, la incorporación del estudiante a un ciclo formativo de grado básico, cuando el perfil académico y vocacional del alumno o alumna así lo aconseje.

**Declaro que los progenitores/tutores legales estamos conformes con esta solicitud.**



## MODOS DE ACCESO

- Haber cursado 3º ESO (incluye 4º ESO). Haber
- cursado 2º ESO.
- Personas entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.
- Acceso alumnado con medidas educativas específicas.

## NOTA media de acceso

Valor nota media	
------------------	--

## Centro docente de procedencia

- Dentro de la Región de Murcia

Centro de origen	
------------------	--

## Ciclo Formativo de grado básico

1ª Petición	Estudios	Enseñanza
Municipio		
2ª Petición		
Municipio	Estudios	Enseñanza
3ª Petición		
Municipio	Estudios	Enseñanza

## Forma de presentación

- Sí, esta solicitud carece de firma digital, por lo que se deberá imprimir para su posterior entrega de forma presencial en el mismo centro en el que se encuentre escolarizado el alumno durante el presente curso. En el caso de solicitantes no escolarizados, se deberá imprimir la documentación junto con la solicitud y deberá presentarse directamente en el centro elegido en primer lugar.

## Documentación

### Documentación de acreditación académica

<input type="checkbox"/> Propuesta final de inscripción.	
----------------------------------------------------------	--

### Documentación otras circunstancias

<input type="checkbox"/> Informe Psicopedagógico facilitado por el centro docente para solicitantes NEE o documental/legal/administrativo que explice la situación de medidas judiciales.	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.º escalera, 4.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 1125- Admisión de alumnos de Ciclos Formativos de Grado Básico en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico [dpd.centros@murciaeduca.es](mailto:dpd.centros@murciaeduca.es).



**Anexo III-A CONSEJO ORIENTADOR**  
2º curso de Educación Secundaria Obligatoria  
(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

**1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO**

APELLIDOS:			NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:			NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:				
GRUPO:	REPETIDOR:		BILINGÜE ( SI/NO )	

**2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO**

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la FP Básica	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

**3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO**

Para determinar el grado de adquisición de las competencias alcanzadas por un alumno no será necesario cumplimentar esta tabla si dicho valor o grado se ha obtenido a partir de alguna herramienta o aplicación informática (ej.: aNota, sólo en el caso de que todas las materias del currículo hayan sido calificadas con esta aplicación), en cuyo caso se adjuntará a este documento.

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS (poner una "x" donde proceda)				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

**4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA**

El tutor consignará en este apartado, previa consulta el equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

**5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO**

D./Dª.: ..... , tutor/a del grupo ....., de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchesela la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día ..... de ..... de 20.....  
 Extraordinaria celebrada el día ..... de ..... de 20.....



**Anexo III-A CONSEJO ORIENTADOR**  
2º curso de Educación Secundaria Obligatoria  
(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 3º curso ordinario de ESO Materia de opción a cursar: <input type="checkbox"/> Matemáticas académicas <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas	<input type="checkbox"/> Repetición de 2º curso ordinario de ESO
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia “Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística”	<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia “Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística”
<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de un curso <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de un curso
<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica <i>(requisito tener al menos 15 años)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Aprendizaje Integral de 2º ESO (PAI)
<input type="checkbox"/> Incorporación a Aula Ocupacional <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica <i>(excepcionalmente, requisito tener al menos 15 años)</i>
<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal, requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada o 15 años para la modalidad especial )</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada o 15 años para la modalidad especial )</i>
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Aula Ocupacional

#### 6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En ..... a ..... de ..... 20.....

VºBº

Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.: .....  
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.: .....  
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



**Anexo III -B CONSEJO ORIENTADOR**  
3º curso de Educación Secundaria Obligatoria  
(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:			NOMBRE:		
FECHA DE NACIMIENTO:			NACIONALIDAD:		
CENTRO EDUCATIVO:					
GRUPO:		REPETIDOR:		BILINGÜE ( SI/NO)	

#### 2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la FP Básica	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

#### 3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

Para determinar el grado de adquisición de las competencias del currículo alcanzadas por un alumno no será necesario cumplimentar esta tabla si dicho valor o grado se ha obtenido a partir de alguna herramienta, hoja de cálculo o aplicación informática (ej.: aNota), en cuyo caso se adjuntará a este documento.

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS (poner una "X" donde proceda)				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

#### 4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta el equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

#### 5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./Dº: ..... , tutor/a del grupo ..... , de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchesela la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día ..... de ..... de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día ..... de ..... de 20.....



**Anexo III -B CONSEJO ORIENTADOR**  
3º curso de Educación Secundaria Obligatoria  
(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 4º curso ordinario de ESO Opción a cursar: <input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas	<input type="checkbox"/> Repetición de 3º curso ordinario de ESO Materia de opción a cursar: <input type="checkbox"/> Matemáticas académicas <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica (requisito tener al menos 15 años)	<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia “Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística”
<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales (sólo en caso de promoción por imperativo legal, requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada y 15 años para la especial)	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de un curso
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica (requisito tener al menos 15 años)
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Aula Ocupacional
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales (requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada y 15 años para la especial)

#### 6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En ..... a ..... de ..... 20.....

VºBº

Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.: .....  
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.: .....  
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



**Anexo III -C CONSEJO ORIENTADOR**  
4º curso de Educación Secundaria Obligatoria  
(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:			NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:			NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:				
GRUPO:	REPETIDOR:		BILINGÜE (SI/NO)	

#### 2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en Bachillerato	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en Formación Profesional	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando otras enseñanzas	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando
------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

#### 3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

Para determinar el grado de adquisición de las competencias alcanzadas por un alumno no será necesario cumplimentar esta tabla si dicho valor o grado se ha obtenido a partir de alguna herramienta o aplicación informática (ej.: aNota, sólo en el caso de que todas las materias del currículum hayan sido calificadas con esta aplicación), en cuyo caso se adjuntará a este documento.

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS (poner una "x" donde proceda)				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

#### 4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta el equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

#### 5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./Dª.: ..... , tutor/a del grupo ..... , de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchesela la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día ..... de ..... de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día ..... de ..... de 20.....



**Anexo III -C CONSEJO ORIENTADOR**  
4º curso de Educación Secundaria Obligatoria  
(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

TITULA	NO TITULA
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato ordinario <input type="checkbox"/> Modalidad de Ciencias <input type="checkbox"/> Modalidad de Humanidades y CCSS <input type="checkbox"/> Modalidad de Artes	<input type="checkbox"/> Repetición de 4º curso ordinario de ESO Opción a cursar: <input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato de Investigación <input type="checkbox"/> Modalidad de Ciencias <input type="checkbox"/> Modalidad de Humanidades y CCSS	<input type="checkbox"/> Incorporación a enseñanzas de personas adultas <i>(para mayores de 18 años o mayores de 16 años según los requisitos de admisión)</i>
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato Internacional <input type="checkbox"/> Modalidad de Ciencias <input type="checkbox"/> Modalidad de Humanidades y CCSS	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachibac <i>(Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas de Empleo y Formación
<input type="checkbox"/> Incorporación a Ciclos Formativos de Grado Medio	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales
<input type="checkbox"/> Otros ( especificar)	<input type="checkbox"/> Otros ( especificar)

**6. OTRAS OBSERVACIONES**

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En ..... a ..... de ..... 20.....

VºBº

Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.: .....  
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.: .....  
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



#### Anexo IV

### CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES PARA CURSAR UN CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE/Pasaporte número .....  
..... padre, madre o tutor legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda).

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE/Pasaporte número .....  
..... padre, madre o tutor legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda).

Nombre y apellidos del alumno o alumna.....  
con DNI/NIE/Pasaporte número ..... escolarizado/a en el curso 20 \_\_\_\_/20 \_\_\_\_ en el \_\_\_\_  
nivel de ESO en el centro .....

#### EXPONEN:

Que, tras haber sido debidamente informados por un miembro designado del centro educativo sobre la situación académica del alumno/a y las recomendaciones pedagógicas, han sido asesorados acerca de la conveniencia de su incorporación a un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Básico. Esta medida se considera la más adecuada para facilitar su permanencia en el sistema educativo, brindándole mayores oportunidades de aprendizaje y favoreciendo el desarrollo de las competencias correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en un contexto vinculado al ámbito profesional.

POR LO ANTERIOR:

- Aceptamos la propuesta** y damos nuestro **consentimiento expreso** para que el alumno/a curse el ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Básico.
- No aceptamos la propuesta y no damos nuestro consentimiento** para que el alumno/a curse el ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Básico.

#### Observaciones de los padres, madres o tutores legales:

Y para que así conste, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, firmamos en:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**PADRE O TUTOR/A LEGAL**

(Nombre y firma)

**MADRE O TUTOR/A LEGAL**

(Nombre y firma)



**Anexo V**

**PROPIUESTA FINAL DE INSCRIPCIÓN A UN CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO  
PARA EL PRÓXIMO CURSO ACADÉMICO 20.../..**

**CENTRO DOCENTE** (Escriba la denominación del centro docente que realiza la propuesta):.....

<b>DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:</b>				
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI / NIE / PAS. / PR:
FECHA NAC.:	EDAD :	NACIONALIDAD:	DOMICILIO :	
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

**Criterios / Baremación del aspirante**

(Marcar una  cruz en los criterios prioritarios que procedan)

<b>Criterios prioritarios</b>		<b>Nota de acceso</b> (Adjuntar boletín de calificaciones o certificado académico personal)
1) 3º ESO <input type="checkbox"/>	2) 2º ESO <input type="checkbox"/>	
4º ESO <input type="checkbox"/>		
Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad <input type="checkbox"/>		Medidas Judiciales <input type="checkbox"/>

(Máque la opción que corresponda)

- El Director/a, el equipo docente y el orientador del centro, una vez seguido el procedimiento establecido por la Dirección General competente en materia de formación profesional, proponen la participación del alumno mencionado en el procedimiento de admisión a los ciclos formativos de grado básico.
- El Director/a, visto el Consejo Orientador realizado en el curso anterior y cumpliendo con los requisitos de participación, propone la participación del alumno en el proceso de admisión a los ciclos formativos de grado básico.

**EL DIRECTOR/A**

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN)



### Anexo VI

## SOLICITUD DE RENUNCIA A MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO

(Sólo para alumnado que no se encuentre en edad de escolarización obligatoria)

D \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ Do \_\_\_\_\_  
municipio \_\_\_\_\_ Municipio/Población \_\_\_\_\_ Provi-  
ncia \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

Que en el curso académico 20\_\_\_\_-20\_\_\_\_, el/la alumno/a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, se matriculó en el centro \_\_\_\_\_, situado en el municipio \_\_\_\_\_, en el ciclo formativo de grado básico \_\_\_\_\_

#### SOLICITA:

La anulación de la matrícula en el ciclo formativo de grado básico mencionado, debido a motivos personales/educativos (especificar, si se desea).

En..... a..... de..... de 20 .....

Firmado.: .....  
(Nombre y firma del padre/madre/tutor/a legal)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

### RESOLUCIÓN

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Director/a del centro \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_, vista la solicitud presentada por D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de padre, madre o tutor/a legal del alumno/a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, quien se encontraba matriculado/a en el curso académico 20\_\_\_\_-20\_\_\_\_ en el ciclo formativo de grado básico \_\_\_\_\_, con el fin de que se proceda a la aceptación de la renuncia a dicha matrícula,

#### RESUELVE:

Dejar sin efecto, a partir de la fecha de esta resolución, la referida matrícula.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_  
(Sello y firma del director/a)



**Anexo VII**

**RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN CICLOS POR  
INASISTENCIA DEL ALUMNO**

D. \_\_\_\_\_ Director/a del centro docente \_\_\_\_\_  
Municipio/Localidad \_\_\_\_\_.

**RESUELVE:**

De conformidad con lo establecido en la convocatoria del procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado básico en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la anulación de la matrícula del alumno/a D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI n.<sup>º</sup> ..... correspondiente al curso 20\_/\_20\_ en el ciclo formativo de grado básico..... por las siguientes causas:

- No incorporarse a las clases en un plazo de 5 días hábiles desde el inicio del curso escolar.
- Supera el 30% de ausencias injustificadas.
- No se presenta a los exámenes u obtiene calificaciones muy bajas. Muestra desinterés manifiesto en clase.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir de su notificación.

En....., a..... de ..... de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: .....



## Anexo VIII

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO

(Para cambio de centro docente)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE / PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO DÍA ____ / MES ____ / AÑO ____	SEXO VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección postal, vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE:				
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE		TELÉFONO
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE:				
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE		TELÉFONO
EXPONE:				
Que el solicitante cumple los requisitos para la promoción a 2.º curso de ciclos formativos de grado básico, y además:				
<input type="checkbox"/> No supera los 21 años de edad durante el año natural en curso.				
CENTRO DE PROCEDENCIA			MUNICIPIO DEL CENTRO (LOCALIDAD)	

HA SUPERADO EL TOTAL DE MÓDULOS PROFESIONALES DE PRIMER CURSO: SI  NO 

NOTA MEDIA de los módulos 1º CURSO (con dos decimales):

Alumnado con medidas específicas:

 NEE asociado a discapacidad  Alumno/a con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil o de protección y tutela de menores.

SOLICITA: SER ADMITIDO EN EL CURSO 20\_\_/20\_\_ para cursar 2º de Formación Profesional de grado básico:

Denominación del centro docente solicitado	Denominación completa del ciclo solicitado
<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Escriba la denominación del centro y ciclo formativo que se deseen solicitar)

## DOCUMENTACIÓN:

- Certificación académica del primer curso de Formación Profesional de grado básico.
- Informe Psicopedagógico o documento equivalente (cuando proceda).

Quien abajo firma DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos y documentación presentada.

En _____, a _____ de _____ de 20_____ Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.  ____ de _____ de 20_____  SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.
--------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**Anexo IX**

**RECLAMACIÓN A LA ADJUDICACIÓN A PRIMER CURSO DE  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO**

<i>Marcar con una <input type="checkbox"/> el listado por el que se reclama.</i>	Turno ordinario	<input type="checkbox"/> Listado provisional <input type="checkbox"/> Listado definitivo
	Adjudicación automática	<input type="checkbox"/> Listado provisional <input type="checkbox"/> Listado definitivo

**Datos del progenitor o tutor/a legal del alumno/a:**

D.N.I. o documento equivalente	Nombre y apellidos
Teléfono	Email

**Datos personales del alumno/a:**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

**Datos del Centro y Ciclo de la primera opción:**

Centro Educativo	Localidad
Denominación del ciclo	

**La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación en los términos siguientes:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En _____, a ____ de _____ de 20_____ Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	____ de ____ de 20____



**Anexo X**

**INFORME-PROPIUESTA FINAL DE INSCRIPCIÓN ESPECÍFICO EN EL PROCESO  
DE ADMISIÓN EN CICLOS DE GRADO BÁSICO – ALUMNADO DE 15 A 18 AÑOS QUE NO  
HAYA ESTADO ESCOLARIZADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL**

**DATOS DE LA ALUMNA / ALUMNO**

Apellido 1:		Apellido 2:	
Nombre:		DNI/NIE/Pasaporte:	
Fecha nacimiento:		Sexo: <input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre	
Lugar nacimiento:		Nacionalidad:	
Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:		E-mail:	
Tel 1:		Tel 2:	

**HISTORIA ESCOLAR EN EL PAÍS DE ORIGEN**

Resumen de la historia escolar en el país de origen de la alumna/o:

**COMPETENCIA COMUNICATIVAS DE LA ALUMNA/O** (Se elige **al menos una** competencia en cada área como requisito imprescindible)

**1. Expresión oral**

<input type="radio"/>	<b>Emplea</b> saludos, despedidas y frases usuales de cortesía utilizando enunciados poco elaborados
<input type="radio"/>	<b>Inicia</b> una conversación sencilla relacionada con su entorno personal
<input type="radio"/>	<b>Solicita</b> al interlocutor la repetición del mensaje sobre algo que no entiende utilizando enunciados poco elaborados
<input type="radio"/>	<b>Responde</b> de forma coherente a preguntas orales básicas estructurando la información adecuadamente
<input type="radio"/>	<b>Da explicaciones</b> sobre su propio trabajo, su familia, su vida diaria y sus intereses o hobbies utilizando las reglas básicas de interacción, intervención y cortesía de la comunicación



#### 4. Comprensión escrita

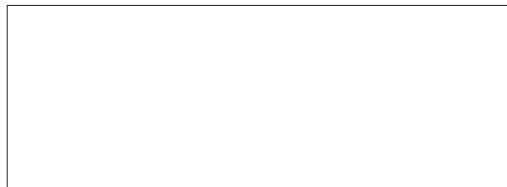
<input type="radio"/>	Reconoce palabras aisladas en un texto presentado en distintos formatos
<input type="radio"/>	Lee textos breves y simples (letreros, anuncios y otros) en su contexto cotidiano comprendiendo su significado
<input type="radio"/>	<b>Lee y comprende</b> instrucciones simples acompañadas de ilustraciones e interpreta su significado
<input type="radio"/>	<b>Selecciona</b> información relevante en anuncios o listas breves y familiares interpretando su significado
<input type="radio"/>	Lee descripciones contenidas en textos sencillos de diferente naturaleza y comprende su significado

#### PROPIUESTA DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

A la vista de lo expuesto, se considera que la inscripción en el proceso de admisión en ciclos de grado básico es la medida más adecuada para posibilitar que la o el joven pueda alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.:



*(En su caso, sello de la administración local u otro organismo o entidad)*



### Anexo XI

#### DECLARACIÓN JURADA – JÓVENES DE 15 A 18 AÑOS NO ESCOLARIZADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

<b>Datos de identificación del alumno</b>		
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Lugar de nacimiento	Nacionalidad

#### Datos del progenitor o tutor/a legal del alumno

D.N.I. o equivalente	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Teléfono	Email

**DECLARA No haber estado escolarizada/o en el sistema educativo español**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma de la persona solicitante



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**1638 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de la Raya", "Vereda del Camino de La Hilada" clasificadas entre las del término municipal de San Pedro del Pinatar: con destino a interconexión subestación eléctrica San Pedro del Pinatar, CT. de Telefónica Pilar de La Horadada, solicitada por Red Eléctrica Infraestructuras de Telecomunicación, S.A.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.<sup>a</sup>, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de la Raya y Vereda del Camino de la Hilada", clasificadas entre las del término municipal de San Pedro del Pinatar, con destino a interconexión subestación eléctrica San Pedro del Pinatar, CT. de Telefónica Pilar de La Horadada – San Pedro del Pinatar; en una superficie de 1.103 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Telefónica de España, S.A.U., con C.I.F: A82018474 con referencia VPOCU20240038. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 11 de marzo de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **1639 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcantarilla, 28 de marzo de 2025.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

### **1640 Anuncio de exposición pública del padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras (vados) 2025.**

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 339-2025, con fecha 28/03/2025, el Padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para la entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las dependencias de la Corporación y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 06 de mayo y el 07 de julio de 2025, pudiendo hacerse efectivos en la oficina de recaudación o cualquiera de las formas de pago que constan en los recibos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 24/06/2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 28 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **1641 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (y sus anexos correspondientes) de la Unidad de Actuación SU-07-07A "La Molata". Presentado por la mercantil La Gloria Rents S.L.**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización (y sus anexos correspondientes) de la Unidad de Actuación SU-07-07A "La Molata". presentado por la mercantil La Gloria Rents S.L. conforme a la documentación suscrita por el Arquitecto D. Víctor González Millán según versión modificada presentada en fecha 21/2/23 (proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 183 en relación con el art. 199 de la Ley 13/15, de 30 de octubre, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Los documentos aprobados se encuentran a disposición del público en la sede electrónica municipal.

En Alhama de Murcia, 5 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### 1642 Anuncio nombramientos de funcionarios de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Administración hace públicos los siguientes nombramientos de funcionarios de carrera:

Por Resolución de Alcaldía N.º 2024004897, de 21 de noviembre de 2024, ha sido nombrado D. José Manuel Alcántara Guerrero, con DNI \*\*\*5820\*\*, funcionario de carrera de este Ayuntamiento para ocupar en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, clasificada en el Grupo/Subgrupo: C/C2, Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar (EE 2022/5752N).

Por Resolución de Alcaldía N.º 2024004900, de 21 de noviembre de 2024 ha sido nombrada doña Ana Jessica de la Cruz Raja, con DNI \*\*\*4625\*\*, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento para ocupar en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, clasificada en el Grupo/Subgrupo: C/C2, Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar (EE 2022/5752N).

Por Resolución de Alcaldía N.º 2024004901, de 21 de noviembre de 2024 ha sido nombrada doña Manuela Noguera Lechuga, con DNI \*\*\*9576\*\*, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento para ocupar en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, clasificada en el Grupo/Subgrupo: C/C2, Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar (EE 2022/5752N).

En Alhama de Murcia, a 12 de febrero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Sánchez Bishop.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **1643 Información pública de aprobación inicial de convenio urbanístico Plan Parcial San Roque II.1.**

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 2 de abril de 2025 se aprobó inicialmente y someter a información pública el proyecto de Convenio Urbanístico de gestión con relación a la unidad de actuación única del Plan Parcial San Roque II.1, presentado por D. Jesús Sánchez Villa.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU-, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia -LOTURM-.

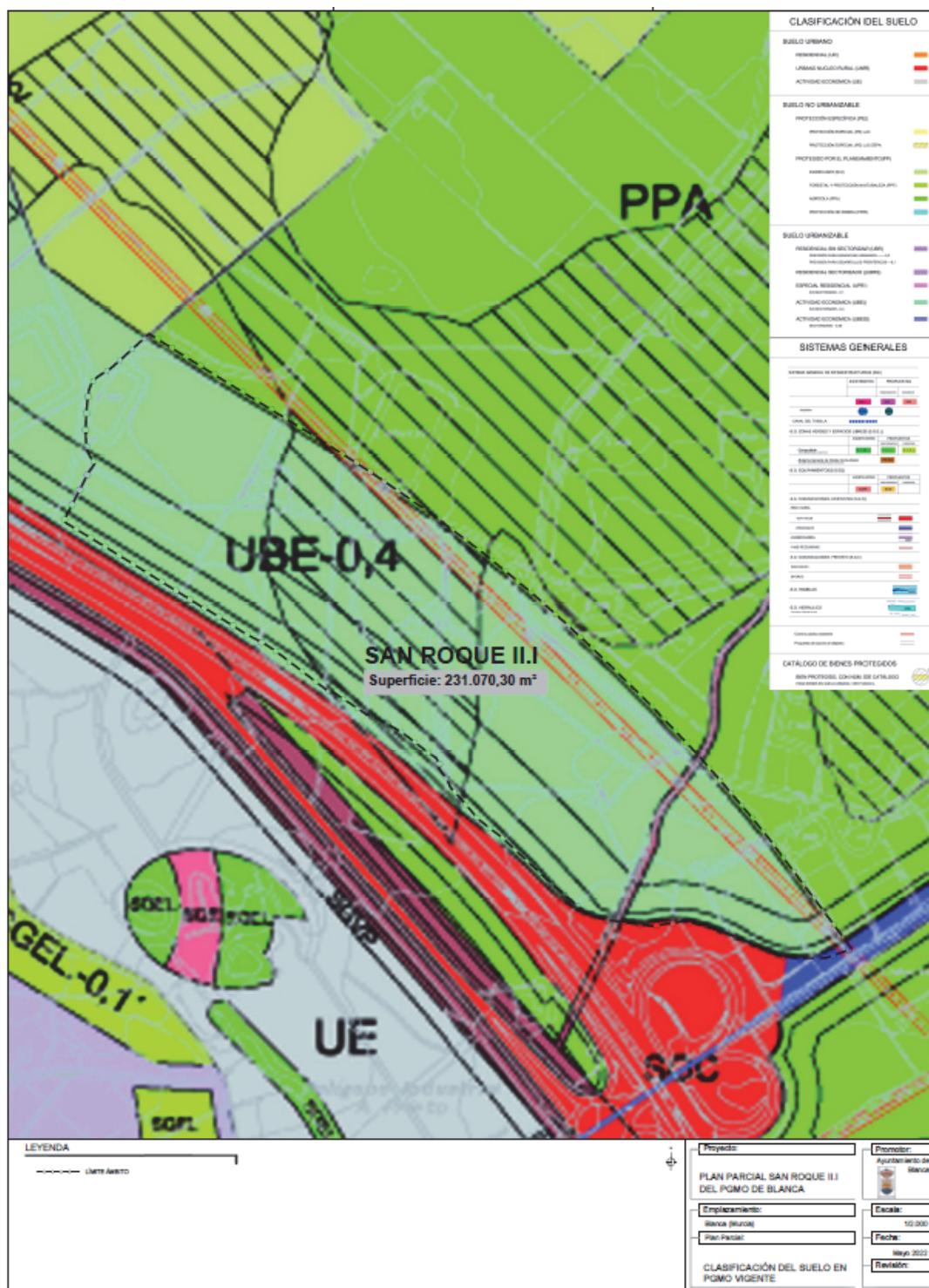
Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la sede de este Ayuntamiento, <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>.

- Identificación gráfica y descriptiva del ámbito espacial al que se refiere el convenio (Anexo I)

En Blanca, a 3 de abril de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.



## **ANEXO I. Identificación gráfica y descriptiva del ámbito espacial al que se refiere el convenio**





## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

**1644 Exposición pública de la memoria y estudio de viabilidad para el cambio de la forma de gestión del servicio público municipal de camping del Ayuntamiento de Bullas.**

En sesión de Pleno celebrada el día 27 de marzo de 2025, se ha adoptado acuerdo de someter a información pública la Memoria y Estudio de Viabilidad para el cambio de la forma de gestión del servicio público municipal de camping del Ayuntamiento de Bullas, por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bullas, en la dirección:

<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbW1bnRvIGRIIEJ1bGxhc0BAQDEzMjg=/30012>

Bullas, 28 de marzo de 2025.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

### **1645 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal.**

Visto que el Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2025, acordó, entre otros, aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BORM, número 27 de fecha lunes, 3 de febrero del 2025 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campos del Río, por el plazo de 43 días naturales, del 03/02/2025 al 18/03/2025), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### **Ordenanza municipal reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal**

##### **Preámbulo**

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales supone un hito en la materia, cuyo objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

La Ley atribuye un papel fundamental a las Entidades Locales para hacer efectivas las previsiones de la Ley por lo que resulta necesario actualizar la Ordenanza municipal de protección y bienestar animal, "Ordenanza reguladora de animales de compañía" de Campos del Río, del 19 de mayo del 2021.

Con esta norma se pretende conseguir no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no. Igualmente pretende evitar todo tipo de riesgos, tanto para la salud de las personas y/o de los animales y la protección del medio ambiente. Y, también reivindica la función social de los animales, tanto desde el punto de vista de compañía, como de seguridad emocional, asistencial y/o terapéutica, en algunos casos.

En los sucesivos artículos de esta ordenanza se regularán, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades comerciales o de servicios relacionadas con ellos, y las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o las colonias felinas existentes en el término municipal.



Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con los ciudadanos en el término municipal.

### **Artículo 2. Marco normativo.**

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

- a) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos.
- b) Los animales de producción.
- c) Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos.
- d) Los animales silvestres.
- e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.
- h) En general, aquellos animales que tengan regulación específica.

### **Artículo 3. Principio rectores.**

Estas ordenanzas se regirán por los siguientes principios básicos:

1. Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
2. Garantizar una tenencia responsable.
3. Evitar situaciones de maltrato y/o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico y/o psíquico.



4. Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.

5. Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.

6. Garantizar la correcta convivencia entre ciudadanos tenedores de animales y aquellos que no lo son.

#### **Artículo 4. Definiciones.**

A los efectos de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y que son las que siguen:

a) Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

b) Animal doméstico: todo aquel incluido en la definición de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

c) Animal silvestre: todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna cuyo geno/fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana, independientemente de su origen, natural o introducido, incluyendo ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio natural. No se considerarán animales silvestres los animales domésticos de compañía, aun en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado.

d) Animal silvestre en cautividad: todo animal silvestre cuyo geno/fenotipo no se ha visto significativamente alterado por la selección humana y que es mantenido en cautividad por el ser humano. Puede ser animal de compañía si se incluye en el listado positivo de animales de compañía, de lo contrario, será considerado a los efectos de esta ley como silvestre en cautividad, sin perjuicio de la sujeción de los animales silvestres de producción a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

e) Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida



en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

f) Animal desamparado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley e, independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.

g) Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.

h) Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

i) Animal utilizado en actividades específicas: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto, como las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado o los perros y hurones utilizados en actividades cinegéticas.

j) Animal utilizado en actividades profesionales: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas.

k) Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

l) Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

m) Centro de protección animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.

n) CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

ñ) Colonia felina: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

o) Criador/a registrado/a: persona responsable de la actividad de la cría e inscrita en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

p) Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión



de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

q) Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

r) Entorno naturalizado: lugares alterados o degradados por el ser humano en los que se actúa introduciendo elementos con la finalidad de reducir su grado de antropización.

s) Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

t) Fauna urbana: todo animal vertebrado que pertenece a una especie sinantrópica y que, sin tener propietario o responsable conocido, vive compartiendo territorio con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.

u) Gato comunitario: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

v) Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

w) Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

x) Listado positivo de animales de compañía: relación de los animales que pueden ser objeto de tenencia como animales de compañía.

y) Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, que cause dolor, sufrimiento o lesión a un animal y perjudique su salud, o provoque su muerte, cuando no esté legalmente amparada.

z) Eutanasia: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios.

aa) Núcleos zoológicos de animales de compañía: establecimientos que son objeto de autorización y registro y que tienen como actividad el alojamiento temporal o definitivo de animales de compañía. Se excluyen de esta definición los centros veterinarios.

bb) Persona responsable: aquella persona física o jurídica que sin ser titular se encuentre, de forma circunstancial o permanente, al cuidado, guarda o custodia del animal.



cc) Perro de asistencia: el que tras superar un proceso de selección ha finalizado su adiestramiento en una entidad especializada y oficialmente reconocida u homologada por la administración competente, con la adquisición de las aptitudes necesarias para dar servicio y asistencia a personas con discapacidad, así como perros de aviso o perros para asistencia a personas con trastorno del espectro autista.

dd) Persona titular: la que figure como tal en los registros oficiales constituidos para las distintas especies.

ee) Profesional de comportamiento animal: veterinario o persona cualificada o acreditada a su cargo o bajo su responsabilidad, cuyo desempeño profesional esté relacionado con el adiestramiento, la educación o la modificación de conducta de animales.

ff) Protección animal: conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.

gg) Refugio definitivo para animales: refugio o centro autorizado para la estancia permanente de animales que han sido abandonados, decomisados, cedidos voluntariamente, rescatados o circunstancia similar, en el que permanecen hasta su muerte sin que puedan ser en ningún caso objeto de utilización o venta.

hh) Tenencia responsable: conjunto de obligaciones y condiciones que debe asumir la persona titular o responsable de un animal para asegurar la protección y bienestar de los animales conforme a sus necesidades etológicas y fisiológicas.

ii) Veterinario acreditado en comportamiento animal: veterinario con formación acreditada en el ámbito del comportamiento animal y cuyo desempeño profesional incluye la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de conducta en los animales de compañía.

jj) Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.

kk) Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la presente ley.

## TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

Teniendo en cuenta las obligaciones y prohibiciones generales establecidas en los artículos 24 a 28 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

### **Artículo 5. Condiciones Previas para la Tenencia de animales.**

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de sus propietarios o poseedores:

a) Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.



- b) Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- c) Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
- d) Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
- e) Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

**Artículo 6. Condiciones mínimas de custodia y trato.**

- 1. El propietario y/o poseedor de animales debe mantenerlos en óptimas condiciones higiénicosanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie.
- 2. En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:
  - a) Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.
  - b) Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar. Dichas instalaciones o refugios serán construidos con materiales aislantes (frío/calor), deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales con tamaño que permita estar de pie, girarse y tumbarse en su interior.
  - c) Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.
  - d) Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.
  - e) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.
  - f) Todas aquellas personas titulares o responsables de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.
  - g) Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.



h) La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar a la Policía Local o autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo en un plazo máximo de 48 horas. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.

i) Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.

j) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.

k) Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales correspondiente, adjuntando certificado expedido por un veterinario donde conste si presenta o no signos de violencia.

l) Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos y/o hurones) a un máximo de cinco en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénicos sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.

m) Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias y/o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.

n) Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitado para hacerse cargo de ellos, la/s persona/s implicada/s, procederán de la siguiente manera:

1. Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente a la Policía Local y/o autoridad competente para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o atención.

2. Si el animal es trasladado a un servicio veterinario o Centro de Acogida de Animales de Campos del Río, igualmente se deberá comunicar la actuación a la Policía Local o autoridad competente para establecer el protocolo correspondiente.

ñ) En caso de animales en desamparo y/o heridos pertenecientes a fauna silvestre protegida se comunicará su hallazgo a la Policía Local y/o a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia para su custodia y/ o actuaciones establecidas.

o) En caso de animales que sean considerados en situación de desamparo por la autoridad competente, sus titulares o responsables, podrán realizar los trámites pertinentes normativos a través de los servicios sociales municipales según protocolo establecido.

#### **Artículo 7. Prohibiciones.**

1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes



sanciones serán las establecidas en dicha ley, que quedan enumeradas de la siguiente manera:

**Prohibiciones generales con respecto a los animales de compañía y silvestres en cautividad. (Art. 25 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales).**

Quedan totalmente prohibidas las siguientes conductas o actuaciones referidas a los animales de compañía o silvestres en cautividad:

a) Maltratarlos o agredirlos físicamente, así como someterlos a trato negligente o cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos, daños físicos o psicológicos u ocasionar su muerte.

b) Usar métodos y herramientas invasivas que causen daños y sufrimientos a los animales, sin perjuicio de los tratamientos veterinarios realizados por profesionales veterinarios colegiados y otras excepciones que se establezcan reglamentariamente.

c) Abandonarlos intencionadamente en espacios cerrados o abiertos, especialmente en el medio natural donde pueden ocasionar daños posteriores por asilvestramiento o por su condición de especies exóticas potencialmente invasoras.

d) Dejar animales sueltos o en condiciones de causar daños en lugares públicos o privados de acceso público especialmente en los parques nacionales, cañadas donde pastan rebaños o animales u otros espacios naturales protegidos donde puedan causar daños a las personas, al ganado o al medio natural.

e) Utilizarlos en espectáculos públicos o actividades artísticas turísticas o publicitarias, que les causen angustia, dolor o sufrimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el título IV, y, en todo caso, en atracciones mecánicas o carruseles de feria, así como el uso de animales pertenecientes a especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.

f) Utilizarlos de forma ambulante como reclamo. Sin que este precepto cuestione el derecho de las personas sin hogar a ir acompañadas de sus animales de compañía.

g) Someterlos a trabajos inadecuados o excesivos en tiempo o intensidad respecto a las características y estado de salud de los animales.

h) La tenencia, cría y comercio de aves fringílicas capturadas del medio natural en tanto se infrinjan los requisitos del apartado primero, letra f), del artículo 61 y 4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

i) Alimentarlos con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

j) Utilizar animales como reclamo recompensa, premio, rifa o promoción.

k) La utilización de animales como reclamo publicitario, excepto para el ejercicio de actividades relacionadas con los mismos.

l) Utilizar cualquier artilugio, mecanismo o utensilio destinado a limitar o impedir su movilidad en un punto fijo salvo por prescripción veterinaria atendiendo a su bienestar.

m) Utilizarlos en peleas o su adiestramiento en el desarrollo de esta práctica y otras similares, así como instigar la agresión a otros animales o a otras personas fuera del ámbito de actividades regladas.

n) Utilizar cualquier artilugio, mecanismo o utensilio destinado a limitar o impedir su movilidad salvo por prescripción veterinaria atendiendo a su bienestar.



**Prohibiciones específicas respecto de los animales de compañía  
(art. 27 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el  
bienestar de los animales)**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25, quedan expresamente prohibidas las siguientes actividades sobre los animales de compañía:

a) Su sacrificio, salvo por motivos de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública debidamente justificado por la autoridad competente.

Se prohíbe expresamente el sacrificio en los centros de protección animal, ya sean públicos o privados, clínicas veterinarias y núcleos zoológicos en general por cuestiones económicas, de sobre población, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono del responsable legal, vejez, enfermedad o lesión con posibilidad de tratamiento, ya sea paliativo o curativo, por problemas de comportamiento que puedan ser re conducidos, así como por cualquier otra causa asimilable a las anteriormente citadas.

La eutanasia solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y que como tal ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario colegiado. El procedimiento de eutanasia se realizará por personal veterinario colegiado o perteneciente a alguna Administración Pública con métodos que garanticen la condición humanitaria, admitidos por las disposiciones legales aplicables.

b) Practicarles todo tipo de mutilación o modificaciones corporales permanentes; se exceptúan de esta prohibición los sistemas de identificación mediante marcaje en la oreja de gatos comunitarios y las precisas por necesidad terapéutica para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva, sin que pueda servir de justificación un motivo funcional o estético de cualquier tipo, y que deberá ser acreditada mediante informe de un profesional veterinario colegiado o perteneciente a alguna administración pública, del que quedará constancia en el registro de identificación correspondiente.

c) Utilizarlos en peleas o su adiestramiento en el desarrollo de esta práctica u otras similares, así como instigar la agresión a otros animales de compañía o personas fuera del ámbito de actividades regladas.

d) Mantenerlos atados o deambulando por espacios públicos sin la supervisión presencial por parte de la persona responsable de su cuidado y comportamiento.

e) Mantener de forma habitual a perros y gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.

f) Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.

g) La puesta en libertad o introducción en el medio natural de animales de cualquier especie de animal de compañía que se desarrolla en la presente ley salvo los incluidos en programas de reintroducción.

h) La eliminación de cadáveres de animales de compañía sin comprobar su identificación, cuando ésta sea obligatoria.

i) Dejar sin supervisión a cualquier animal de compañía durante más de tres días consecutivos; en el caso de la especie canina, este plazo no podrá ser superior a veinticuatro horas consecutivas.

j) Llevar a cabo actuaciones o prácticas de selección genética que conlleven problemas o alteraciones graves en la salud del animal.



k) La cría comercial de cualquier especie de animal de compañía, así como cualquier tipo de cría de animales cuya identificación individual sea obligatoria por la normativa vigente, por criadores no inscritos en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

l) La comercialización de perros, gatos y hurones en tiendas de animales, así como su exhibición y exposición al público con fines comerciales. Perros, gatos y hurones solo podrán venderse desde criadores registrados.

m) La comercialización, donación o entrega en adopción de animales no identificados y registrados previamente a nombre del transmitente conforme a los métodos de identificación aplicables según la normativa vigente.

n) Emplear animales de compañía para el consumo humano.

ñ) Se prohíbe el uso de cualquier herramienta de manejo que pueda causar lesiones al animal, en particular collares eléctricos, de impulsos, de castigo o de ahogo.

2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) Molestar o capturar animales callejeros o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.

b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.

c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.

d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.

e) Permitir miccionar en paredes y puertas de viviendas o edificios a los animales que tengan acceso a la vía pública.

f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.

#### **Artículo 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común.**

1. Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento.

2. Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.

3. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos:

En los parques, plazas y zonas públicas, en las franjas horarias y estacionales dispuestas, según autorización municipal.



En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

4. Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

5. Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respecto se establece:

a. Queda prohibido que los animales orinen o defequen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalética, etc.).

b. La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.

c. Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirlos en zonas verdes o alcorques.

d. En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.

6. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

#### **Artículo 9. Acceso con animales de compañía a medios de transporte.**

1. El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa de las empresas de transporte.

2. Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos, siempre que vayan acompañados de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.

3. La admisión de animales en los taxis quedará al arbitrio de su titular y siempre condicionada a que viajen preferiblemente en trasportín o bien lleven su cinturón de seguridad para animales, salvo que el taxi ya disponga de las medidas necesarias para el transporte de animales, en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.

#### **Artículo 10. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales.**

1. Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) según su criterio, podrán permitir la entrada y la permanencia de animales de compañía en sus establecimientos.

En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.



En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetados con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.

2. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa, salvo prohibición expresa, debidamente señalizada y visible desde el exterior.

a. En el caso de autorización de entrada de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

b. En el caso de autorización de entrada de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

3. Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

### TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

#### **Artículo 11. Identificación.**

1. Las personas titulares de animales de compañía están obligadas a:

a. Los perros, gatos y hurones que residan habitualmente en el término municipal deberán estar obligatoriamente identificados mediante chip electrónico, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento, y deberá acreditarse documentalmente su inscripción en el Registro de Animales correspondiente. Tanto la inscripción en el Registro como la implantación del microchip será realizada por personal veterinario autorizado.

b. Notificar a través de veterinario con autorización cualquier cambio en la situación registral del animal: venta, cesión, traslado permanente o temporal (periodo mayor a 3 meses a otro municipio) o baja por muerte (con certificado veterinario oficial), para su modificación en el Registro.

2. La identificación de perros, gatos y hurones debe realizarse antes de los tres meses de edad.

3. El Ayuntamiento podrá establecer reglamentariamente en caso de necesidad:

a. La identificación obligatoria de otras especies animales por razones de su protección, seguridad de personas o bienes, medioambientales o control sanitario.

b. La implantación de métodos de identificación genética (ADN o análogos) de los animales designados.

3. La identificación de los animales constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, que deberá constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal.

#### **Artículo 12. Vacunación antirrábica.**

1. Todos los perros, gatos y hurones, deberán ser vacunados contra la rabia, en un centro clínico veterinario, a partir de los tres meses de edad y antes de los cuatro meses de edad, a contar desde la fecha de su nacimiento y se



revacunarán con anterioridad al período de vencimiento de la misma fijado a tal efecto, así como deberán vacunarse de cualquier otra enfermedad, si se acordará legalmente por las autoridades sanitarias competentes.

2. Cuando no sea posible la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos debido a una incompatibilidad clínica, esta circunstancia deberá de estar debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La inoculación de la vacunación de la rabia será realizado por veterinarios clínicos autorizados, los cuales comprobarán el registro del animal en la base de datos del Registro de Animales de Compañía, junto con la identificación por microchip, previa justificación de la titularidad de propietario y/o poseedor del animal, y registrarán la vacunación citada, cuando se le inyecte al animal.

#### **Artículo 13. Animales causantes de lesiones.**

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los servicios sanitarios municipales, adjuntando el correspondiente parte médico.

2. Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por agresión de animales de compañía, deberán comunicar el hecho a los servicios sanitarios municipales.

3. Los técnicos municipales competentes resolverán el control sanitario a seguir con el animal agresor. Trasladarán el animal mordedor al correspondiente refugio municipal donde será sometido a reconocimiento y vigilancia sanitaria durante el tiempo legalmente establecido, así como a la actualización, si procediera, de la vacunación obligatoria.

4. Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligados a retener al animal hasta su recogida por los servicios sanitarios municipales, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo o causar su muerte. Tendrán también la obligación de comunicar al veterinario/ a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.

4. Si el animal agresor es vagabundo o no tiene conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura en vivo y de su observación sanitaria en el centro de acogida de animales.

### **TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES**

#### **Capítulo I. Centro de Protección Animal**

##### **Artículo 14. Instalaciones.**

1. El Ayuntamiento habilitará un CPA (Centro de Protección de Animales) dotado de personal e instalaciones adecuadas y suficientes para las actuaciones sobre los animales de competencia municipal, así como de los medios y servicios necesarios para la gestión y control sanitario de todos los animales que así se disponga normativamente.

2. Se fomentará la cooperación con asociaciones de protección de animales, con el fin de avanzar hacia la máxima protección y bienestar de los animales en nuestro municipio.



### **Artículo 15. Recogida de animales de compañía.**

1. El Ayuntamiento, contará con un servicio para la recogida y atención veterinaria de dichos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido.

2. El Ayuntamiento intervendrá los animales si hay indicios de malos tratos o tortura, si presentan síntomas de haber sido sometidos a agresiones físicas, delgadez extrema, si permanecen en instalaciones indebidas o se incumple la normativa exigida respecto a su tenencia en esta Ordenanza.

3. Los animales errantes, ya sean abandonados o extraviados serán recogidos y conducidos al CPA, o en su caso a la Asociación Protectora. Si el animal se encuentra provisto de identificación, deberá comunicarse a la persona titular la recuperación practicada de forma inmediata.

4. Estos animales permanecerán en el Centro correspondiente, hasta que sean retirados por la persona titular, cedidos o dados en adopción, previo abono, en su caso, de los gastos correspondientes a su recogida, identificación, localización de la persona titular, manutención y atención sanitaria.

### **Artículo 16. Fomento de la adopción.**

1. El CPA o Asociación protectora en su caso, municipal dispondrá de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas de todos los animales alojados en él.

2. El CPA o Asociación protectora en su caso, publicitará en su página web todos los animales albergados desde su ingreso, indicando en una ficha todos los datos del animal, circunstancias y plazos de vencimiento; garantizando que todos los animales sean igualmente promocionados.

3. La adopción en el CPA o Asociación protectora en su caso, cuando legalmente proceda se llevará a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:

a. El animal será entregado con todos los tratamientos obligatorios al día, incluida la vacunación y la desparasitación.

b. Tiene que estar previamente identificado.

c. Debe estar esterilizado o existir documento de prescripción contractual de esterilización si hay motivos sanitarios que lo desaconsejen en el momento de la adopción.

d. Se informará y entregará a las personas adoptantes documentación que contendrá las características y necesidades higiénicas sanitarias y etológicas, procurando el bienestar del animal.

e. Las personas adoptantes formalizarán previamente una declaración responsable de no haber sido sancionado administrativamente, ni condenado penalmente en los últimos cinco años por maltrato o abandono de animal.

4. De manera excepcional, si concurren situaciones que pudieran suponer menoscabo para la salud y bienestar del animal ingresado así como de necesidad o emergencia, y previo informe favorable de los servicios veterinarios municipales, el CPA o Asociación protectora en su caso, podrá ceder la custodia del animal a aquella persona o entidad que pueda garantizar el bienestar y la atención sanitaria del animal, así como su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias, con el compromiso de comunicar a los mismos toda incidencia relativa al bienestar del animal y restituirlo si fuera reclamado por la persona titular o el CPA o Asociación protectora en su caso. Esta cesión en custodia no supondrá la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a la persona titular, aunque sí una opción preferente para la adopción en el momento que resulte posible.



### **Artículo 17. Recuperación de animales.**

1. El plazo para recuperar un animal sin identificación ni microchip es de ocho días hábiles. Para la recuperación del animal se deberá acreditar la titularidad de este aportando su cartilla sanitaria o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, y previo pago del total de gastos originados, sin perjuicio de las responsabilidades en las que el titular hubiera podido incurrir.

2. El plazo para recuperar un animal con identificación será de veinte días hábiles a contar a partir de la notificación realizada al titular o responsable, previo pago de todos los gastos originados.

3. En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.

## **Capítulo II. Inspección y control de los animales de compañía**

### **Artículo 18. Actividad inspectora.**

1. Todas las actividades reguladas en la presente Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo en cualquier momento.

2. El personal que desarrolle las funciones de inspección y vigilancia está autorizado al ejercicio de las siguientes funciones:

a. Acceder libremente, en el marco de la legalidad vigente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición ante el titular, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado o persona compareciente que se hallara en el lugar.

b. Exigir la comparecencia del titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de esta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir de éstos información sobre cualquier asunto que presumiblemente tenga trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza, así como la colaboración activa que la inspección requiera.

3. La Policía Local y los servicios municipales competentes velarán por el cumplimiento de lo establecido por la legislación en materia de bienestar y protección animal. Están autorizados, con observancia de la legalidad vigente, al ejercicio de las siguientes funciones:

a. Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.

b. Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.

c. Solicitar colaboración ciudadana.

d. Proponer la adopción de medidas previas y medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que pudiera adoptar el órgano competente.

## **Capítulo III. Entidades de Protección animal**

### **Artículo 19. Entidades de Protección Animal.**

1. Son aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales,



gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las Entidades de Protección Animal serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondientes.

3. El Ayuntamiento a través de la concejalía competente podrá convenir con las Entidades de Protección Animal la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.

4. El Ayuntamiento, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las Entidades de Protección Animal, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia.

5. Las Entidades de Protección Animal prestarán su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

**Artículo 20. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales**

El Ayuntamiento, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## TÍTULO V. COLONIAS FELINAS

### **Artículo 21. Colonias felinas.**

1. Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de molestias al vecindario y de protección de la salud pública y del medio ambiente. Las colonias de animales en el medio urbano sólo podrán ser trasladadas a otro emplazamiento cuando quede probado de manera fehaciente que existe un grave peligro para la integridad de los animales o cuando exista un problema de salud para las personas debidamente acreditado.

El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.

3. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y voluntarios debidamente autorizados, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.



4. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y los responsables de la gestión de las colonias.

#### **Artículo 22. Gestión de las colonias felinas.**

1. El Ayuntamiento llevará a cabo una gestión integral de las colonias felinas, que incluya el método CER (Captura – Esterilización – Retorno) así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné. Esta gestión integral se establecerá a través de un Programa de Gestión de Colonias Felinas.

2. Será responsabilidad de los servicios municipales gestión de las colonias felinas, incluidas la protección y correcta señalización de estas, a través de personal propio o convenido. Las Entidades de Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.

3. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores-alimentadores, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarios formados y expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan en el correspondiente Programa de Gestión.

### **TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 23. Disposiciones generales.**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, conforme el artículo 78 de la Ley 7/2023:

a. El perjuicio causado al animal.

b. El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, imprudencia o negligencia.

c. La trascendencia social o sanitaria de la infracción cometida o su repercusión sobre el medio natural.

d. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido o previsto con la comisión de la infracción.

e. La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

f. La negativa u obstrucción al acceso a las instalaciones o facilitar la información requerida por la Inspección.



g. El cese de la actividad infractora previamente o durante la tramitación del expediente sancionador.

h. La violencia ejercida contra animales en presencia de personas menores de edad o vulnerables, así como de personas con discapacidad psíquica, o su difusión a través de cualquier medio de comunicación social."

**Artículo 24. Infracciones leves.**

1. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

2. En particular, se consideran infracciones leves:

a) Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

b) Suministrar alimentos a cualquier especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.

c) Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o adiestradores autorizados.

d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.

e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

f) Incumplir lo establecido en el artículo 8 respecto a la recogida y limpieza de las deyecciones de los animales establecidas en esta Ordenanza.

g) Incumplir lo establecido en el artículo 9 sobre el uso de las zonas de esparcimiento canino.

h) Incumplir lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.

i) La tenencia de más de cinco animales de compañía en los domicilios particulares sin la autorización municipal correspondiente.

j) La tenencia de los animales solos en fincas, empresas, naves, solares, viviendas deshabitadas y lugares similares, sin la adecuada vigilancia de las personas titulares o responsables durante más de cuarenta y ocho horas.

k) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.

l) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.

o) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.



### **Artículo 25. Infracciones graves.**

1. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.

2. Sin perjuicio de lo anterior, conforme el artículo 74 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se consideran sanciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.

b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.

c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.

d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.

e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.

f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.

g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.

h) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos.

i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en la ley.

j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en la Ordenanza.

k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.

l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.

m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.

n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.

o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.

p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

### **Artículo 26. Infracciones muy graves.**

Conforme el artículo 75 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se consideran infracciones muy graves:



- a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta ordenanza cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
- b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
- c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.
- d) El uso de animales de compañía para consumo humano.
- e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.
- f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
- g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
- h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detimento para su salud.
- i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

#### **Artículo 27. Sanciones.**

- 1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.
- 2. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:
  - a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros (500-10.000 €).
  - b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros (10.001-50.000 €).
  - c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros (50.001-200.000 €).
- 3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.
- 4. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

#### **Artículo 28. Sanciones accesorias.**

En la resolución del expediente sancionador, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- 1. Para las infracciones graves o muy graves: el decomiso de los animales para garantizar su integridad física.
- 2. Retirada o denegación de las subvenciones o ayudas en materia de esta Ordenanza por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

#### **Artículo 29. Decomiso de animales.**

- 1. La Policía Local, en su condición de agente de la autoridad podrá, previa denuncia o acta por infracción, decomisar o intervenir cautelarmente a los animales. El agente de la autoridad emitirá un acta de la actuación realizada.



2. Quien posee la titularidad precisará para la recuperación del animal decomisado, en un plazo máximo de 20 días a contar desde la actuación/notificación, del cumplimiento de los requisitos normativos que consten en el acta así como la realización de toda medida adicional dispuesta por la autoridad competente para garantizar la integridad y el bienestar físico del animal.

Trascurrido el plazo máximo de recuperación, salvo demora autorizada por personal competente, el animal quedará a disposición municipal.

3. Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y los requisitos para su recuperación serán a cuenta de quien ha causado las circunstancias que lo han determinado.

4. Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente Ordenanza y/o existir riesgo de desamparo del animal deberá actuarse coordinadamente con los servicios competentes con la máxima celeridad y darse debida cuenta a la Autoridad Judicial, al objeto de adoptar las medidas cautelares pertinentes que garanticen la protección de los animales, así como la adecuada restauración de sus condiciones de habitabilidad.

5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, el CPA o en su caso, Asociación Protectora conveniada, podrá otorgar la custodia provisional de un animal a aquella persona física o sociedad protectora, que, actuando como responsable del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

6. Las medidas cautelares adoptadas por las autoridades instructoras de los expedientes administrativos, antes de la intervención judicial, podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso de las Autoridades Judiciales.

7. Se deberán mantener mecanismos de coordinación adecuados con las Entidades de Protección Animal para asistir, si fuese necesario, a la cooperación en la intervención cautelar de los mismos, pudiéndose hacer cargo de ellos en casos especiales.

### **Artículo 30. Procedimiento sancionador.**

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

### **Disposición derogatoria**

Queda derogada la Ordenanza reguladora de animales de compañía del municipio de Campos del Río, publicado en fecha 19 de mayo del 2021, BORM n.º 113.



### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campos del Río, a 23 de marzo de 2025.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **1646 Edicto de aprobación inicial de 2 modificaciones del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025.**

Aprobadas inicialmente 2 modificaciones en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025, por acuerdo plenario de 27 de marzo de 2025, para atender diversos gastos de competencia municipal y para el desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación Jóvenes ADLE-ESPACIOS VERDES de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, se hace público que el expediente se encuentra en exposición pública en el siguiente enlace: [https://hacienda.cartagena.es/area\\_OEP.asp](https://hacienda.cartagena.es/area_OEP.asp) para que los interesados a los que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 27 de marzo de 2025.—El Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**1647    Precios públicos prestación servicio ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 6.º bimestre de 2024.**

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 1184/2025 de 31 de marzo, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.- Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 6.º bimestre de 2024, por importe de 2.078,96 €.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 1 de abril al 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, a 31 de marzo de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**1648 Publicación del acuerdo relativo a la rectificación de las alineaciones que confluyen en la calle Castillete y calle Terrera, situadas en la urbanización Sierra Minera de La Unión.**

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2025, se ha acordado aprobar la Modificación de Detalle contenida en el Proyecto de corrección alineaciones en la intersección de las calles Castillete y Terrera de La Unión, redactado por la Arquitecta Jefa del Servicio de Urbanismo de fecha 17 de octubre de 2024, de conformidad con los dispuesto en el artículo 9.3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión.

En La Unión, a 3 de marzo de 2025.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Ginés Guzmán Valverde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

- 1649    Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de tribunal calificador y fecha de inicio proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022, cuya convocatoria fue aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024 (BORM n.º 266 de 15/11/2024), mediante Resolución de la Concejalía Delegada del área de Personal, Festejos, Política Social, Familias y Personas Mayores n.º 495/2025, de 18 de marzo de 2025, se ha resuelto:



PRIMERO. – Resolver las alegaciones presentadas en el siguiente sentido:

1.- Estimar las siguientes alegaciones:

Nº	DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
1	***1657**	YOLANDA	ALCALA	ORTEGA
2	***9956**	FCO JAVIER	ALCAZAR	CORONA
3	***2404**	CRISTINA	ALEGRIA	MARTINEZ
4	***4087**	SILVIA	BAENA	CARBALLIDO
5	***3449**	ANA MARÍA	BARON	AUSO
6	***7356**	JOSE MIGUEL	BARQUERO	RIOS
7	***6254**	SHEILA	BERNAL	BERNAL
8	***8127**	LORENA	BERNAL	HERNÁNDEZ
9	***4420**	CARMEN MARIA	CANOVAS	TORRES
10	***5954**	ELENA	CASANOVA	ALVAREZ
11	***2324**	CATALINA	CAVA	LAG
12	***3078**	ANA BELEN	CONTRERAS	CERDAN
13	***0452**	LORENA	FRANCO	CUENCA
14	***1682**	MARÍA BELÉN	GALLEG	MARTINEZ
15	***8093**	MARIA LUCIA	GARCIA	GARCIA
16	***1781**	ELENA ISABEL	GARCIA	LEÓN
17	***3641**	LORENA	GARCIA	LOPEZ
18	***8008**	ROSA MARIA	GARCIA	VIDAL
19	***2104**	EVA MARIA	GOMEZ	BARRANCO
20	***2720**	BLAS EDUARDO	GONZALEZ	LOPEZ
21	***2005**	NAOUAL	HABCHICH	DIDOUN
22	***3226**	MARIA DOLORES	HERNANDEZ	HERNANDEZ
23	***2962**	ALICIA	HERNANDEZ	RUIZ
24	***2297**	JAIME MARIANO	HIDALGO	HERMOSILLA
25	***2897**	JOSE	INIESTA	RUIZ
26	***2793**	MARIA DOLORES	LOPEZ	GOMEZ
27	***3387**	INMACULADA	LOPEZ	RIVERA
28	***3532**	SILVIA	LOZANO	GALLEG
29	***4002**	ESPERANZA DEL ROCIO	LUCERO	DUQUE
30	***5048**	MARIA DEL PILAR	MADRID	BALANZA
31	***8383**	MARIA	MARQUEZ	MARTINEZ
32	***0358**	JOSE CARLOS	MARTIN	BAÑOS
33	***3631**	SANDRA	MARTIN	TORRES
34	***2518**	ANA VANESSA	MARTÍN	SEGURA
35	***6850**	PABLO	MARTINEZ	CEGARRA
36	***2818**	LUCÍA MARIA	MARTINEZ	HERNANDEZ
37	***5902**	ANA MARIA	MARTINEZ	SANCHEZ
38	***8206**	AGUSTINA	MENDOZA	GARCIA



39	***1998**	JOSE MARIA	MOLINA	ATENZA
40	***5183**	ANGELA	MORANDEIRA	SUAREZ
41	***1636**	MARIA ROCIO	MULERO	CALVO
42	***0399**	MARIA ISABEL	NAVARRO	MARTINEZ
43	***3125**	JORGE	NOVOA	CONESA
44	***6022**	MARIA BELEN	PADILLA	CASAU
45	***9766**	REBECA	PALAO	BURILLO
46	***4213**	VIRGINIA	PEREZ	RIOS
47	***8529**	CARIDAD	PINTADO	MARTINEZ
48	***6530**	CRISTINA MARIA	PIVIDAL	NICOLAS
49	***7568**	MARIA DEL MAR	PUIGSUBIRA	CARBONELL
50	***3834**	NURIA	PUJANTE	GARCIA
51	***0964**	MARIA DOLORES	PUJANTE	MARTINEZ
52	***5075**	NATALIA MALGORZATA	RHEIMS	
53	***6043**	ANDREA	RODRIGUEZ	GIL
54	***3682**	ALEXANDRA	RUBIO	ALBURQUERQUE
55	***4193**	DANIELA	SAEZ	SUAZNABAR
56	***1360**	PABLO	SANCHEZ	MARTINEZ
57	***9308**	EVA BELEN	SANCHEZ	PAREDES
58	***5332**	ANA BELEN	SANTIAGO	BELZUNCE
59	***5051**	MARIA JOSEFA	SOTO	CANOVAS
60	***2151**	ROSANA	SOTO	MARN
61	***0576**	CONCEPCION	URREA	RUFETE
62	***5047**	ANTONIUS GABRIEL	VAN MIERLO	GALINDO
63	***3424**	TANIA	VICTORIA	SORIANO
64	***4535**	RAQUEL	VILLALBA	TRUJILLO

## 2.- Desestimar las siguientes alegaciones:

DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	CAUSA EXCLUSIÓN
***8528**	ISABEL	MOTA	CARRASCO	Presenta documentación que no acredita la situación de desempleo a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE
***0967**	ROCIO	RAMOS	LAIZ	Presenta subsanación fuera de plazo

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

Nº	DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
1	***0212**	JUAN JOSE	AGUERA	MARTINEZ
2	***2493**	DOLORES	AGUERA	OLIVO



3	***3775**	LUCIA MARIA	AGUERA	SOLANO
4	***8313**	LUCIA	ALARCON	GIMENEZ
5	***1660**	ENCARNACIÓN	ALARCON	MARTINEZ
6	***3948**	MARÍA	ALBALADEJO	MARTINEZ
7	***5168**	VICENTE	ALBALADEJO	VIZCAINO
8	***1688**	LEISLA	ALBERQUILLA	ROVIRA
9	***3711**	JOSE	ALCAINA	ORTEGA
10	***1657**	YOLANDA	ALCALA	ORTEGA
11	***2620**	ELENA	ALCANTUD	CROS
12	***8142**	NATALIA	ALCARAZ	BERNAL
13	***4378**	MERCEDES	ALCARAZ	BERNAL
14	***0962**	RAQUEL	ALCARAZ	MATEO
15	***9956**	FCO JAVIER	ALCAZAR	CORONA
16	***2404**	CRISTINA	ALEGRIA	MARTINEZ
17	***9440**	CONCEPCIÓN M <sup>a</sup>	ALVAREZ	CASTILLO
18	***4553**	JOSEFA	AMAT	ESPARZA
19	***8514**	EVA MARIA	ANDRES	GONZALEZ
20	***4693**	PEDRO	ANDRES	GUTIERREZ
21	***7507**	M <sup>a</sup> MAGDALENA	ANGOSTO	ANDREU
22	***1149**	ROSA MARIA	ANGOSTO	GARCIA
23	***6630**	PEDRO IVÁN	ANTON	AZNAR
24	***7587**	JOSEFA	ARAGON	GARCIA
25	***6609**	ANA	ARENAS	FERNANDEZ
26	***5700**	CRISTINA MARÍA	ARROYO	TRIANA
27	***6690**	MERCEDES	ASENSIO	JIMENEZ
28	***4087**	SILVIA	BAENA	CARBALLIDO
29	***9626**	MARIA DOLORES	BAEZA	GARCIA
30	***6337**	MARIA DEL MAR	BALANZA	MANZANARES
31	***9766**	EVA PATRICIA	BALLESTER	RUIZ
32	***7603**	MARIA JOSEFA	BARCELO	LOPEZ
33	***7679**	RAQUEL	BARCELO	PEÑALVER
34	***3764**	FRANCISCO JAVIER	BARCI	MOLINA
35	***3581**	JUANA MARIA	BAREA	SANMARTIN
36	***3449**	ANA MARÍA	BARON	AUSO
37	***7356**	JOSE MIGUEL	BARQUERO	RIOS
38	***6084**	SOLEDAD	BAUTISTA	ALCAZAR
39	***9959**	MARÍA ISABEL	BELTRAN	BARRIONUEVO
40	***4241**	DOLORES MARÍA	BERNAL	ABENZA
41	***6254**	SHEILA	BERNAL	BERNAL
42	***8127**	LORENA	BERNAL	HERNANDEZ
43	***3303**	ISABEL MARIA	BERNAL	SOLANO
44	***7730**	ALEJANDRO	BLESA	GARCIA
45	***2713**	ESTHER	BOLUDA	BALASTEGUI



46	***3450**	JUANA MARIA	BONILLA	CARRASCO
47	***7912**	FRANCISCO	BOTIA	ANDRES
48	***9939**	ESTIBALIZ	BRAGULAT	MARTINEZ
49	***4439**	ROSA MARÍA	CALATAYUD	BUENO
50	***9475**	FELICIDAD	CAMPAÑA	RABADAN
51	***8154**	DIEGO ANTONIO	CAMPILLO	GARCIA
52	***6804**	DOLORES	CAMPILLO	PEÑAFIEL
53	***1741**	MARIA JOSEFA	CANDEL	RUIZ
54	***5969**	ALEXANDRA	CANO	SALMERON
55	***5931**	PEDRO GABRIEL	CANO	MARTINEZ
56	***3431**	ANA MARÍA	CANOVAS	MARTINEZ
57	***2085**	MARTA	CANOVAS	RUIZ
58	***4420**	CARMEN MARIA	CANOVAS	TORRES
59	***8133**	REBECA	CARCELES	BARCELO
60	***3356**	ROMAN	CARPIO	SILVENTE
61	***5829**	MARIA	CARRASCO	CAVAS
62	***0473**	MARIA ISABEL	CARREÑO	LOPEZ
63	***4407**	SANDRA L	CARRILLO	GONZALEZ
64	***3964**	DANIEL	CARRION	MARTINEZ
65	***5954**	ELENA	CASANOVA	ALVAREZ
66	***5360**	ASUNCION MARIA	CASTAÑO	NICOLAS
67	***6035**	VERONICA	CASTILLO	ESPARZA
68	***9583**	LAURA	CASTLLO	MARTINEZ
69	***2324**	CATALINA	CAVA	LAG
70	***1141**	DIEGO JOSE	CELDRAN	SANCHEZ
71	***9428**	EVA MARÍA	CLAR	JIMENEZ
72	***3842**	ÁNGELES	CLEMENTE	BERNAL
73	***5249**	SERGIO	COLLADO	REBOLLO
74	***5086**	MARIA VIRTUDES	COMUÑAS	ALFARO
75	***0609**	MARÍA TERESA	CONESA	GARCIA
76	***4282**	MARIA EUGENIA	CONESA	MUÑOZ
77	***1278**	LAURA MARIA	CONESA	RAMON
78	***4450**	FRANCISCA	CONESA	BUSTAMANTE
79	***3078**	ANA BELEN	CONTRERAS	CERDAN
80	***4964**	ALICIA	CORTADO	CELDRAN
81	***3971**	ISIDRO JOSE	COY	BELMAR
82	***3504**	ROSARIO	COY	FAYA
83	***8452**	JUAN	DE GEA	SANCHEZ
84	***2881**	VIRGINIA	DE HARO	TIRADO
85	***0506**	PEDRO	DE LLANO	DURAN
86	***6957**	MARIA DEL MAR	DEL AMOR	CORBALAN
87	***9592**	CRISTINA	DELGADO	GONZALVEZ
88	***2291**	JESÚS	DIAZ	GARCIA



89	***1571**	FARA	DIAZ	MANTECON
90	***2568**	ICIAR	DIAZ	MILLA
91	***4641**	SILVIA	DIAZ	NAVARRO
92	***2524**	MARIA DOLORES	DIAZ	SAURA
93	***3368**	PATRICIA	DOMINGUEZ	ALVAREZ
94	***4133**	CRISTINA	EGEA	PELEGREN
95	***0446**	MIGUEL	EGEA	RODRIGUEZ
96	***2842**	ANA BELEN	EGIDO	LOPEZ
97	***0668**	MARTA	ESCOBAR	ALCAZAR
98	***4709**	ANA	ESPADA	CANOVAS
99	***2019**	LAURA	ESPARZA	ALEDO
100	***4342**	DAVINIA	ESPIN	PINO
101	***2085**	SILVIA	ESPINOSA	BOTIAS
102	***1057**	MARIA	ESQUER	BAÑOS
103	***4653**	GINES	ESTEBAN	CRUZ
104	***7577**	MARÍA DEL CARMEN	FARIÑAS	ALIJA
105	***2548**	FRANCISCO	FEREZ	RODRIGUEZ
106	***4510**	FRANCISCO	FERNANDEZ	BAÑO
107	***5612**	GEMA	FERNANDEZ	DEL BAÑO
108	***4631**	LUIS JAVIER	FERNANDEZ	JIMENEZ
109	***1299**	INMACULADA	FERNANDEZ	LOPEZ
110	***4487**	PEDRO	FERNANDEZ	MARTINEZ
111	***5554**	MARÍA DOLORES	FERNANDEZ	MOLINA
112	***9968**	ALICIA	FERNANDEZ	MOLINA
113	***5109**	MANUEL	FOLGOSO	PUADO
114	***0452**	LORENA	FRANCO	CUENCA
115	***1412**	ESTHER MARÍA	FRUTOS	RUIZ
116	***6828**	MARIA CONSOLACIÓN	GALAN	CANOVAS
117	***2229**	CARMEN	GALINDO	ESCUDERO
118	***1682**	MARÍA BELÉN	GALLEG	MARTINEZ
119	***9159**	IGNACIA MARIA	GARCIA	BERNAL
120	***6028**	CRISTINA	GARCIA	CUETO
121	***3912**	LOURDES	GARCIA	DE RIVAS
122	***5688**	ANA ROSA	GARCIA	DELGADO
123	***6025**	MARIA	GARCIA	DIAZ
124	***5306**	PABLO	GARCIA	GALAN
125	***2871**	Mª CARMEN	GARCIA	GARCIA
126	***8093**	MARIA LUCIA	GARCIA	GARCIA
127	***0977**	MARÍA	GARCIA	GARCIA
128	***2657**	RAQUEL	GARCIA	GONZALEZ
129	***2202**	JOSÉ	GARCIA	GUERRERO
130	***1781**	ELENA ISABEL	GARCIA	LEON
131	***3641**	LORENA	GARCIA	LOPEZ



132	***3642**	BÁRBARA	GARCIA	LOPEZ
133	***3768**	MARIA JESUS	GARCIA	LOZANO
134	***5190**	ESTANISLAO	GARCIA	MALAVIA
135	***2503**	ANA ISABEL	GARCIA	MARIN
136	***0599**	JOSÉ ÁNGEL	GARCIA	MARTINEZ
137	***9933**	MARIA TERESA	GARCIA	MATEO
138	***5179**	ROCÍO	GARCIA	MATEO
139	***3588**	LAURA	GARCIA	MICOL
140	***5301**	SILVIA	GARCIA	PIVIDAL
141	***4305**	VICTORIA	GARCIA	SANCHEZ
142	***1724**	VICENTE	GARCIA	SANCHEZ
143	***6060**	MARIA LUISA	GARCIA	SOLANO
144	***2101**	NOELIA	GARCIA	TAMAYO
145	***8008**	ROSA MARIA	GARCIA	VIDAL
146	***3329**	ENCARNACIÓN	GARCIA	ZAPLANA
147	***5219**	PALOMA	GARCIA-CARREÑO	PLAZAS
148	***6514**	MIGUEL	GARRIDO	MORENO
149	***2835**	VIRGINIA	GARRIDO	SANMARTIN
150	***4727**	FLORENTINA	GIL	CEREZUELA
151	***8373**	MARÍA NIEVES	GIMENEZ	MASO
152	***7579**	MARIA DOLORES	GOMEZ	ARMERO
153	***2104**	EVA MARIA	GOMEZ	BARRANCO
154	***1614**	M. PURIFICACIÓN	GOMEZ	BUITRAGO
155	***1165**	ANTONIO	GOMEZ	EGEA
156	***7436**	ESTHER	GOMEZ	HURTADO
157	***4045**	ISABEL MARIA	GOMEZ	LOPEZ
158	***9472**	LAURA	GOMEZ	MARIN
159	***5658**	VERÓNICA	GOMEZ	MARTINEZ
160	***4944**	ISMAEL	GOMEZ	MIÑANO
161	***2888**	ESTER	GOMEZ	PAGAN
162	***6458**	ISABEL	GOMEZ	PEREZ
163	***9820**	ANA ISABEL	GOMIS	RUBIO
164	***9056**	ANA BELÉN	GONZALEZ	COY
165	***2607**	ANTONIA	GONZALEZ	FERNANDEZ
166	***2611**	MARIA JESUS	GONZALEZ	HERNANDEZ
167	***0922**	ÁNGEL	GONZALEZ	IBAÑEZ
168	***3485**	ANTONIO	GONZALEZ	LOPEZ
169	***2720**	BLAS EDUARDO	GONZALEZ	LOPEZ
170	***5397**	ANA	GONZALEZ	LOPEZ
171	***3767**	MARÍA SOLEDAD	GONZALVEZ	ALCARAZ
172	***8059**	ANDREA	GRIMALDI	NAVARRO
173	***6129**	FRANCISCO JESÚS	GUERRA	GOMEZ
174	***4668**	MARIA ANTONIA	GUERRERO	PEDREÑO



175	***1096**	MARÍA LUCÍA	GUERRERO	PEDRERO
176	***0071**	MARIA DEL MAR	GUIRAO	ESPAÑA
177	***7075**	MARIA ESTER	GUTIERREZ	MARTINEZ
178	***5737**	VERONICA	GUTIERREZ	RODRIGUEZ
179	***2107**	IKRAM	HABCHICH	DIDOUN
180	***2005**	NAOUAL	HABCHICH	DIDOUN
181	***1886**	CAROLINA	HEREDIA	BAÑO
182	***0928**	ASUNCION	HEREDIA	OLMOS
183	***5487**	ANTONIO	HERNANDEZ	CASTILLO
184	***6064**	AMALIA	HERNANDEZ	GOMEZ
185	***3226**	MARIA DOLORES	HERNANDEZ	HERNANDEZ
186	***4352**	PABLO	HERNANDEZ	MARIN
187	***5722**	LUCÍA	HERNANDEZ	MARTIN
188	***7045**	ANTONIO	HERNANDEZ	MARTINEZ
189	***2764**	ANTONIO MARCOS	HERNANDEZ	MARTINEZ
190	***6146**	CLARA	HERNANDEZ	MURILLO
191	***0170**	DANIEL	HERNANDEZ	PARAPAR
192	***0703**	MARIA DOLORES	HERNANDEZ	PUCHOL
193	***5861**	LAURA	HERNANDEZ	REYES
194	***2962**	ALICIA	HERNANDEZ	RUIZ
195	***2024**	SUSANA	HERNANDEZ	SAN LEANDRO
196	***8146**	MARÍA DE LA PAZ	HERNANDEZ	ESCAMEZ
197	***2297**	JAIME MARIANO	HIDALGO	HERMOSILLA
198	***1041**	MARTA	HURTADO	BLANCO
199	***5147**	ANA CRISTINA	INGLES	ALCARAZ
200	***1867**	NURIA	INGLES	ZAPATA
201	***2897**	JOSÉ	INIESTA	RUIZ
202	***4232**	YULIYA	IVANOVA	BOROZNIAK
203	***1017**	MARIA ISABEL	IZQUIERDO	HUELAMO
204	***9452**	SARAY	IZQUIERDO	MADROÑAL
205	***1038**	SILVIA	JARILLO	GONZALEZ
206	***8608**	ANA MARIA	JIMENEZ	HERNANDEZ
207	***4676**	DÉBORA FRANCISCA	JIMENEZ	PEREZ
208	***4336**	MARTÍN ANTONIO	JUAN	UREÑA
209	***5716**	FRANCISCA	JUMILLA	ANDRES
210	***1436**	Mª DOLORES	KAH	MONTEVERDE
211	***4349**	EKATERINA	KONSTANTINOVA	KORNILOVA
212	***5419**	INGRID	KRAUSEMANN	
213	***5789**	FOUZIA	LABED	SALEHI
214	***6710**	ASIER	LEGARDA-EREÑO	BERASATEGUI
215	***1932**	MARÍA ESTHER	LLORENTE	DIAZ
216	***5856**	DARIA	LOMAEVA	
217	***6804**	JOAQUINA	LOPEZ	AYALA



218	***1560**	NOELIA	LOPEZ	BERNAL
219	***4382**	BELÉN	LOPEZ	EGEA
220	***2265**	GEMA	LOPEZ	FERNANDEZ
221	***2793**	MARÍA DOLORES	LOPEZ	GOMEZ
222	***9703**	MARIA	LOPEZ	LAENCINA
223	***9707**	ELISABET ZORAIDA	LOPEZ	MARTINEZ
224	***2842**	ROSA MARÍA	LOPEZ	MARTINEZ
225	***2222**	ANA MARIA	LOPEZ	MORENO
226	***0204**	DANIEL	LOPEZ	PEREZ
227	***3387**	INMACULADA	LOPEZ	RIVERA
228	***9273**	MARIA DOLORES	LOPEZ	ROSAS
229	***6029**	ANA MARIA	LORENTE	MARIN
230	***7264**	VICTOR	LORENTE	TORREGROSA
231	***3532**	SILVIA	LOZANO	GALLEG
232	***8026**	TAMARA	LOZANO	GARCIA
233	***4002**	ESPERANZA DEL ROCÍO	LUCERO	DUQUE
234	***8913**	NURIA	LUMERAS	SANCHEZ
235	***9518**	ÁNGELES	LUQUE	BARRANCOS
236	***3026**	MARÍA INÉS	MACHO	GALLARDO
237	***5048**	MARIA DEL PILAR	MADRID	BALANZA
238	***5437**	ROSANA DE LA CARIDAD	MADRID	GOMEZ
239	***3967**	DOLORES	MADRID	JUAREZ
240	***8065**	MÓNICA	MALLORQUIN	PEREZ
241	***1100**	CINTIA MARIA	MARCHAN	CARO
242	***5685**	MARÍA CRISTINA	MARIN	DATORRE
243	***0477**	ANDREA	MARIN	FERNANDEZ
244	***2739**	MARIA	MARIN	VILLALBA
245	***8383**	MARIA	MARQUEZ	MARTINEZ
246	***3336**	ELISABETH	MARTIN	ABAD
247	***1613**	MARÍA DOLORES	MARTIN	BAÑOS
248	***0358**	JOSE CARLOS	MARTIN	BAÑOS
249	***2518**	ANA VANESSA	MARTIN	SEGURA
250	***3631**	SANDRA	MARTIN	TORRES
251	***6585**	MARCIANA	MARTINEZ	BRIONES
252	***3485**	MARIA DOLORES	MARTINEZ	CAMPOY
253	***4871**	INMACULADA	MARTINEZ	CARMONA
254	***6850**	PABLO	MARTINEZ	CEGARRA
255	***1131**	MARIA EMMA	MARTINEZ	CERDA
256	***8737**	MONICA	MARTINEZ	CUETO
257	***9477**	JOSÉ VÍCTOR	MARTINEZ	CUETO
258	***1346**	ANDREA	MARTINEZ	DE HARO
259	***9694**	FRANCISCO	MARTINEZ	FERNANDEZ
260	***2517**	CÉSAR AUGUSTO	MARTINEZ	FERRETI



261	***5940**	YOEL	MARTINEZ	GARCIA
262	***6644**	ANA CATALINA	MARTINEZ	GIMENEZ
263	***6241**	MARIA DE LOS ANGELES	MARTINEZ	GONZALEZ
264	***5729**	ANA	MARTINEZ	GUZMAN
265	***2818**	LUCÍA MARÍA	MARTINEZ	HERNANDEZ
266	***8016**	SILVIA	MARTINEZ	JIMENEZ
267	***4578**	MARAVILLAS ESTER	MARTINEZ	LASHERAS
268	***4699**	PATRICIO	MARTINEZ	LOPEZ
269	***4674**	ANA MARIA	MARTINEZ	MENDOZA
270	***1147**	DAVID	MARTINEZ	MUNUERA
271	***3934**	Mª CARMEN	MARTINEZ	NICOLAS
272	***3149**	TAMARA	MARTINEZ	NIETO
273	***4751**	FRANCISCA	MARTINEZ	PASTOR
274	***9640**	EVA	MARTINEZ	PEREZ
275	***5458**	MARÍA ENCARNA	MARTINEZ	PIÑERO
276	***7762**	CRISTINA	MARTINEZ	ROCA
277	***0182**	OLAYA	MARTINEZ	RUIZ
278	***3447**	ISABEL MARÍA	MARTINEZ	SABATER
279	***5902**	ANA MARIA	MARTINEZ	SANCHEZ
280	***1368**	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ	SANCHEZ-FORTUN
281	***5640**	VERONICA	MARTINEZ	SEVILLA
282	***5880**	MARIA	MARTINEZ	TOMAS
283	***6965**	CARMEN	MARTINEZ	VIVIENTE
284	***6583**	SACRAMENTO	MARTOS	GARCIA
285	***1198**	JOSÉ MANUEL	MATEO	VERA
286	***6966**	JORGE	MATEOS	MELGAREJO
287	***0401**	MARÍA CARMEN	MECA	MORA
288	***3062**	DULCE BELEN	MENDEZ	CEGARRA
289	***8160**	LEONOR	MENDOZA	DOLON
290	***8206**	AGUSTINA	MENDOZA	GARCIA
291	***1952**	MARÍA EVA	MEROÑO	ESCUDERO
292	***0453**	MARIA JOSEFA	MEROÑO	SANCHEZ
293	***6673**	MACARENA	MIGUEL	REYES
294	***2023**	MARIA DOLORES	MIR	RODRIGUEZ
295	***1998**	JOSE MARIA	MOLINA	ATENZA
296	***1028**	JOSE	MOLINA	TOVAR
297	***0030**	INMACULADA	MONSALVE	CAMPILLO
298	***6856**	MARTA	MONTESINOS	CELDRAN
299	***1003**	JOSE FRANCISCO	MONTOYA	GARCIA
300	***1036**	JUANA MARÍA	MONTOYA	GARCIA
301	***0432**	MARÍA	MONTOYA	NOGUEROL
302	***5178**	LAURA	MONTOYA	TORRES
303	***4193**	YOLANDA	MORA	SERRANO



304	***0542**	AIDA	MORAL	CENDON
305	***8027**	ANA BELEN	MORALES	GARCIA
306	***5183**	ANGELA	MORANDEIRA	SUAREZ
307	***5625**	CRISTINA CLAUDIA	MORENO	ENCABO
308	***5100**	MIRIAM	MORENO	GUZMAN
309	***5100**	NOEMI	MORENO	GUZMAN
310	***1596**	NURIA	MOROTE	CERVANTES
311	***1051**	MARÍA BELÉN	MOYA	LOPEZ
312	***9896**	CARMEN MARIA	MOYA	NOGUERA
313	***1636**	MARIA ROCIO	MULERO	CALVO
314	***1332**	CLARA	MUNUERA	VAZQUEZ
315	***0691**	IRENE	MUÑOZ	BUENDIA
316	***8107**	IRENE	MUÑOZ	CONESA
317	***2149**	AMALIA	MUÑOZ	GARCIA
318	***3610**	CELIA	MUÑOZ	GARCIA
319	***2109**	DOLORES	MUÑOZ	GUTIERREZ
320	***1095**	ANA BELÉN	MUÑOZ	MUÑOZ
321	***0165**	ANTONIO JESUS	MUÑOZ	PEREZ-MUELAS
322	***2157**	SORAYA	MUÑOZ	RABASCO
323	***8592**	MARIA CATALINA	MUÑOZ	SANCHEZ
324	***5751**	ÁNGELA	MURO	CALERO
325	***6988**	PAULA	NAVARRO	COLLADO
326	***0399**	MARIA ISABEL	NAVARRO	MARTINEZ
327	***8227**	MARIA CARMEN	NAVARRO	MORA
328	***4368**	JAVIER	NAVARRO	MORENO
329	***2635**	CLAUDIO	NAVARRO	PAREDES
330	***3143**	ANA BELEN	NICOLAS	ARCE
331	***5795**	CLAUDIA	NOGUERA	LOPEZ
332	***2253**	ENCARNACION	NORTES	MARTINEZ
333	***3125**	JORGE	NOVOA	CONESA
334	***3630**	MARÍA ELENA	OLIVA	ZAMORA
335	***0508**	AMALIO ANGEL	OLIVARES	RODRIGUEZ
336	***6022**	MARÍA BELÉN	PADILLA	CASAU
337	***4452**	REMEDIOS	PAGAN	MARTI
338	***9766**	REBECA	PALAO	BURILLO
339	***1250**	VERÓNICA	PALENCIA	GARCIA
340	***2709**	PABLO SALVADOR	PALLARES	MARTINEZ
341	***8278**	PILAR	PARDINES	ZARAGOZA
342	***5671**	ROSA MARIA	PATIÑO	CUEVAS
343	***5633**	SONIA	PEDREÑO	GARCIA
344	***2149**	GALA PATRICIA	PEREIRA	PADILLA
345	***2740**	ANTONIA	PEREZ	ADAN
346	***4308**	MARÍA CARMEN	PEREZ	GUIRAO



347	***8631**	JUAN	PEREZ	LOZANO
348	***0996**	ENCARNACION M <sup>a</sup>	PEREZ	MARTIN
349	***1313**	LOLA	PEREZ	MARTIN
350	***9616**	RAQUEL	PEREZ	MARTINEZ
351	***0415**	LUCÍA	PEREZ	MARTINEZ
352	***4776**	CARMEN	PEREZ	PEREZ
353	***5782**	MARÍA DEL PILAR	PEREZ	PEREZ
354	***4213**	VIRGINIA	PEREZ	RIOS
355	***5928**	ROCÍO	PEREZ	RODRIGUEZ
356	***1914**	ALICIA	PEREZ	RUFETE
357	***1769**	FRANCISCO JOSÉ	PEREZ	TOSCANO
358	***6951**	ROCÍO	PEREZ	VIDAL
359	***6189**	SILVIA	PIDAL	PEREZ
360	***2299**	NURIA	PINEDA	MARTINEZ
361	***5049**	MARÍA	PINTADO	HERNANDEZ
362	***8529**	CARIDAD	PINTADO	MARTINEZ
363	***6530**	CRISTINA MARÍA	PIVIDAL	NICOLAS
364	***5179**	PALOMA	POSADAS	GARCIA-CARREÑO
365	***7568**	MARIA DEL MAR	PUIGSUBIRA	CARBONELL
366	***3834**	NURIA	PUJANTE	GARCIA
367	***0964**	MARIA DOLORES	PUJANTE	MARTINEZ
368	***0088**	ANA ISABEL	PUJANTE	ROSIQUE
369	***6725**	JOSE	PUJANTE	ZAPATA
370	***4417**	CIRO ALEJANDRO	QUESADA	MARTINEZ
371	***5030**	ROSA MARÍA	RAJA	CALATAYUD
372	***5980**	ALBA	RAMIREZ	HERNANDEZ
373	***5231**	M <sup>a</sup> ASUNCIÓN	RAYA	PEÑALVER
374	***8325**	JOSEFA MARÍA	REBOLLO	SOTO
375	***5075**	NATALIA MALGORZATA	RHEIMS	
376	***6387**	TAMARA	RIVERA	CANO
377	***5002**	MARIA DEL PILAR	RODENAS	NICOLAS
378	***9662**	FRANCISCA	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ
379	***6043**	ANDREA	RODRIGUEZ	GIL
380	***6105**	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ	MARTINEZ
381	***0129**	REGINA	RODRIGUEZ	VICO
382	***0165**	MANUEL CORNELIO	RODRIGUEZ	VILLAR
383	***5571**	RAFAEL	RODRIGUEZ	VIZCAINO
384	***1762**	RAQUEL	ROMERO	LOPEZ
385	***5647**	SILVIA	ROMERO	MARTINEZ
386	***9838**	ANA BELEN	ROS	CAÑAVATE
387	***6085**	EVA	ROS	SANCHEZ
388	***2455**	JUAN PEDRO	ROSELL	MELERO
389	***3463**	CEFERINA	ROSIQUE	RABAL



390	***3682**	ALEXANDRA	RUBIO	ALBURQUERQUE
391	***9200**	MARIA RAQUEL	RUBIO	BASTIDA
392	***6691**	OLGA	RUIZ	CANO
393	***4855**	MARIA ESTRELLA	RUIZ	GARCIA
394	***5981**	ISABEL	RUIZ	OCHOA
395	***5100**	MARÍA	SABATER	LOPEZ
396	***0899**	ISABEL MARÍA	SAEZ	BLAYA
397	***0940**	ARIANA	SAEZ	LORCA
398	***2823**	ISABEL CARMEN	SAEZ	SOTO
399	***4193**	DANIELA	SAEZ	SUAZNABAR
400	***0780**	INMACULADA C.	SAN ISIDORO	PEREZ
401	***0951**	CÉSAR JAVIER	SAN VICENTE	BRAVO
402	***6511**	JOSEFA MARIA	SANCHEZ	ALCARAZ
403	***4266**	INMACULADA	SANCHEZ	CRESPO
404	***9500**	JAVIER	SANCHEZ	CUELLO
405	***6324**	MARÍA JOSÉ	SANCHEZ	GONZALEZ
406	***1961**	MARÍA DEL MAR	SANCHEZ	GUERRA
407	***3487**	JOSÉ LUIS	SANCHEZ	IZQUIERDO
408	***0318**	GINESA	SANCHEZ	LEON
409	***9014**	LUCIA	SANCHEZ	LOPEZ
410	***2086**	MARIA ESTHER	SANCHEZ	LORENTE
411	***1360**	PABLO	SANCHEZ	MARTINEZ
412	***9674**	MARÍA DOLORES	SANCHEZ	MEROÑO
413	***9101**	ALFONSO JOSÉ	SANCHEZ	MIÑARRO
414	***1767**	RAUL	SANCHEZ	PALAZON
415	***9308**	EVA BELEN	SANCHEZ	PAREDES
416	***7988**	ISABEL	SANCHEZ	PEÑALVER
417	***2698**	MARIA DOLORES	SANCHEZ	PEREZ
418	***9924**	IRENE	SANCHEZ	SORIANO
419	***4701**	JUAN ANTONIO	SANCHEZ-CASTAÑOL	EGEA
420	***5332**	ANA BELÉN	SANTIAGO	BELZUNCE
421	***3644**	ALICIA	SANZ	VELASCO
422	***0013**	CARIDAD	SAURA	PEREZ
423	***0644**	ERIK ALEXANDER	SCHIEMANN	
424	***5009**	ÓSCAR	SEGADO	GARCIA
425	***8344**	ZAIRA MARÍA	SEMITIEL	GARCIA
426	***1981**	ANTONIO	SEMPERE	TORRANO
427	***1931**	JOSEFA	SILVENTE	CASAS
428	***4907**	SARAY	SOCOLI	HERNANDEZ
429	***7905**	ASUNCION	SOLANO	LOPEZ
430	***5051**	MARÍA JOSEFA	SOTO	CANOVAS
431	***5057**	ISABEL	SOTO	MARIA
432	***2151**	ROSANA	SOTO	MARIN



433	***4243**	MARIA DEL PILAR	SOTO	MASUTIEL
434	***1692**	MARIA JOSE	SOTO	PAREDES
435	***6246**	SONIA	SOTO	VIDAL
436	***0333**	PALOMA	STOCKS	MARTINEZ
437	***3906**	MARIA DOLORES	SUBIELA	GARCIA
438	***7764**	JOSÉ LUÍS	TALEGON	HERNANDEZ
439	***0409**	NATHALIE HELENE	TARDY	
440	***8939**	JOSÉ	TOLEDO	ALARCON
441	***5014**	ALICIA	TORRES	MORENO
442	***6275**	JOSEFA	TORRES	SAURA
443	***8699**	LUCIA	TORTOSA	CABALLERO
444	***5546**	JOSE FRANCISCO	TOVAR	NICOLAS
445	***6156**	MARCEL	UNGUREANU	
446	***3365**	BEATRIZ	URREA	NAVARRO
447	***0576**	CONCEPCION	URREA	RUFETE
448	***5362**	MARIA	VALERO	HERNANDEZ
449	***1070**	JOSE VICENTE	VALLEJO	MARTINEZ
450	***0561**	BRIGITTE-KARINA	VALLEJO	MORA
451	***5047**	ANTONIUS GABRIEL	VAN MIERLO	GALINDO
452	***0515**	MONICA	VARO	HERNANDEZ
453	***0804**	VERONICA DEL PILAR	VEGAS	PEREZ
454	***2667**	REBECA ISABEL	VEGAS	PEREZ
455	***8646**	MARIA ISABEL	VERA	DIAZ
456	***4978**	DIEGO	VERA	FERNANDEZ
457	***2039**	JESUS	VERDU	GARCIA
458	***3163**	ANTONIO JOSÉ	VERDUGO	PASTOR
459	***6218**	MARIA	VICENTE	GARCIA
460	***0790**	MARIA JOSE	VICENTE	PACHECO
461	***3424**	TANIA	VICTORIA	SORIANO
462	***5018**	MARTA	VIDAL	MARTINEZ
463	***3206**	MARIA JOSE	VIDAL	ROCA
464	***4808**	MARIA DEL MAR	VILAR	SUANES
465	***4535**	RAQUEL	VILLALBA	TRUJILLO
466	***6304**	ROCÍO	YUFERA	RAJA
467	***6690**	ANA MARÍA	ZAFRILLA	RODRIGUEZ
468	***0990**	CARLOS	ZAMORA	DE JODAR
469	***2156**	LUZ MARÍA	ZAPATA	CAMPILLO
470	***9287**	OCTAVIO	ZORITA	GARCIA

## EXCLUIDOS:

Nº	DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***9351**	ALMUDENA	ASIS	MARTINEZ	1



2	***2560**	JOSE MANUEL	ATIENZAR	MILLA	1
3	***5636**	NOEMI	AYALA	SANCHEZ	1
4	***4836**	MARIA DEL MAR	CAGIGA	OLMOS	1, 5
5	***6767**	ANGELES	CASTILLO	ROS	1
6	***4742**	MARIA JOSE	CELDRAN	MONTESINOS	1
7	***4554**	GUILLERMO	EGEA	MARTINEZ	1
8	***4625**	MARIA DEL CARMEN	GALINDO	GRACIA	6
9	***2397**	ESPERANZA	GARCIA	GARCIA	1
11	***9614**	SALVADOR	GIMENEZ	GARCIA	1
12	***8254**	ANTONIO	GIMENEZ	LOPEZ	1
10	***3886**	TERESA	GIMENEZ	NAVAS	1
13	***8267**	NOEMI	HERNANDEZ	SANCHEZ	1
14	***2448**	ANA BELEN	MARCOS	VERGARA	4
15	***6494**	MARIA MERITXELL	MARTINEZ	MARTINEZ	1, 3, 6
17	***8876**	MARÍA DOLORES	MARTINEZ	MARTINEZ	1
16	***4195**	DIANA	MARTINEZ	PEREZ	1
18	***2141**	ROCIO	MENDEZ	GOMEZ	1
19	***4464**	MOHAMMED	MEZIANE	BOUHOUT	2, 5
20	***3252**	ARANZAZU	MORENO	EXPOSITO	1, 2
21	***8528**	ISABEL	MOTA	CARRASCO	1
22	***3233**	FRANCISCO	NAVARRO	CARBONELL	1
23	***8045**	LYDIA	NAVARRO	CHOVA	2
24	***3234**	LUCÍA	PEREZ	MENDEZ	1
25	***5138**	KATIA NATALIA	PINOS	PESANTEZ	1
26	***8541**	MARIANO	PUJANTE	GARCIA	1, 3, 5
27	***2788**	SILVIA	RAMIREZ	RODRIGUEZ	1
28	***0967**	ROCIO	RAMOS	LAIZ	1, 3, 6
29	***3961**	MIRIAM	SAMPER	LOPEZ	1
30	***4942**	NATALIA	SANTOS	ALCARAZ	1
31	***2356**	GEMA	SARRIAS	VERA	1
32	***0618**	CRISTINA	VIDAL	RIQUELME	1

## Causas de exclusión:

Nº	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	No justifica adecuadamente la situación de desempleo
2	No aporta titulación exigida
3	No aporta justificante del pago de tasa por derechos a examen
4	No acredita situación de desempleo a fecha publicación convocatoria
5	No aporta DNI
6	No aporta DNI vigente / con datos legibles / completo
7	Solicitud presentada fuera de plazo



**Tercero.-** La composición del Tribunal Calificador que habrá de juzgar el concurso-oposición será el siguiente:

**Presidente:**

D. Juan Domingo Pedrero García, funcionario municipal del Ayuntamiento de La Unión, y como suplente D. Gonzalo Vicente Pagán, Técnico de Archivo/Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de La Unión.

**Secretaría:**

D.ª Rocío Iniesta Abellán, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Unión, y como suplente D. Bernardo Carrasco Victoria, funcionario municipal del Ayuntamiento de La Unión.

**Vocales:**

D.ª Beatriz Bernal Lorca, funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, Interventora Municipal y como suplente D. José Francisco Amaya Alcausa, FHCN, Tesorero Municipal.

D. Javier Castejón Garrido, Informático Municipal del Ayuntamiento de La Unión, y como suplente D.ª M.ª José López Sólano, Auxiliar Administrativo de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

D.ª Joaquina Galindo Manzanares, Jefa del Servicio Control de Mercado de la Dirección General de Consumo, Consejería Empresa, Empleo y Economía Social de la CARM y como suplente D.ª Mónica Manzano Hernández, Administrativo de Apoyo de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empesa, Empleo y Economía Social de la CARM.

Se designa personal colaborador administrativo a: D.ª Rosa Soler Ramos y D.ª Ana Dolores Maldonado López.

**Cuarto.-** El Tribunal Calificador designado se constituirá el jueves, día 13 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas sita en las dependencias municipales del Ayuntamiento de La Unión Edificio "Casa del Piñón".

Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el Jueves, día 6 de noviembre de 2025, a las 09:30 horas, conforme a la siguiente distribución, comenzado ésta por la letra V (Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado):

**PABELLÓN MUNICIPAL RAMÓN SOLANO:** Aspirantes desde Valero Hernández, María (aspirante n.º 448) hasta el aspirante Martínez Ruiz, Olaya (aspirante n.º 277).

**PABELLÓN MUNICIPAL DE ROCHE:** Aspirantes desde Martínez Sabater, Isabel María (aspirante n.º 278) hasta el aspirante Urrea Rufete, Concepción (aspirante n.º 447)

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad para su identificación, así como bolígrafo azul, lápiz HP n.º 2 y goma de borrar.

No podrá accederse a la sala de examen con teléfono móvil, smartwatch o cualquier otro elemento electrónico.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo firma en La Unión, el día 20 de marzo de 2025, la Concejal Delegada del Área de Personal, Damiana García Soto.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**1650    Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de tribunal calificador y fecha de inicio proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, cuya convocatoria fue aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024 (BORM n.º 266 de 15/11/2024), mediante Resolución de la Concejalía Delegada del área de Personal, Festejos, Política Social, Familias y Personas Mayores n.º 496/2025, de 18 de marzo de 2025, se ha resuelto:

**Primero.** – Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

**Admitidos:**

DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
****9632	HELIA	BAÑOS	GONZÁLEZ
****2101	M.CARMEN	CALDERÓN	LORENTE
****1412	FULGENCIO MARÍA	COLL	COLL
****6023	DANIEL	FUENTES	VELASCO
****7540	LAURA	GARCÍA	DEL CERRO
****4402	ANTONIA	GARCÍA	GARCÍA
****6713	ALBERTO JAVIER	GARCÍA	PALLARÉS
****6169	ANA MARIA	GIMENEZ	SORIANO
****8561	JESICA	HERNANDEZ	ARCAS
****5940	EDUARDO JAVIER	LLORENTE	TALAVERA
****5783	MARAVILLAS ESTER	MARTINEZ	LASHERAS
****7135	ESTER	MEDINA	LÓPEZ
****2632	MARIA ROSA	MENA	REQUENA
****1104	MARÍA DEL MAR	MERCADER	PEDREÑO
****1498	SONIA	ORTUÑO	MULA
****9436	JUAN DANIEL	PÉREZ	ESTEBAN
****5087	JORGE	ROMERO	ROMERO
****4294	FRANCISCO JAVIER	ROS	RUIZ
****2577	JOSÉ EDUARDO	RUIZ	SÁNCHEZ
****3225	CONCEPCIÓN ÁNGELES	SÁNCHEZ	MEROÑO
****9756	MARIANA ISABEL	VILLAESCUSA	MEROÑO

**Excluidos:**

DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	CAUSA EXCLUSIÓN
****8314	FRANCISCO RAMON	MARTINEZ	MEROÑO	No aporta titulación exigida
****8239	MARIA DOLORES	VALLES	SANCHEZ	No justifica adecuadamente la situación de desempleo



**Segundo.-** La composición del Tribunal Calificador que habrá de juzgar el concurso-oposición será el siguiente:

**Presidente:**

- D. Juan Domingo Pedrero García, funcionario municipal del Ayuntamiento de La Unión, licenciado en Derecho y como suplente D. Gonzalo Vicente Pagán, Técnico de Archivo/Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de La Unión.

**Secretaría:**

- D. Pedro Martínez Gómez, funcionario municipal graduado en psicología, y como suplente D. Manuel José Navarro Jiménez, funcionario municipal del Ayuntamiento de La Unión licenciado en psicología.

**Vocales:**

- D. Javier Castejón Garrido, Informático Municipal del Ayuntamiento de La Unión y Arquitecto Técnico y como suplente D. Juan José Sánchez Guzmán, Ingeniero-Jefe de Infraestructuras de este Ayuntamiento.

- D.ª Antonia Martínez Inglés, Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, y como suplente D. Ángel Alcaraz Bernal, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

- D. Jesús García Fuentes, Arquitecto Técnico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la CARM, y como suplente Dª Elena Domínguez Salvatierra, Arquitecta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la CARM.

Se designa personal colaborador administrativo a: D.ª Rosa Soler Ramos y D.ª Ana Dolores Maldonado López.

**Tercero.-** El Tribunal Calificador designado se constituirá el Lunes, día 16 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas sita en las dependencias municipales del Ayuntamiento de La Unión, Edificio "Casa del Piñón".

Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el Lunes, 30 de Junio de 2025, a las 09:30 horas, en el aula de Educación de Adultos, sita en la plaza Periodista García Mateos, s/n.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad para su identificación, así como bolígrafo azul, lápiz HP n.º 2 y goma de borrar.

No podrá accederse a la sala de examen con teléfono móvil, smartwatch o cualquier otro elemento electrónico.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer



recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo firma en La Unión, el día 20 de marzo de 2025, la Concejal Delegada del Área de Personal, Damiana García Soto.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **1651 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UE-PM2 de El Palmar (Gestión-Compensación: 073GC09).**

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“Primero.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UE-PM2 de El Palmar, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

**Segundo.-** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como a audiencia de todos los propietarios afectados, por igual término.

**Tercero.-** Determinar que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se deberán subsanar los reparos expuestos en el informe emitido por el Servicio Técnico de Gestión Urbanística de fecha 17 de diciembre de 2024, que será objeto de notificación a la Junta de Compensación junto al presente acuerdo.

Asimismo, la aprobación definitiva del presente Proyecto de Reparcelación queda condicionada a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del texto del convenio presentado por la Junta de Compensación de la presente Unidad de Actuación, sobre sustitución de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a este Ayuntamiento en dicha Unidad de Actuación, por una indemnización económica sustitutiva cuyo importe asciende a la cantidad de 191.932,16 €, en los términos expuestos en el primer considerando de los que anteceden.”

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica Municipal, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar tanto en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>, como en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **1652 Exposición pública y aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer trimestre de 2025.**

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al primer trimestre 2025, por importe de total de 1.859.962,03 €, Resolución de la Alcaldía n.º 1091/2025, de 28 de marzo.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las entidades colaboradoras, durante el del 01 de abril de 2025 a 05 de junio de 2025.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Totana, 31 de marzo de 2025.—El Alcalde presidente, Juan Pagán Sánchez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### 1653 Concurso-oposición para la provisión como funcionarios de carrera de dos plazas de Técnico de Gestión: modificación bases (Expte. 991510Y).

En relación con las Bases Específicas reguladoras de la provisión como funcionarios de carrera, por Promoción Interna, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Técnico/a de Gestión, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, acordó modificar las referidas Bases Específicas, publicadas en el B.O.R.M. Núm. 33, de 10 de febrero de 2025, en el siguiente sentido:

1.- Añadir una nueva Base Específica, la Base Específica Décima Tercera, con la siguiente redacción:

Décima tercera.- Formación de Bolsa de Empleo.

El Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, integrada por los/as aspirantes que, habiendo aprobado los dos Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Junta de Gobierno Local para la provisión, como funcionarios/as de carrera, por Promoción Interna, a través del sistema de Concurso-Oposición, de las dos (2) plazas de Técnico/a de Gestión, por superar el número de plazas convocadas (dos), y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de aprobar la correspondiente Bolsa de Empleo.

Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, como mínimo, y servirá para realizar nombramientos como funcionario interino, o contrataciones laborales no fijas, para plazas o puestos de Técnico/a de Gestión.

2.- Sustituir la redacción de la Base Específica Tercera publicada por la que a continuación se reproduce:

Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos generales del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, los siguientes otros:

- Ser funcionario/a (interino/a o de carrera) del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, categoría Administrativo/a, con un mínimo de dos años de antigüedad.
- Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente (Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 20 de marzo de 2025.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

### **1654 Convocatoria Programa Xpande 2025. Cámara de Comercio de Murcia.**

BDNS (Identif.): 824647

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824647>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande para el apoyo a la expansión internacional de la PYME en la anualidad 2025, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo.- Objeto.**

Concesión de ayudas para el diseño, desarrollo y ejecución de Planes de internacionalización en el marco del Programa Xpande, subvencionados en 60% por FEDER.

#### **Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Murcia. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaramurcia.es](http://www.camaramurcia.es)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

#### **Cuarto.- Cantidad.**

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 41.088 €

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.136 €, sobre un presupuesto máximo elegible por empresa de 8.560 € (8.000 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será pre financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 60%.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 100.949,92 €, en el marco del "Programa Plurirregional de España 2021-2027", y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.



**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 13 de junio de 2025 a las 14:00 h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Murcia, 3 de abril de 2025.—El Secretario General, José Daniel Martín González.